



---

**SUMARIO**

---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Orden de 29 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.

7

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 28 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de Educación Especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros.

48

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria de selección de las oficinas de farmacia a las que se vincularán los depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios residenciales con cincuenta o menos camas.

71

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 29 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula y convoca para el año 2016 el Campeonato Andaluz de Break-Dance. 92

Resolución de 29 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula y convoca para el año 2016 el Certamen Andaluz de Diseñadores Noveles de Moda, en sus modalidades de Diseñadores Noveles de Moda y Diseñadores Noveles de Trajes de Moda Flamenca. 101

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 110

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 111

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se nombran miembros de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía. 112

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 113

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada. 115

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada. 124

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada. 133

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada. 142

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 13 de julio de 2016, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe de Servicio Facultativo de Análisis Clínicos en el Hospital Universitario Virgen Macarena. 150

### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 28 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 151

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 153

## **3. Otras disposiciones**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Orden de 29 de julio de 2016, por la que se acepta la abstención comunicada por la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, se avoca la competencia sancionadora que se cita y se delega la misma en la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de esta Consejería. 155

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 14 de julio de 2016, del Servicio de Personal, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante su cotejo con el original. 156

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Orden de 29 de julio de 2016, por la que se publica la capa de montanera y la capa SAC-Quercus de Andalucía para 2016. 158

## **4. Administración de Justicia**

### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 22 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 188/2015. 160

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 15 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de autos núm. 271/2016. 161

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 25 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 226/2016. 163

Edicto de 25 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 458/11. 164

Edicto de 18 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 67/2016. 165

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1887/2016). 167

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 169

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se anuncia procedimiento negociado con publicidad para el servicio que se cita. (PD. 1919/2016). 170

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1914/2016). 171

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1915/2016). 173

## 5.2. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Resolución de 28 de julio de 2016, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales que se citan. 175
- Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes. 176
- Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes. 177
- Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 178
- Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 179
- Anuncio de 1 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009. 181

### CONSEJERÍA DE SALUD

- Acuerdo de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 182
- Acuerdo de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación de los actos en relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 183

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de la incoación de expediente de reintegro de subvención de la entidad que se cita. 185
- Corrección de errores del Anuncio de 7 de julio de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de notificación en procedimiento referente a la notificación de subsanación de expediente de subvención pública de la entidad que se cita. 186

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 15 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria. 187

- Anuncio de 15 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en materia de régimen de unidades mínimas de cultivo. 188
- Anuncio de 1 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 189
- Anuncio de 1 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 190
- Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre trámites de procedimientos sancionadores que se citan. 191

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Resolución de 14 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en Paraje Zarzalillos, en el término municipal de Peal de Becerro (Jaén). (PP. 1756/2016). 192
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce innominado, t.m. de El Ejido. (PP. 1485/2016). 193
- Anuncio de 23 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce del barranco Arenalillos en el t.m. de Almería. (PP. 1694/2016). 194
- Anuncio de 21 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Tejar, t.m. de Níjar. (PP. 1874/2016). 195
- Anuncio de 21 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre implantación de zona recreativa que se cita, en el término municipal de Campillos (Málaga). (PP. 1816/2016). 196

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*ORDEN de 29 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 6 que los andaluces y andaluzas en el exterior y las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, tendrán derecho a participar en la vida del pueblo andaluz y a compartirla, en los términos que, en cada caso, establezcan las leyes.

La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, da respuesta a este mandato, siendo uno de sus objetivos, entre otros, el mantener vivos los vínculos de los andaluces en el exterior con Andalucía y que las comunidades andaluzas se conviertan en dinamizadoras de las relaciones sociales, culturales y económicas con los países donde están establecidas y con Andalucía.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece una nueva ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías. En su artículo 3 establece las competencias de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, que han sido desarrolladas por el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, cuyo artículo 8 atribuye a la Secretaría General de Acción Exterior el ejercicio de las competencias de coordinación de las políticas sobre andaluces y andaluzas en el exterior.

Las comunidades andaluzas han sido y son una extensa red que ha contribuido a un fuerte desarrollo de la identidad andaluza y a consolidar un importante fenómeno asociativo que merece ser atendido, acercándoles, en la medida de lo posible, la realidad actual de Andalucía más allá de los límites que impone el territorio. La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, establece en su artículo 26.1, contemplar medidas de apoyo a las comunidades andaluzas mediante subvenciones que la Administración de la Junta de Andalucía pueda establecer en el marco de sus competencias.

Con objeto de intensificar la aplicación de los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se adopta el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, como procedimiento ordinario de concesión establecido por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las bases reguladoras contenidas en la presente Orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y se adaptan a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En la elaboración de esta Orden se ha tomado en consideración el principio de transversalidad del principio de igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, habiendo considerado de manera sistemática las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios que pudieran afectar al objeto de esta disposición y fomentando la igualdad de género.

En lo que respecta a los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención, se establecen mediante esta Orden una serie de especificidades. Así, si bien la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 13.2.e) que no pueden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no realizan actividad económica alguna y que el ámbito geográfico al que pertenecen puede abarcar tanto territorio nacional como países extranjeros, se acuerda la exoneración correspondiente a este requisito.

A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen. Tales costes deberán corresponder al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada y podrán suponer un 10% (en las líneas 1 y 4) y un 20% (en la línea 2) del

presupuesto total aceptado. Esta fracción de costes indirectos imputables a la actividad subvencionada habrá de justificarse por la entidad, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

Por último, con respecto a los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras, se han incorporado algunos de los criterios enumerados en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, no se ha considerado conveniente la inclusión de determinados criterios del citado artículo al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, a la vista de la naturaleza jurídica de las entidades y de la finalidad de las subvenciones.

No se exige que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados, no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, dada la naturaleza de las entidades a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos.

Con respecto a la tramitación del procedimiento de concesión y dadas las dificultades que incidentalmente se han podido observar por parte del órgano gestor en anteriores convocatorias, se ha considerado necesario ampliar el plazo de presentación para las entidades radicadas en el exterior del territorio español, en cinco días hábiles adicionales.

Además, teniendo en cuenta las características de las entidades solicitantes, especialmente de aquellas con sede en el extranjero, y las dificultades que el órgano tramitador ha constatado en lo referido al cumplimiento de los plazos procedimentales para las mismas, se ha decidido ampliar el plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, a un período de seis meses.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

1. Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

2. Estas bases reguladoras están integradas por:

a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

b) Cuadros resumen que se insertan a continuación de esta Orden:

Línea (1): Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por comunidades andaluzas asentadas en el exterior.

Línea (2): Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas.

Línea (3): Ayudas para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes

Línea (4): Acciones destinadas a favorecer la interacción entre las comunidades andaluzas en el exterior, como representantes de la emigración andaluza, y las personas que deciden emigrar actualmente.

Disposición adicional primera.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior:

a) La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.

b) La competencia para resolver la inadmisión de las solicitudes presentadas.

c) La competencia para aceptar el desistimiento de las solicitudes presentadas y la renuncia a las subvenciones concedidas.

d) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

e) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro.

f) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma, y en particular la Orden de 15 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, les será de aplicación la normativa por la que se convocaron las correspondientes subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

LÍNEA 1: Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por Comunidades Andaluzas asentadas en el exterior.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Subvencionar las actividades culturales a realizar por las Comunidades Andaluzas en el Exterior que tengan incidencia en el refuerzo de la identidad andaluza y de la imagen de Andalucía en el exterior.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Actividades culturales orientadas a preservar y fomentar la cultura andaluza.
2. Actividades de carácter didáctico y divulgativo, cursos, intercambios, conferencias y programas audiovisuales que faciliten el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres, tradiciones y realidad de Andalucía.
3. Programas y actividades para la promoción de la diversidad cultural que incidan en la memoria histórica de Andalucía que potencien la participación de personas mayores.
4. Programas o actividades que promuevan nuevas tendencias artísticas y culturales para la promoción y difusión de la imagen actual de Andalucía en los territorios donde radiquen las entidades beneficiarias.
5. Acciones culturales que promuevan la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.
6. Acciones culturales que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Comunidades Andaluzas.
7. Proyectos en red presentados por una Comunidad Andaluza.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1.- Las Comunidades Andaluzas.

2.- Las Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que realicen acciones dirigidas a promocionar o difundir la cultura andaluza, en colaboración con las Comunidades Andaluzas y en apoyo de éstas.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar inscritas como Comunidades Andaluzas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas y no ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

Para las Entidades sin ánimo de lucro, referenciadas en el apartado 4.a).1.º.2., el estar legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda en función de su naturaleza jurídica y tener domicilio social en Andalucía.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención: 300€

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a) y, se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

Siempre que sean inherentes a las actividades subvencionadas, se admitirán gastos de las siguientes tipologías:

Suministros menores no inventariables

Desplazamientos, combustible, alojamientos y consecuente manutención

Servicios profesionales y actuaciones artísticas

Material artístico

Publicidad y propaganda

Material de exorno

Arrendamientos de bienes muebles

Arrendamiento temporal de bienes inmuebles

Sueldos, salarios y gastos de Seguros Sociales a cargo de la entidad.

No se subvencionarán los gastos de protocolo, atenciones sociales y restauración aunque sean conexos a la actividad subvencionada conforme al apartado 2 a)

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los establecidos en el apartado 5.c)1º

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Costes indirectos inherentes a las actividades subvencionadas, correspondientes al periodo de la convocatoria.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

10% del presupuesto aceptado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los fijados por la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Si. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Si.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Si.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo:

No.

**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaiyadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Interés cultural de la actividad (hasta 25 puntos).

a. Trascendencia de las actividades realizadas (0-15 puntos).

b. Volumen de actividades que tienen relación directa con la cultura andaluza (0-10 puntos).

2. Trayectoria de la Comunidad Andaluza o entidad en la realización de actividades culturales de igual o similar naturaleza (hasta 20 puntos).

a. 12 o más actividades en los últimos tres años (20 puntos).

b. Entre 5 y 12 actividades en los últimos tres años (10 puntos).

c. Menos de 5 actividades en los últimos tres años (0 puntos).

3. Carácter innovador del proyecto. Se valorará el carácter innovador de la actividad en relación con las actividades presentadas por las Comunidades Andaluzas en el mismo ámbito territorial, teniéndose en cuenta el contenido y metodología, entendiéndose por actividad innovadora la realización de actividades nuevas o significativamente mejoradas, que no se hayan realizado hasta el momento y que fomenten o promuevan el conocimiento de la realidad andaluza. (hasta 15 puntos).

a. Realiza/desarrolla actividades muy innovadoras (15 puntos).

b. Realiza/desarrolla alguna actividad Innovadora (7,5 puntos).

c. Realiza/desarrolla actividades poco innovadoras (0 puntos).

4. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, destinatario, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación. (hasta 10 puntos)

a. Presenta objetivos para las actividades (2,5 puntos).

b. Presenta cronograma de actividades (2,5 puntos).

c. Presenta indicadores sobre las personas destinatarias (2,5 puntos).

d. Presenta indicadores de cobertura (2,5 puntos).

5. Atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como a la repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales personas destinatarias (hasta 5 puntos).

6. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades (hasta 5 puntos).

7. Proyectos en red. Se valorarán las actividades que se promuevan entre varias Comunidades Andaluzas que cooperen en un mismo ámbito territorial. (hasta 5 puntos)

8. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones de Andalucía (hasta 5 puntos).

9. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones del territorio en el que se asienta la Comunidad Andaluza (hasta 5 puntos).

10. Personas destinatarias de la actividad (hasta 5 puntos):

10.1.- Personas asociadas (hasta 2 puntos).

10.2.- Personas ajenas a la Asociación (hasta 3 puntos).

Una vez realizada toda esta ponderación y con la limitación del máximo de puntos establecidos, se

sumarán los siguientes valores:

- a) Para las entidades con carácter insular o radicadas fuera del territorio español: 5 puntos.
- b) Conmemoración de aniversarios significativos de la entidad o de hitos relevantes sobre elementos relativos a la cultura andaluza: 5 puntos.

**12.b) Priorización en caso de empate:**

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad.

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Tit. del Centro Directivo competente en materia de CC.AA. , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

**Órgano/s colegiado/s:**

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Vocalías:

Dos personas del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

El Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/77378.html>

**15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

- a) Memoria donde conste una descripción detallada de los programas o actividades culturales para los que se solicita la ayuda.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

- a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

No.

Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

Sí.

No.

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.

2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.

3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

4) Las establecidas en la correspondiente orden de convocatoria.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Aquellas que el Órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad, municipio donde resida y los importes de la subvenciones concedidas. La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaiyadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

Asimismo, la entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El artículo 29.1.a) de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, establece esta excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluzas.

Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:



- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
  - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
  - Con anticipo máximo del: \_\_\_\_\_ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	100%	Tras la Resolución definitiva	4 meses desde la finalización ejecución	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

#### 25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

#### 26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: la finalización del plazo de la ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado, donde los documentos justificativos deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

En el caso de que se aporten fotocopias compulsadas o legalizadas, como documentos justificativos de los gastos realizados, los originales deberán estar previamente estampillados y diligenciados por la persona responsable de la entidad acreditando, al menos, la Orden de Convocatoria a la que corresponde la actividad, el objeto subvencionado y que se imputa como financiada por la Junta de Andalucía.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La realidad mercantil de estas asociaciones puede estar sujeta a normativa internacional diversa, por su lugar de radicación, y por ello es necesaria esta forma de cuenta justificativa para solventar problemas que actualmente encuentran.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones: 10% del presupuesto aceptado.

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: sea superior al 80%
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:  
Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de reintegro:  
Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de reintegro:  
Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:  
Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de sancionador:  
Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de sancionador:  
Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

LINEA 2: Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior realizadas por Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Subvencionar las actividades culturales a realizar por las Federaciones y Coordinadoras de Comunidades Andaluzas en el Exterior que tengan incidencia en el refuerzo de la identidad andaluza y de la imagen de Andalucía en el exterior.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Actividades culturales orientadas a preservar y fomentar la cultura andaluza.
2. Actividades de carácter didáctico y divulgativo, cursos, intercambios, conferencias y programas audiovisuales que faciliten el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres, tradiciones y realidad de Andalucía.
3. Programas y actividades para la promoción de la diversidad cultural que incidan en la memoria histórica de Andalucía que potencien la participación de personas mayores.
4. Programas o actividades que promuevan nuevas tendencias artísticas y culturales para la promoción y difusión de la imagen actual de Andalucía en los territorios donde radiquen las entidades beneficiarias.
5. Acciones culturales que promuevan la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.
6. Acciones culturales que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas.
7. Proyectos en red presentados por una Coordinadora o por una Federación de Comunidades.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LEY 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo y estar inscritas como tales en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

##### 5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención: 300€

Importe cierto:

Otra forma:

##### 5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

##### 5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a) y, se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

Siempre que sean inherentes a las actividades subvencionadas, se admitirán gastos de las siguientes tipologías:

Suministros menores no inventariables

Desplazamientos, combustible, alojamientos y consecuente manutención

Servicios profesionales y actuaciones artísticas

Material artístico

Publicidad y propaganda

Material de exorno

Arrendamientos de bienes muebles

Arrendamiento temporal de bienes inmuebles

Sueldos, salarios y gastos de Seguros Sociales a cargo de la entidad.

No se subvencionarán los gastos de protocolo, atenciones sociales y restauración aunque sean conexos a la actividad subvencionada conforme al apartado 2 a)

##### 5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los establecidos en el apartado 5.c).1º

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

##### 5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Costes indirectos inherentes a las actividades subvencionadas, correspondientes al periodo de la convocatoria.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

20% del presupuesto aceptado.

##### 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los fijados por la correspondiente convocatoria.

##### 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

##### 5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

##### 5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

##### 5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**  
 Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:  
 No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:  
 Sí. Observaciones, en su caso:  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:  
 Sí.  
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:  
 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.  
 Porcentaje: \_\_\_\_\_

Administración General del Estado. Porcentaje: \_\_\_\_\_

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
 Porcentaje: \_\_\_\_\_

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:  
 No.  
 Sí.  
 Identificación: \_\_\_\_\_

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo:

No.

**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Trayectoria de la entidad en la realización de actividades culturales de igual o similar naturaleza (hasta 20 puntos).

a) 15 o más actividades en los últimos tres años (20 puntos).

b) Entre 7 y 15 actividades en los últimos tres años (10 puntos).

c) Menos de 7 actividades en los últimos tres años (0 puntos).

2. Interés cultural de las actividades propuestas (hasta 20 puntos).

a) Trascendencia de las actividades propuestas (0-10 puntos).

b) Volumen de dichas actividades que tienen relación directa con la cultura andaluza (0-10 puntos).

3. Carácter innovador del proyecto. Se valorará el carácter innovador de la actividad en relación con las actividades presentadas por las coordinadoras o federaciones de Comunidades Andaluzas en el mismo ámbito territorial, teniéndose en cuenta el contenido y metodología, entendiéndose por actividad innovadora la realización de actividades nuevas o significativamente mejoradas, que no se hayan realizado hasta el momento y que fomenten o promocionen el conocimiento de la realidad andaluza. (hasta 10 puntos).

a) Realiza/desarrolla actividades muy innovadoras (10 puntos).

b) Realiza/desarrolla alguna actividad Innovadora (5 puntos).

c) Realiza/desarrolla actividades poco innovadoras (0 puntos).

4. Ámbito territorial de la Federación o Coordinadora. (Hasta 10 puntos).

5. Número de Asociaciones integradas en la Federación o Coordinadora, y número de personas asociadas de las mismas. (hasta 10 puntos).

6. Proyectos en red. Se valorarán las actividades que se promuevan entre varias Comunidades Andaluzas que cooperen en un mismo ámbito territorial. (hasta 5 puntos).

7. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, personas destinatarias, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación. (hasta 5 puntos).

a) Presenta objetivos para las actividades (2 puntos).

b) Presenta cronograma de actividades (1 punto).

c) Presenta Indicadores sobre las personas destinatarias (1 punto).

d) Presenta Indicadores de cobertura (1 punto).

8. Atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales personas destinatarias (hasta 5 puntos).

9. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades (hasta 5 puntos).

10. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones de Andalucía (hasta 5 puntos).

11. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones del territorio

en el que se asientan las coordinadoras o federaciones de Comunidades Andaluzas (hasta 5 puntos).

Una vez realizada toda esta ponderación y con la limitación del máximo de puntos establecidos, se sumarán los siguientes valores:

- a) Para las entidades con carácter insular o radicadas fuera del territorio español: 5 puntos.
- b) Conmemoración de aniversarios significativos de la entidad o de hitos relevantes sobre elementos relativos a la cultura andaluza: 5 puntos.

**12.b) Priorización en caso de empate:**

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad.

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Tit. del Centro Directivo competente en materia de CC.AA. , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

**Órgano/s colegiado/s:**

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Vocalías:

Dos personas del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

El Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  
<http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/77378.html>

**15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

- a) Memoria donde conste una descripción detallada de los programas o actividades culturales para los que se solicita la ayuda.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

- a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la



entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

No.

Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

Sí.

No.

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.

2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.

3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

4) Las establecidas en la correspondiente orden de convocatoria.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Aquellas que el Órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad, municipio donde resida y los importes de la subvenciones concedidas. La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaiyadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género. Asimismo, la entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El artículo 29.1.a) de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, establece esta excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluzas.

Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del:                      del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	100%	Tras la Resolución definitiva	4 meses desde la finalización ejecución	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Si:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: la finalización del plazo de la ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado, donde los documentos justificativos deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

En el caso de que se aporten fotocopias compulsadas o legalizadas, como documentos justificativos de los gastos realizados, los originales deberán estar previamente estampillados y diligenciados por la persona responsable de la entidad acreditando, al menos, la Orden de Convocatoria a la que corresponde la actividad, el objeto subvencionado y que se imputa como financiada por la Junta de Andalucía.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La realidad mercantil de estas asociaciones puede estar sujeta a normativa internacional diversa, por su lugar de radicación, y por ello es necesaria esta forma de cuenta justificativa para solventar problemas que actualmente encuentran.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones: 20% del presupuesto aceptado.

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No. Sí. Hasta el límite de: 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: sea superior al 80% Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 3: Ayudas para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes de sus sedes.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Subvencionar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas en el Exterior.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Conceptos subvencionables para los gastos del mantenimiento de la sede social de la entidad.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. Las Comunidades Andaluzas.

2. Las Coordinadoras y federaciones de Comunidades Andaluzas.

**4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Estar inscritas como Comunidades Andaluzas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas y no ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:****4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

## 5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:  
 Cuantía máxima de la subvención:  
 Cuantía mínima de la subvención: 300 €.   
 Importe cierto:  
 Otra forma:

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.  
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

## 5.c).1º. Gastos subvencionables:

Gastos mensuales de la sede de la asociación de, agua, electricidad, gas, teléfono, internet, acceso a contenidos audiovisuales, alquileres y comunidad de propietarios.  
Gastos de servicios (Seguridad, Secretaría, Gastos postales, Material de oficina, Limpieza).  
Pago de tributos ordinarios (se excluyen las sanciones, recargos e intereses de demora).  
Pago de seguros.  
Gastos de material no inventariable.

## 5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:  
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

## 5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:  
  
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

## 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los fijados por la correspondiente convocatoria.

## 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

## 5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

## 5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

## 5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

## 7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo:

No.

**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:  
Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.



10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Importe de los gastos recogidos como conceptos subvencionables y necesarios e imprescindibles para el funcionamiento de la entidad, hasta 20 puntos.
2. Importancia y repercusión de las acciones culturales, formativas, asociativas, informativas, asistenciales y juveniles realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años, hasta 20 puntos.
3. Estado de necesidad de las sedes o del equipamiento de las mismas, atendiendo a las condiciones de habitabilidad, de seguridad o de funcionamiento, hasta 20 puntos.
4. Características de la zona en que se actúa, hasta 10 puntos.
5. Coeficiente gastos/ ingresos de la de la entidad en los últimos tres años, hasta 10 puntos.
6. Número de miembros de la Comunidad Andaluza según los datos obrantes en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas / socios y socias de la entidad, hasta 10 puntos.
7. Antigüedad de la Comunidad Andaluza, hasta 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad.

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:**

, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:            de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Vocalías:

Dos personas del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

El Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  
<http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/77378.html>

**15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

- a) Declaración responsable de la persona titular de la Secretaria de la entidad, indicando los ingresos y gastos ordinarios distribuidos por conceptos de los tres ejercicios inmediatamente anteriores al de dicha convocatoria.
- b) En su caso informe expedido por la autoridad local competente, relativo al estado de necesidad de las sedes o del equipamiento de las mismas, atendiendo a las condiciones de habitabilidad, de seguridad o de funcionamiento.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

- a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.
- b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.  
 Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.  
 No.

**20.- Obligación de notificación electrónica (Artículo 21):**

- Sí.  
 No.

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- 1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.

2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.

3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

4) Las establecidas en la correspondiente orden de convocatoria.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Aquellas que el Órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Declaración responsable de la persona titular de la Secretaría de la entidad, indicando los ingresos y gastos ordinarios distribuidos por conceptos de los tres ejercicios inmediatamente anteriores al de dicha convocatoria.

## 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad, municipio donde resida y los importes de la subvenciones concedidas. La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaiyadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluza, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

Asimismo, la entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas

que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El artículo 29.1.a) de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, establece esta excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluza.

Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	100%	Tras la Resolución definitiva	4 meses desde la finalización ejecución	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la correspondiente convocatoria.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.  
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.  
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado, donde los documentos justificativos deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

En el caso de que se aporten fotocopias compulsadas o legalizadas, como documentos justificativos de los gastos realizados, los originales deberán estar previamente estampillados y diligenciados por la persona responsable de la entidad acreditando, al menos, la Orden de Convocatoria a la que corresponde la actividad, el objeto subvencionado y que se imputa como financiada por la Junta de Andalucía.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La realidad mercantil de estas asociaciones puede estar sujeta a normativa internacional diversa, por su lugar de radicación, y por ello es necesaria esta forma de cuenta justificativa para solventar problemas que actualmente encuentran.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.  
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

#### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: sea superior al 90%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:  
Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de reintegro:  
Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de reintegro:  
Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

#### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:  
Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de sancionador:  
Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de sancionador:  
Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

LINEA 4: Acciones destinadas a favorecer la interacción entre las comunidades andaluzas en el exterior, como representantes de la emigración andaluza, y las personas que deciden emigrar actualmente.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Subvencionar actuaciones de las entidades andaluzas en el exterior, que ofrezcan orientación a las personas andaluzas en relación con la realidad del país al que piensan o deciden emigrar para ayudarlas a una mejor integración en el mismo.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Actuaciones de las comunidades andaluzas dirigidas a ofrecer atención personalizada y/o información a través las páginas web de las entidades, o mediante la edición de material informativo, sobre las condiciones de vida, el mercado laboral o los principales trámites burocráticos en el país donde radique la entidad correspondiente.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1.- Las Comunidades Andaluzas.

2.- Las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Estar inscritas como Comunidades Andaluzas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas y no ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo y estar radicadas fuera del territorio de España.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:****4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:  
 Cuantía máxima de la subvención:  
 Cuantía mínima de la subvención: 300 €  
 Importe cierto:  
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.  
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- Gastos corrientes y de personal, que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado.
- Entre estos gastos se pueden contemplar las nóminas del personal de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta un 25 % del presupuesto aceptado, así como servicios exteriores, alquiler de inmuebles, suministros necesarios para la ejecución y difusión, y material fungible de oficina.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:  
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:  
Costes indirectos inherentes a las actividades subvencionadas, correspondientes al periodo de la convocatoria.  
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:  
10% del presupuesto aceptado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los fijados por las correspondientes convocatorias.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:



Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

### 9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 50%

No.

### 10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaiyadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. N° horas de atención in situ a las personas emigrantes por personal orientador cualificado, máximo 30 puntos.
2. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, destinatarios, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación, máximo 20 puntos.
3. Número de personas atendidas in situ en el año anterior y previsión del actual, máximo 20 puntos.
4. Existencia de un protocolo, elaborado por la entidad, de atención sistematizada de las nuevas personas emigrantes, máximo 10 puntos.
5. Publicación y difusión de información elaborada por la entidad destinada a aquellas personas interesadas en establecerse en el país de ubicación de la entidad, máximo 10 puntos.
6. Proyectos en red. Se valorarán las actividades que se promuevan entre varias Comunidades Andaluzas que cooperen en un mismo ámbito territorial, máximo 5 puntos.
7. Atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales personas destinatarias, máximo 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Tit. del Centro Directivo competente en materia de CC.AA. , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:            de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

**Órgano/s colegiado/s:**

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:  
Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Vocallias:  
Dos personas del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

El Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/77378.html>

**15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

- a) En caso de haberse subvencionado estas actividades en ejercicios anteriores, memoria, descriptiva de las actuaciones o los proyectos realizados durante el ejercicio anterior por la comunidad andaluza solicitante de la subvención.
- b) Memoria, descriptiva de las actuaciones o los proyectos para los que se solicita la subvención, con expresión de las fases, plazos de realización y el número de personas atendidas previsto.
- d) Declaración responsable de la Secretaría de la Entidad, del número horas de atención in situ a las personas emigrantes por personal orientador cualificado que se va a ofrecer.
- c) Presupuesto detallado de las actuaciones o proyectos para los que se solicita la subvención por partidas, o facturas proforma.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

- a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.
- b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

No.

Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

Sí.

No.

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- 1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.
- 2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.
- 3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.
- 4) Las establecidas en la correspondiente orden de convocatoria.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:  
 Aquellas que el Órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:  
 Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad, municipio donde resida y los importes de la subvenciones concedidas. La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección url:  
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaiyadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:  
 Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluza, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:  
 Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género. Asimismo, la entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- \_\_\_\_\_ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El artículo 29.1.a) de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, establece esta excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluzas.

Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: \_\_\_\_\_ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	100%	Tras la Resolución definitiva	4 meses desde la finalización ejecución	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: La fecha de finalización de la ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:  
Además de lo establecido en el artículo 27.2ª) 1ª:  
En su caso, documentos de encuesta de valoración, conforme al modelo normalizado incluido en las presentes bases reguladoras, firmados por cada andaluz o andaluza atendida, conteniendo los datos identificativos de la persona, las sesiones de atención recibidas con fecha y duración y con la valoración del servicio recibido.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:  
La realidad mercantil de estas asociaciones puede estar sujeta a normativa internacional diversa, por su lugar de radicación, y por ello es necesaria esta forma de cuenta justificativa para solventar problemas que actualmente encuentran.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones: 10% del presupuesto aceptado.

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

#### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: sea superior al 80%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas
- Instruir el procedimiento de reintegro: Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas

#### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas
- Instruir el procedimiento de sancionador: Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 28 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de Educación Especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros.*

El artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria la competencia exclusiva sobre los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares, entre otros. Asimismo, en el artículo 45 del texto estatutario se establece que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el Título III, Equidad en la Educación, regula en el artículo 113.1 que el sistema educativo público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y dentro del programa de apertura de los centros educativos a la sociedad, prevé la prestación de los servicios complementarios de comedor, aula matinal y actividades extraescolares, al objeto de compaginar la vida familiar y laboral de numerosas familias andaluzas y de favorecer la continuidad en el sistema educativo. En relación con lo anterior, el artículo 50 de la citada Ley dispone que los centros docentes favorecerán la prestación del servicio de comedor escolar para el alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, todo ello de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, recoge un conjunto de actuaciones que permite que el sistema educativo contribuya a compensar desigualdades y facilite el acceso al mismo al conjunto de la sociedad andaluza en condiciones de igualdad. A tal efecto, esta Ley ha establecido unos objetivos de mejora de las condiciones de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, motivadas tanto por condiciones sociales desfavorecidas como debidas a sus capacidades personales, que permitiesen, entre otras, la permanencia y continuidad en el sistema educativo. Para el cumplimiento de estos objetivos se establecían programas de compensación educativa y social en aquellos centros que escolarizasen alumnado procedentes de sectores sociales o culturales desfavorecidos, dotándolos de los recursos humanos y materiales para propiciar la eficacia de los mismos. Incluyendo en su artículo 5 actuaciones para la compensación de desigualdades y medidas específicas que faciliten los servicios complementarios de transporte, comedor o residencia cuando sea necesario para la adecuada escolarización del alumnado.

La Ley de Solidaridad en la Educación ha sido desarrollada, en estos aspectos, por el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales, y por el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociolaborales desfavorecidas. En aras a este desarrollo, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, entre las actuaciones que contempla, para contrarrestar los riesgos de exclusión social y cultural y alcanzar el objetivo de compensación de las necesidades educativas que por desigualdades de partida presenta el alumnado, prevé la implantación de comedores escolares de centros o de zona.

Finalmente, el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales determina, en su artículo 29, que excepcionalmente, podrán escolarizarse en los centros específicos de educación especial los alumnos y alumnas con edades correspondientes al segundo ciclo de la educación infantil, cuando en el dictamen de escolarización se proponga esta modalidad.

Al no poder ser atendida en la red de centros ordinarios, la modalidad de escolarización recogida en el dictamen de escolarización realizado por los profesionales de la Administración Educativa en aplicación de lo establecido en la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, esta designación de la modalidad de escolarización debe ser atendida dentro de la red de centros específicos de educación especial de Andalucía, si bien es preciso destacar que, la mayor parte de los mismos son centros privados concertados –de los 58 centros específicos con los



que cuenta nuestra comunidad, 43 son centros privados concertados-. Esta circunstancia nos lleva a concluir que, un buen número de alumnos y alumnas cuya modalidad de escolarización es el centro específico, tienen que ser necesariamente escolarizados en centros privados concertados, sin que esta modalidad haya sido, en la mayoría de los casos, una elección de la familia.

Así, por un lado, para proporcionar al alumnado escolarizado en centros docentes privados de educación especial sostenidos con fondos públicos, una respuesta educativa ajustada a sus necesidades educativas especiales, que garantice su escolarización y aprendizaje en condiciones adecuadas y, por otro, garantizar la permanencia y continuidad en los estudios, contrarrestando los riesgos de exclusión social del alumnado escolarizado en centros docentes privados sostenidos con fondos públicos con planes de compensación educativa, se hace necesario proporcionar la prestación del servicio de comedor escolar a este tipo de alumnado. Todo ello al objeto equipararlos a quienes, con las mismas características, se encuentren escolarizados en centros públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, favoreciendo la inserción social y educativa de estos jóvenes.

Esta Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 5 de octubre de 2015 y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente orden así como a la titularidad privada de los centros solicitantes, aún cuando son prestadores del servicio público educativo, antes de proponerse el pago de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Las subvenciones que se regulan en el marco de la presente Orden están orientadas tanto a facilitar la permanencia en el sistema educativo al alumnado escolarizado en centros con planes de compensación educativa como a aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en centros de educación especial. Este objetivo justifica que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias, no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.

Por otra parte, no se recogen entre los criterios de valoración los reseñados en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones objeto de regulación en la presente orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de Educación Especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en centros de educación especial así como a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en centros con planes de compensación educativa, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnos y alumnas escolarizados en estos centros, conteniendo las mismas el cuadro resumen de la línea de subvención regulada.

2. Del mismo modo se considera parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición adicional única. Delegación.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General competente en materia de Educación la competencia para efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

**Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva.**

**0. Identificación de la línea de subvención.**

Subvenciones a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en centros de educación especial así como facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en centros con planes de compensación educativa, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones tienen por objeto incentivar a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, de los alumnos y alumnas escolarizados en estos centros, favoreciendo así la inserción social y educativa de estos jóvenes.

**2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).**

2.a) Conceptos subvencionables.

1. La prestación del servicio de comedor escolar en el propio centro para el alumnado de unidades concertadas en centros específicos de Educación Especial.

2. La prestación del servicio de comedor escolar para la atención del alumnado de unidades concertadas incluido en programas de compensación educativa.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales/y o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La Provincia.
- Otro ámbito territorial.
- Otro ámbito funcional.

### **3. Régimen Específico aplicable (artículo 2).**

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
- Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

### **4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).**

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras:

- a) Personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial.
- b) Personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir los centros que soliciten la subvención:

- a) Estar inscrito de alta en el Registro de centros de la Consejería competente en materia de educación.
- b) Estar acogido al régimen de concierto educativo.
- c) Haber sido autorizado/a para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar en centros privados concertados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en Centros Privados Concertados.
- d) Informar, mediante declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, que el personal -tanto propio como subcontratado- que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual de los mismos al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (de conformidad con la Instrucción 1/2016, de la Secretaría General de la Administración Pública).
- e) Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Las centros deberán mantener los requisitos exigidos desde el inicio de la actividad hasta la finalización de la misma.

4.c) Otras circunstancias previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

#### **5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (artículo 4).**

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención.

Importe cierto.

Otra forma: La cuantía de la subvención se determinará en función de:

-El número de días en los que el centro educativo preste el servicio de comedor.

-El número personas usuarias del servicio de comedor escolar que sean, al mismo tiempo, alumnado perteneciente a alguna de las unidades concertadas, siempre que este número no supere el ochenta por ciento del alumnado matriculado en el total de las unidades concertadas con el centro docente.

-El precio unitario del servicio de comedor, que será igual al precio público unitario fijado por Acuerdo de Consejo de Gobierno vigente en el momento de publicación de la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente orden, para los servicios de comedor escolar en los centros docentes públicos.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a gastos que se deriven del desarrollo de la actividad subvencionada por esta orden, se hayan realizado en el plazo indicado en el apartado 5 e) y se encuentren entre los que se detallan a continuación:

- Gastos de menaje de comedor y cocina.
- Gastos de material de botiquín y primeros auxilios.
- Gastos de Auditorías y controles Higiénico-Sanitarios.
- Gastos de material didáctico.
- Gastos de limpieza, aseo e higiénico-sanitarios.
- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua y gas.
- Gastos de vestuario.
- Gastos de productos alimenticios.
- Gastos de Servicios de catering.
- Gastos de personal necesarios para el correcto desarrollo de la actividad, que incluye nóminas, seguros sociales y retenciones fiscales.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se puede compensar:

Porcentaje máximo:

Porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haber sido realizados los gastos subvencionables:

Dos meses antes del inicio de la actividad de comedor escolar hasta la finalización del mismo, en el marco del curso escolar.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se contempla la adquisición de bienes.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

#### **6. Régimen de control (artículo 5).**

Fiscalización previa.

Control financiero.

#### **7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de los fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje

La Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

### **8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora es:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al art. 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:



**9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).**

Sí. Porcentaje máximo: Hasta el 100%.

No.

**10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13, 17).**

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Secretaría General competente en materia de educación.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

– En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

– En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11. Plazo de presentación de solicitudes (artículo 12).**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

**12. Criterios de valoración (artículo 14).**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1.- Cuando atendiendo al límite presupuestario previsto en cada convocatoria no fuera posible atender todas las solicitudes presentadas, la adjudicación se realizará por orden de puntuación tras la aplicación de los siguientes criterios:

1.1. En atención al alumnado que sea o vaya a ser usuario del servicio de comedor escolar en el curso académico de cada convocatoria: máximo 10 puntos.

- a) Más de 95: 10 puntos.
- b) Más de 85: y menor o igual a 95: 8 puntos.
- c) Más de 75: y menor o igual a 85: 7 puntos.
- d) Más de 65: y menor o igual a 75: 6 puntos.
- e) Más de 55: y menor o igual a 65: 5 puntos.
- f) Más de 45 y menor o igual a 55: 4 puntos.
- g) Más de 35 y menor o igual a 45: 3 puntos.
- h) Más de 25 y menor o igual a 35: 2 puntos.
- i) Más de 15 y menor o igual a 25: 1 punto.
- j) Más de o igual a 15: 0 puntos.

Este criterio se acreditará mediante certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo.

1.2. En función del porcentaje de alumnado que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, sobre el total de personas que sean o vayan a ser usuarias del servicio de comedor escolar, en el curso académico de cada convocatoria: máximo 10 puntos.

- a) Mayor del 80%: 10 puntos.
- b) Mayor del 70%: y menor o igual al 80%: 7 puntos.
- c) Mayor del 50%: y menor o igual al 70%: 6 puntos.
- d) Mayor del 50%: y menor o igual al 60%: 5 puntos.
- e) Mayor del 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos.
- f) Mayor del 30% y menor o igual al 40%: 3 puntos.
- g) Mayor del 20% y menor o igual al 30%: 2 puntos.
- h) Mayor del 10% y menor o igual al 20%: 1 punto.
- i) Menor o igual al 10%: 0 puntos.

Este criterio se justificará mediante certificación, en base a los certificados individuales emitidos por los servicios sociales, de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del

mismo. Esta última será la encargada de custodiar los certificados individuales emitidos por los servicios sociales correspondientes.

1.3. En función del porcentaje de alumnado que se encuentre obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma del nivel educativo o modalidad correspondiente, sobre el total de personas que sean o vayan a ser usuarias del servicio de comedor escolar en el curso académico cada convocatoria: máximo 10 puntos.

- a) Mayor del 80%: 10 puntos.
- b) Mayor del 70%: y menor o igual al 80%: 7 puntos.
- c) Mayor del 50%: y menor o igual al 70%: 6 puntos.
- d) Mayor del 50%: y menor o igual al 60%: 5 puntos.
- e) Mayor del 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos.
- f) Mayor del 30% y menor o igual al 40%: 3 puntos.
- g) Mayor del 20% y menor o igual al 30%: 2 puntos.
- h) Mayor del 10% y menor o igual al 20%: 1 punto.
- i) Menor o igual al 10%: 0 puntos.

Este criterio se acreditará mediante la correspondiente certificación emitida por la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, se dilucidará el mismo priorizando las solicitudes de aquellos centros que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración del anterior apartado, por este orden: 1.1, 1.2, 1.3. De persistir el empate se priorizarán aquellos centros que presten servicio de comedor escolar al mayor número de alumnado.

### **13. Órganos competentes (artículo 15).**

(X) Órgano/s Instructor/es: Secretaría General competente en materia de educación.

Además de las funciones de instrucción le corresponden las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

X Órgano/s competente/s para resolver: Secretaría General competente en materia de educación que actuará:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

X Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

X Órgano/s colegiado/s :

No.

X Sí. Denominación: Comisión Regional.

Funciones:

X Evaluación de las solicitudes.

X Propuesta provisional de resolución.

X Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

X Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Composición:

–Presidencia: Persona que ostente la Coordinación General de la Secretaría General competente en materia de educación.

–Vocalías: Cinco miembros de la Consejería competente en materia de educación, que serán determinados en la resolución de la correspondiente convocatoria. La categoría profesional de los/las vocales será la siguiente: dos jefaturas de servicio, dos jefaturas de sección y un administrativo/a.

–Secretaría: Una de las vocalías ejercerá como Secretario/a de la Comisión Regional.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la Secretaría General competente en materia de educación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de las anteriores:

#### **14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

**15. Documentación acreditativa a presentar con el formulario-anexo II (artículo 17).**

Las personas y/o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de 10 días tras la publicación de la propuesta provisional:

A.- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante: DNI, en caso de no prestarse consentimiento para la consulta de los datos de identidad, del solicitante y del representante legal en su caso.

B.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

C.- Resolución de autorización para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar en centros privados concertados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996.

D.- Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, acreditativa del número de personas usuarias del servicio de comedor escolar indicadas en la solicitud de subvención (criterio 1 de prioridad).

E.- Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, en la que se haga constar el número de personas usuarias del servicio de comedor que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión y acreditativa de la existencia de los certificados individuales de situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, emitidos por los servicios sociales correspondientes, del alumnado indicado en la solicitud de subvención (criterio 2 de prioridad).

F.- Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, en la que se haga constar el número de personas usuarias del servicio de comedor indicado en la solicitud de subvención que se encuentren obligadas a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma del nivel educativo correspondiente (criterio 3 de prioridad).

G.- Declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, informando que el personal -tanto propio como subcontratado- que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual de los mismos al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (de conformidad con la Instrucción 1/2016, de la Secretaría General de la Administración Pública).

Los documentos serán originales, copias auténticas o autenticadas.

**16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).**

3 meses.

**17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).**

No.

Sí.

**18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19 a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento :

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 22.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del formulario de solicitud.

No.

**20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).**

Sí.

No.

**21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) La finalización y/o suspensión del servicio de comedor antes de la terminación del curso escolar.

b) La obtención de ayuda, en concepto de comedor escolar, por parte del alumnado usuario del servicio de comedor subvencionado.

c) Que el número de alumnado beneficiario del servicio de comedor escolar subvencionado sea inferior al utilizado para la determinación de la cuantía de la subvención.

d) En ningún caso se puede variar el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

21b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: la minoración de la cuantía de la subvención en base a las disponibilidades financieras. Esta minoración se realizará de forma proporcional entre todas las entidades beneficiarias.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

## **22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos.

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: 5 años a contar desde el término del plazo fijado para justificar el importe total de la actividad subvencionada.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Prestación del servicio de comedor escolar en el propio centro.

2. Dotar de personal necesario para el funcionamiento del servicio y para la atención al alumnado usuario. A todos los efectos la Consejería competente en materia de educación no mantendrá vínculo laboral alguno con este personal.

**24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).**

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:



FORMAS DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
65 %	Tras la resolución de concesión de la subvención.
35%	Una vez realizada la justificación de la actividad subvencionada, y descontadas, en su caso, las cuantías correspondientes a las circunstancias previstas en el apartado 21.

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pago a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Facilitar que los centros puedan hacer frente a los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, dado que la misma tiene por objeto propiciar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de los mismos y favorecer la inserción social y educativa de estos jóvenes.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta un límite del 100% del importe de la subvención la subvención por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional:

establecido en el artículo..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 65% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del:           Importe de la subvención:

Secuencia del pago anticipado:

NÚM. DE PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	65%	Tras la resolución de concesión de la subvención.	3 meses desde finalización actividad.	
2º	35%	Tras la justificación del 100% del importe de la subvención.		100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago a la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s.

24 d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma.

**25. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (artículo 26).**

No se establecen.

Sí.

-Forma:.....

-Cuantía de las garantías:.....

-Órgano en cuyo favor se constituye:.....

-Procedimiento:.....

**26. Justificación de la subvención (artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actividades de comedor escolar subvencionadas.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de la justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado, así como certificado de la persona titular del centro docente en el que se indique el número de días en el que se ha prestado el servicio de comedor escolar, así como el número de alumnado beneficiario.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación del informe del auditor:

Alcance de la revisión de cuentas del auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece: Aleatoria simple sin reposición entre el conjunto de centros o entidades que deban presentar cuenta justificativa simplificada según el artículo 27.2a)3ª del Texto Articulado. El tamaño muestral será el entero por exceso al cálculo del 20% del total de centros o entidades que constituyen el universo poblacional.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor....

La retribución adiciones al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### **27. Reintegro (artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida en los casos recogidos en las letras a), b), c), e), f) o h) del punto 1 del artículo 28 del Texto Articulado recogidos en la presente orden.

b) Se procederá al reintegro del 25% de la cantidad recibida en el caso recogido en la letra g) del punto 1 del artículo 28 del Texto Articulado recogidas en la presente orden.

c) Se procederá al reintegro del 25% de la cantidad recibida en el caso recogido en la letra d) del punto 1 del artículo 28 del Texto Articulado recogidas en la presente orden.

27.c) Órganos competentes para:

– Iniciar el procedimiento de reintegro: Secretaría General competente en materia de educación.

- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Coordinación General de la Secretaría General competente en materia de educación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Secretaría General competente en materia de educación.

**28. Régimen Sancionador (artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Secretaría General competente en materia de educación.
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Coordinación General de la Secretaría General competente en materia de educación.
- Resolver el procedimiento sancionador: Secretaría General competente en materia de educación.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria de selección de las oficinas de farmacia a las que se vincularán los depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios residenciales con cincuenta o menos camas.*

De conformidad con el artículo 5.2 del Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, de prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios residenciales de Andalucía, se convoca a las oficinas de farmacia de Andalucía para su selección y la vinculación de los depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios residenciales, con cincuenta o menos camas, relacionados en el Anexo I.

En virtud del artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la acumulación de los procedimientos de selección en relación con los depósitos de medicamentos de centros sociosanitarios residenciales de 50 o menos camas, que figuran en el Anexo I, por razones de economía procedimental, a fin de su tramitación simultánea.

Los titulares de las oficinas de farmacia seleccionadas deberán suscribir un compromiso de gestión con la persona responsable de la gestión del centro residencial al que se vincule, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 512/2015, de 29 de diciembre.

El plazo de duración de la vinculación será de dos años a contar desde la fecha de publicación de la resolución de la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dicta la vinculación entre depósitos de medicamentos y oficina de farmacia seleccionada, salvo que antes de la finalización de este periodo no se hubiera podido resolver la posterior convocatoria de adjudicación, prorrogándose en este caso la vinculación, hasta que se resuelva la misma.

#### 1. Requisitos exigidos.

Para la vinculación de los depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios residenciales, las oficinas de farmacia tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que no haya sido objeto de sanción administrativa o inhabilitación profesional por ninguna falta o infracción en materia sanitaria en el año 2015 y 2016.
- b) Que esté ubicada en la misma Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) que los depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios residenciales que solicita.
- c) Que disponga de acreditación en procedimiento normalizado de trabajo sobre Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD), emitido por Entidades Corporativas o Académicas.
- d) En el caso de las oficinas de farmacia, que se encuentren en el supuesto previsto en la disposición adicional quinta del Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, que deseen continuar atendiendo a centros sociosanitarios residenciales de 50 o menos camas, deberán contar con un documento, en el que el responsable del centro acredite que, durante un periodo mínimo de un año anterior a la entrada en vigor de dicho Decreto, la prestación farmacéutica le ha sido suministrada por esa oficina de farmacia y manifieste su conformidad con que continúe dicha prestación por esa misma oficina de farmacia.

#### 2. Criterios de adjudicación y valoración de los méritos.

Los criterios de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, se aplicarán para la selección de las oficinas de farmacia interesadas a las que se vincularán los depósitos de medicamentos de centros sociosanitarios residenciales, serán los especificados en el Anexo II, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo previsto en la disposición adicional quinta del citado Decreto.

En ningún caso podrá resultar adjudicataria una oficina de farmacia cuya oferta por la elaboración del SPD, prescrito por un profesional del Sistema Sanitario Público de Andalucía, supere la cantidad de 20 €, por paciente y mes (criterio 2 del Anexo II).

En la valoración de los méritos se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Sólo serán valorados los méritos adquiridos antes de la publicación de la presente resolución.
- b) No podrán ser valorados los méritos alegados que no se acrediten en la forma y en los términos que se establecen en la presente resolución. Todos los documentos presentados en otro idioma deberán acompañar su traducción al castellano acreditada mediante traducción jurada.

c) No podrá otorgarse una puntuación mayor a la consignada por las personas solicitantes en los distintos apartados individuales y totales de cada uno de los bloques de la hoja de autobarefacción, que figura como Anexo III, ni en la suma total de los mismos.

d) En caso de cotitularidad de la oficina de farmacia, se aplicará la puntuación del titular que, tras la valoración de los méritos, obtenga mayor puntuación.

e) En supuestos de igualdad de puntuación entre dos o más solicitantes, tras aplicar los criterios de adjudicación, la vinculación recaerá en la oferta con más puntos en el criterio referido al precio del Sistema Personalizado de Dosificación (criterio 2 de Anexo II). De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a su mayor ponderación, el resto de criterios de adjudicación utilizados. Si fuera necesario, el desempate se resolverá de acuerdo con la resolución de la Secretaria General de la Administración Pública, vigente en el momento de la publicación de esta resolución, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de quienes opositen a las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la oferta de empleo público de la Junta de Andalucía del año correspondiente.

La valoración de los méritos y la aplicación e interpretación de los criterios de adjudicación corresponderá a una Comisión, que estará integrada por la persona titular del servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y aquel personal funcionario que sea designado por la persona titular de dicha Delegación Territorial para desarrollar la tarea de valoración y tramitación de la selección que corresponda a cada provincia.

La Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La valoración consistirá en la verificación de la autobarefacción realizada por las personas solicitantes con la documentación acreditativa de los méritos y propuestas, alegados y valorados en el modelo de hoja de autobarefacción, que figura como Anexo III.

### 3. Solicitudes y documentación.

Las personas titulares de las oficinas de farmacia interesadas presentarán una solicitud por cada depósito de medicamentos de los centros sociosanitarios del Anexo I para el que solicite su adjudicación, que irá dirigida a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la provincia donde se ubique ese centro sociosanitario. Para ello, utilizarán el modelo que figura como Anexo IV, acompañándose de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos especificados en el apartado 1 c) de esta resolución, así como el d), en su caso.

b) Hoja de autobarefacción, según modelo recogido en el Anexo III

c) Original o copia autenticada de cada uno de los documentos que acrediten los méritos y propuestas alegados en la hoja de autobarefacción.

### 4. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en los registros de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación en dichos registros, será desde la publicación de esta resolución en el BOJA hasta el día 17 de octubre de 2016, en sobre cerrado y dirigido a la Delegación Territorial correspondiente.

### 5. Lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, se aprobará una lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, por cada depósito de medicamentos, en la que constará todas las oficinas de farmacia solicitantes, con indicación de su número de registro (NICA) y la puntuación total consignada en la hoja de autobarefacción o, en su caso, el motivo de exclusión, así como si lo solicita acogiéndose al supuesto contemplado en la disposición adicional quinta del Decreto 512/2015, de 29 de diciembre. Esta resolución se publicará en la web oficial del Servicio Andaluz de Salud y en los tablones de anuncio de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. En esta misma resolución se hará pública la composición de la Comisión para cada provincia.

Para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la resolución referida en el punto anterior, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación. En el mismo plazo, quienes hayan detectado errores podrán solicitar su rectificación. La documentación se presentará en los mismos lugares que los especificados para la solicitud, e irá dirigida a la Delegación Territorial correspondiente.



Las alegaciones presentadas no tendrán carácter de recurso y serán admitidas o denegadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y puntuación provisional.

Las personas participantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no realicen alegaciones justificando su admisión, serán excluidas con carácter definitivo.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la solicitud que figura como Anexo IV de esta resolución.

#### 6. Lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y puntuación provisional.

Una vez valorados por la Comisión los méritos de las personas solicitantes, la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, por cada depósito de medicamentos, de solicitudes admitidas y excluidas y la puntuación provisional baremada por la Comisión de todas las oficinas de farmacia admitidas o de un número suficiente de las que puedan resultar seleccionadas. Esta resolución se publicará en la web oficial del Servicio Andaluz de Salud y en los tablones de anuncio de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Las personas solicitantes únicamente podrán presentar alegaciones en relación con las puntuaciones provisionales baremadas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Las alegaciones se presentarán en los mismos lugares que los especificados para la solicitud, e irán dirigidas a la Delegación Territorial correspondiente.

#### 7. Resolución de vinculación de depósitos de medicamentos a las oficinas de farmacia y lista de puntuaciones definitivas.

La persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud dictará las correspondientes resoluciones declarando, por cada depósito de medicamentos, la lista de las oficinas de farmacia baremadas con las puntuaciones definitivas, ordenada de mayor a menor puntuación, y la vinculación a la oficina de farmacia seleccionada, que será la que obtenga la mayor puntuación. Las resoluciones se harán públicas a través de la web oficial del Servicio Andaluz de Salud y los tablones de anuncio de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Contra las referidas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de incumplimiento sobrevenido de algunos de los requisitos establecidos en el apartado 1 de esta resolución, o por alguna de las causas de caducidad previstas en el artículo 40 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, se extinguirá la referida vinculación mediante resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud. En estos casos se vinculará el depósito a la oficina de farmacia seleccionada en segundo lugar, según lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto 512/2015, de 29 de diciembre.

En caso de que no resulte admitida ninguna oficina de farmacia para un depósito de medicamentos de un determinado centro sociosanitario de los que forman parte del Anexo I de esta convocatoria, se emitirá Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, declarándose desierta, con los efectos previstos en el artículo 5.2 del Decreto 512/2015, de 29 de diciembre.

#### 8. Compromiso de Gestión.

Una vez resuelta la vinculación de cada depósito de medicamento con su oficina de farmacia, sus respectivos titulares deberán suscribir con las personas responsables de la gestión de cada centro sociosanitario residencial un compromiso de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, con la antelación suficiente que permita el inicio del suministro y dispensación dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de vinculación, establecido en el apartado 2 de su disposición transitoria única.

En el supuesto de que alguna oficina de farmacia, por circunstancias sobrevenidas, debidamente justificadas, no pudiera formalizar el correspondiente compromiso de gestión con el centro vinculado, deberá manifestarlo expresamente al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Prestaciones, en el plazo máximo de siete días hábiles desde la publicación de la resolución de vinculación. Procediéndose en este caso a vincular el depósito de medicamento afectado a la siguiente oficina de farmacia que tenga la mayor puntuación para dicho depósito.

ANEXO I

CENTROS SOCIOSANITARIOS RESIDENCIALES CON 50 O MENOS CAMAS

ALMERÍA		
NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE ABLA	CALLE MINUETE, Nº 1	ABLA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ADRA	CALLE MANOLO DE LA RIVERA, LETRA S/N	ADRA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES VIRGEN DEL SALIENTE	CALLE AMISTAD, Nº 26	ALBOX
RESIDENCIA PERSONAS DISCAPACIDAD GRAVEMENTE AFECTADAS FRANCISCO PEREZ MIRAS	PROLONGACION CALLE MONTERROEL, S/N	ALBOX
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES	CALLE MIGUEL HERNANDEZ, 14	ARMUÑA DEL ALMANZORA
COMUNIDAD TERAPEUTICA LA MILAGROSA	CALLE PASAJE DEL BUHO S/N (ATOCHARES)	ATOCHARES
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES SANTO CRISTO DEL BOSQUE	CALLE SIERRA DE FILABRES, LETRA S/N	BACARES
CENTRO RESIDENCIAL "SAN ANTONIO ABAD"	CALLE OLIVARES, Nº 8	CANJAYAR
CENTRO RESIDENCIAL CHIRIVEL	CALLE PASEO, Nº 7	CHIRIVEL
RESIDENCIA "SANTA LUISA DE MARILLAC"	PLAZA DEL HOSPITAL, Nº 1	CUEVAS DEL ALMANZORA
RESIDENCIA PROFESOR GABRIEL CALLEJON MALDONADO	PLAZA ESTEFANIA CALLEJON, Nº 3	DALIAS
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "ASPRODESA"	CALLE ESTADIO, S/N	EJIDO (EL)
CENTRO RESIDENCIAL MORAIMA	CALLE MORAIMA, LETRA S/N	FONDON
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES JARDINES DE LA CERCA	PARAJE RAMBLA DE LA MOLINA S/N	GERGAL
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES LOS FILABRES	CALLE PLAZA VIEJA 4.4	GERGAL
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS	CALLE CAMINO DE LA GLORIA, 15	HUERCAL DE ALMERIA
RESIDENCIA PARA PERSONAS CON RETRASO MENTAL O PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y ALTERACIONES GRAVES DE CONDUCTA	PARCELA 19 DEL P.P. DEL SECTOR S-17 DE LAS NN.SS, URBANIZACIÓN LA GLORIA, PARAJE LOS PINOS	HUERCAL DE ALMERIA
COMUNIDAD TERAPEUTICA "CORTIJO LA QUINTA"	CALLE CORTIJO LA QUINTA, S/N	LAUJAR DE ANDARAX
CENTRO RESIDENCIAL BARTOLOME SANCHEZ ORIA	CALLE FORTALEZA DE OLIAS, S/N	ORIA
CENTRO RESIDENCIAL CORTIJO EL LIMONERO	CALLE CORTIJO EL LIMONERO S/N	PECHINA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS CORTIJO COLORAO	PARAJE CORTIJO SAN CARLOS, Nº 1	PULPI
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO DE RIOJA	CALLE CALLEBAÑOS DE ALHAMILLA, S/N	RIOJA
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES "LA ALGAIDA"	AVENIDA DE LA LEGIÓN, 3	ROQUETAS DE MAR
RESIDENCIA DE ADULTOS "ASPRODESA"	CALLE DELFIN, S/N	ROQUETAS DE MAR
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES INDASALUD	CALLE GERONA, Nº 4	SORBAS
CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES "EL MANANTIAL"	AVENIDA ROSALIA DE CASTRO, Nº 13	TERQUE
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS DE TIJOLA	PLAZA DE ESPAÑA, Nº 9	TIJOLA
RESIDENCIA DE ADULTOS DE TIJOLA	PLAZA DE ESPAÑA, Nº 9	TIJOLA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES VELEZ RUBIO	CALLE JOSE MIRAS, Nº 1	VELEZ-RUBIO
RESIDENCIA DE PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS "LAS PEÑICAS"	AVENIDA ANDALUCÍA, Nº 7	VELEZ-RUBIO
RESIDENCIA PARA PERSONAS CON GRAVES Y CONTINUADOS PROBLEMAS DE CONDUCTA LAS PEÑICAS	AVENIDA DE ANDALUCIA, Nº 7	VELEZ-RUBIO
RESIDENCIA DE ADULTOS "LAS PEÑICAS"	AVENIDA ANDALUCÍA, Nº 7	VELEZ-RUBIO
RESIDENCIA DE ADULTOS "ASPRODALBA"	CALLE PAGO DEL MORALICO, S/N	VERA
RESIDENCIA DE ADULTOS ASPAPROS	CALLE BAHIA ALTA, S/N (PARAJE DE LA JUAIDA)	VIATOR

CÁDIZ		
NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RESIDENCIA DE MAYORES AMOR DE DIOS	CALLE ANGEL DE VIERA, Nº 1	ALCALA DE LOS GAZULES
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES LA PASIONARIA	AVENIDA NUEVA JARILLA S/N	ALCALA DEL VALLE
RESIDENCIA DE ADULTOS "NTRA. SRA. DE VALME"	CALLE SENECA, S/N	ALGECIRAS
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS	CALLE TREBUJENA, S/N, Nº 19	ALGECIRAS
RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN JUAN DE DIOS	CALLE CORREDERA, Nº 1	ARCOS DE LA FRONTERA
COMUNIDAD TERAPEUTICA "GIRASOL"	CARRETERAARCOS-EL BOSQUE KM. 5	ARCOS DE LA FRONTERA
RESIDENCIA DE ADULTOS "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	CALLE RIBERA DE LA OLIVA, 108	BARBATE
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	CALLE RIBERA DE LA OLIVA, 108	BARBATE
CENTRO RESIDENCIAL "SAN RAMON NONATO"	CALLE HUERTAS, Nº 21	BARRIOS (LOS)
RESIDENCIA DE MAYORES LA BAHIA	CALLE. PEDRO TEROL, 14. ESQ. PALANGRE.- PALMONES	BARRIOS (LOS)
COMUNIDAD TERAPEUTICA AL ANDALUS	CALLE ALMADRABA, 37	BARRIOS (LOS)

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "CASA LA PLAYA"	BARRIADA PALMONES CALLE ALMADRABA, S/N, N° 3	BARRIOS (LOS)
CENTRO RESIDENCIAL MAYORES DEPENDIENTES AURA BENALUP	CALLE GIRASOLES, 20	BENALUP
CENTRO RESIDENCIAL DULCE NOMBRE DE MARIA	CALLE PLAZA DE LA CANDELARIA N° 15	CADIZ
CENTRO RESIDENCIAL GADES II	CALLE SAN JACINTO, N°1	CADIZ
CENTRO RESIDENCIAL GADES I	PLAZA DE SAN ANTONIO, 4	CADIZ
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES GERIATRICA ASISTIDA	PLAZA DE LAS TRES CARABELAS, N°5	CADIZ
CENTRO RESIDENCIAL SOR ANGELA DE LA CRUZ	CALLE BENJUMEDA, 29	CADIZ
RESIDENCIA DE ADULTOS "AFANAS"	CALLE JOSE CADALSO, 4	CADIZ
COMUNIDAD TERAPEUTICA "MANANTIAL"	FINCA EL ROMERAL ( PUEBLO NUEVO DE CASTELLAR )	CASTELLAR DE LA FRONTERA
CENTRO RESIDENCIAL MART & GALL	CALLE ZARAPITO (URBANIZACION CORTIJO LOS GALLOS), N° 13	CHICLANA DE LA FRONTERA
CENTRO RESIDENCIAL SOR ANGELA DE LA CRUZ	CALLE SOR ANGELA DE LA CRUZ, 1	JEREZ DE LA FRONTERA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CALLE DOCTOR RUIZ DE LA RABIA, N°2	JEREZ DE LA FRONTERA
COMUNIDAD TERAPÉUTICA PROYECTO HOMBRE DE JEREZ "LOS GARCÍAGOS".	CARRETERA ESTELLA A NUEVA JARILLA PARC 34, FINCA LOS GARCÍAGOS	JEREZ DE LA FRONTERA
RESIDENCIA DE ADULTOS "M° DACIA GONZALEZ-GORDON"	CALLE AFANAS, S/N PLAN PARCIAL SECTOR 28, N° 6	JEREZ DE LA FRONTERA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "VISTA HERMOSA"	CARRETERACARTUJA PAGO PINO SOLETE S/N	JEREZ DE LA FRONTERA
RESIDENCIA HOGAR UPACESUR JEREZ	CALLE JUANA AGUILAR PAZOS, 2	JEREZ DE LA FRONTERA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS HOGARES	CALLE RODRIGO DE JEREZ, 11	JEREZ DE LA FRONTERA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EL PALMERAL	CAMINO DE SOBREVELA, S/N	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
RESIDENCIA PROVINCIAL DE ANCIANOS DE LA LINEA	CALLE DR. GOMEZ ULLA, S/N	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES "VIRGEN DEL CARMEN"	CALLE CORBETA, 1	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
RESIDENCIA DE ADULTOS	CALLE ARENAL, N° 24	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
RESIDENCIA DE ADULTOS "CASA ASANSULL II"	PLAZA DE LA CONSTITUCION ,11	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
RESIDENCIA DE ADULTOS JOSE LUIS HERRERO	CALLE AURORA, N° 30	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS ASANSULL I	CALLE MORENO DE MORA, 28, N° 26	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS	CALLE ARENAL, 24	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS ZABAL	CALLE ZABAL-CAMINO DE SOBREVELA, S/N	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS ASANSULL II	CALLE GRANADA, 86	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS MAR DE LEVANTE	ZABAL. CAMINO DE LA SOBREVELA	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
RESIDENCIA PARA PSICODEFICIENTES DUQUE DE TETUAN	CALLE DUQUE DE TETUAN, N° 17	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES HOSPITAL AMOR DE DIOS	CALLE AMOR DE DIOS, 4	MEDINA-SIDONIA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES "NUESTRA SRA. DEL SOCORRO"	CALLE VEREDA DEL PINO S/N	OLVERA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES	CALLE NEVERIA, 9	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
RESIDENCIA DE ADULTOS "SAN ANTONIO"	CALLE CIELO, 40	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
RESIDENCIA DE ADULTOS "SAN FRANCISCO DE BORJA"	CALLE VIRGEN DE LOS MILAGROS, 146	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
RESIDENCIA DE ADULTOS "SANTA BEATRIZ"	CALLE GRIEGA, 13.- FINCA LA ANDREITA, N° 13	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS " VIRGEN DE LOS MILAGROS"	CALLE HIJUELA TIO PRIETO, KM 2,4	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS LUIS BENVENUTY MORALES	CALLE SAXOFON, S/N	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
RESIDENCIA PARA PSICODEFICIENTES LUIS BENVENUTY MORALES	CALLE OBOE, S/N	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES	CALLE CONCEPCION, 6	PUERTO REAL
RESIDENCIA DE ADULTOS "MARIA LUISA ESCRIBANO"	CALLE CRUZ VERDE, 71	PUERTO REAL

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS UPACE	CALLE AGUILA S/N - EL MARQUESADO	PUERTO REAL
RESIDENCIA DE GRAVES AFECTADOS "VIRGEN DE LOURDES"	CALLE CRUZ VERDE, 73	PUERTO REAL
RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "MAGDALENA"	CALLE MAGDALENA, N° 27	PUERTO SERRANO
RESIDENCIA DE MAYORES ALCALDE ZOILO RUIZ-MATEOS	CALLE GOYA, 18	ROTA
CENTRO DE MAYORES VIRGEN DEL CARMEN	CALLE DOCTOR EROSTARBE, N° 14	SAN FERNANDO
CENTRO RESIDENCIAL FRANCISCO JIMENEZ PONCE	CALLE CAMPANILLEROS, 30	SAN FERNANDO
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "ANGEL DE LA GUARDA" I	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO, 35	SAN FERNANDO
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS ANGEL DE LA GUARDA II	CALLE JUAN SEBASTIAN EL CANO, 11	SAN FERNANDO
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "S.A.R. INFANTA CRISTINA"	CALLE SAN QUINTIN, S/N	SAN FERNANDO
RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS AL ANDALUS	AVENIDA. AL ANDALUS, 2A. ESQUINA A CORNELIO BALBO	SAN FERNANDO
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS ANGEL DE LA GUARDA III	CALLE JUAN SEBASTIÁN ELCANO, N° 35	SAN FERNANDO
RESIDENCIA MUNICIPAL CASA DEL MAYOR	CALLE CONDE DE LOMAS, N° 14	SAN ROQUE
RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD SAN ENRIQUE	POLO SUR, S/N. SAN ENRIQUE DE GUADIARO.	SAN ROQUE
RESIDENCIA DE ANCIANOS PERGOMAR	CALLE REAL (BDA CAMPAMENTO), N° 82	SAN ROQUE
RESIDENCIA DE ADULTOS "LAS DESCALZAS"	CALLE DESCALZAS, 8	SANLUCAR DE BARRAMEDA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "VIRGEN DE LA CARIDAD	CALLE PINTOR MURILLO S/N	SANLUCAR DE BARRAMEDA
RESIDENCIA PARA MAYORES SAN ISIDRO LABRADOR	AVENIDA DEL CARMEN, N° 39	SETENIL
RESIDENCIA DE ADULTOS "EL CURTIDO"	CALLE VEGA DE REALEJO, S/N	UBRIQUE
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "LOS REMEDIOS"	AVENIDA. ANDALUCIA, S/N	VEJER DE LA FRONTERA
CENTRO RESIDENCIAL SAN LAZARO	CALLE LA BARCA DE VEJER, LETRA S/N	VEJER DE LA FRONTERA
RESIDENCIA DE ANCIANOS "SANTA ISABEL"	CALLE VIRGEN DE LOS REYES, 10	VILLAMARTIN
CENTRO RESIDENCIAL VIRGEN DE LOS DOLORES	CALLE NUEVA, N° 41	ZAHARA
<b>CÓRDOBA</b>		
NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RESIDENCIA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES ALCALDE ANTONIO PULIDO	CALLE MEDICO ALMAGRO, N° 1	ALMEDINILLA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EL MIRADOR	URBANIZACION CIGARRA BAJA, PARCELA, N° 32	ALMODOVAR DEL RIO
RESIDENCIA MUNICIPAL FERNANDO SANTOS	CALLE FERNANDO SANTOS, N° 2	AÑORA
RESIDENCIA DE ADULTOS "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	AVENIDA. SAN CARLOS DE CHILE, 41	BAENA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DIVINO MAESTRO	CALLE HERRANZ CASADO, N° 1	BAENA
RESIDENCIA MUNICIPALDE MAYORES NTRA. SRA. DE GRACIA DE ALCANTARILLA	CARRETERA COMARCAL 420 S/N	BELALCAZAR
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CALLE CORDOBA, 6	BELMEZ
RESIDENCIA PARA GRAVEMENTE AFECTADOS "JOSEFINA ROSALES"	CARRETERA MONTORO- RUTE KM. 17	BUJALANCE
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES SAN JUAN DE DIOS	CALLE EDUARDO SOTOMAYOR, N° 2	BUJALANCE
RESIDENCIA DE ADULTOS "JUAN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ"	AVENIDA. FUENTE DE LAS PIEDRAS S/N	CABRA
RESIDENCIA DE ADULTOS "AVE MARIA"	CALLE ANTONIO POVEDANO, 6	CABRA
RESIDENCIA DE ADULTOS FUENTE DE LAS PIEDRAS 2	AVENIDA FUENTE DE LAS PIEDRAS, S/N	CABRA
RESIDENCIA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES SAN MIGUEL	CALLE RONDA DE PORCUNA, N° 2	CAÑETE DE LAS TORRES
CENTRO RESIDENCIAL VIRGEN DEL CASTILLO	CALLE CARNICERIA, PROLONGACION, S/N	CARCABUEY
RESIDENCIA DE ADULTOS CAIPO-CASTRO DEL RIO	CARRETERA BADAJOZ-GRANADA KM.318	CASTRO DEL RIO
RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	CALLE JUEGO DE BOLOS, 7	CONQUISTA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES NTRA SRA DEL VALLE	CALLE AVENIDA DEL BRILLANTE, 95	CORDOBA
RESIDENCIA DE ADULTOS "APROSUB"	CAMINO DE LAS QUEMADILLAS S/N	CORDOBA
CENTRO RESIDENCIAL SANTA MARIA	PLAZA DE LA COMPAÑIA, N° 5	CORDOBA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES SAN PABLO	CALLE ESCRITORA ROCÍO MORAGAS, N° 1	CORDOBA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS SANTA MARÍA DE LA MERCED	FINCA PORRILLAS ALTAS, S/N (ALCOLEA)	CORDOBA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES MARIA AUXILIADORA	CALLE JULIO ARTECHE, N°3	CORDOBA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES SAN ANDRES	CALLE FRAILES, N° 18	CORDOBA
RESIDENCIA DE ADULTOS SAN FRANCISCO DE ASIS	AVENIDA VIRGEN DE LINARES, N° 2	CORDOBA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES ARTECLINI	CALLE GUADIANA (VILLARRUBIA), N° 16	CORDOBA
RESIDENCIA DE MAYORES PRINCESA	AVENIDA DEL BRILLANTE, 156	CORDOBA
CENTRO RESIDENCIAL CASTILLA	AVENIDA. DEL BRILLANTE, 62	CORDOBA
CENTRO RESIDENCIAL MIRASIERRA	CARRETERA DE VILLAVICIOSA, 22	CORDOBA
RESIDENCIA PARA PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	CALLE VICTORIA KENT, S/N	CORDOBA

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES " LA FRATERNIDAD"	AVENIDA. BRILLANTE, N° 135	CORDOBA
RESIDENCIA PARA GRAVEMENTE AFECTADOS "CAIPO-CORDOBA"	POLIGONO DE LAS QUEMADAS, S/N	CORDOBA
RESIDENCIA PARA PSICODEFICIENTES "MATIAS CAMACHO"	FINCA PORRILLAS ALTAS, S/N (ALCOLEA)	CORDOBA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS FÍSICOS "FRATER "	CALLE CANDELARIA, 9	CORDOBA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "CASA FAMILIAR SAN FRANCISCO DE ASIS"	CALLE AVENIDA VIRGEN DE LINARES,2, N° 2	CORDOBA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EL TILO	CALLE CARDENAL PORTOCARRERO, N° 45	CORDOBA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES LA MAGDALENA	CALLE MAGDALENA, N° 16	DOS TORRES
CENTRO RESIDENCIAL LOS ANGELES	CALLE CORDOBA, N° 5	FUENTE OBEJUNA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES SANTA MAGDALENA	CARRETERA FUENTE PALMERA- POSADAS KM 2	FUENTE PALMERA
RESIDENCIA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES	CALLE ANTONIO MACHADO, N° 14	FUENTE-TOJAR
RESIDENCIA PARA PSICODEFICIENTES IEMAKAIE	FINCA LA REYNILLA. CRTA. A-440	GUADALCAZAR
CENTRO RESIDENCIAL MUNICIPAL SANTA ANA	AVENIDA DE ANDALUCIA, N° 62	GUIJO (EL)
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE LA BELLA	CALLE CAMINO ANCHO S/N( DEHESA ESPIRITUSANTO)	HINOJOSA DEL DUQUE
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE IZNAJAR	CALLE CALVARIO, N° 1	IZNAJAR
RESIDENCIA DE ADULTOS "AMARA"	CALLE CERVANTES, 3	LUCENA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EL SAUCE	CARRETERA CORDOBA-MÁLAGA KM. 68/ APTDO DE CORREOS 240	LUCENA
RESIDENCIA DE MAYORES Y UED DE LUQUE	PLAZA DE ESPAÑA, N° 9	LUQUE
CENTRO RESIDENCIAL SAN JUAN DE DIOS	CALLE ANCHA, N° 14	MONTILLA
RESIDENCIA DE ADULTOS "MANUEL BENITEZ"	AVENIDA. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 6	PALMA DEL RIO
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "PRODE"	CALLE SAN CRISTOBAL, S/N	POZOBLANCO
RESIDENCIA DE ADULTOS "PRODE"	CALLE SAN CRISTOBAL, S/N	POZOBLANCO
RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES PRODE	POLIGONO INDUSTRIAL LA DEHESA BOYAL, VIAL E	POZOBLANCO
CENTRO RESIDENCIAL SAN JUAN DE DIOS	PLAZA CONSTITUCION, N° 4	PRIEGO DE CORDOBA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES FUNDACION MARMOL	PLAZA SAN FRANCISCO, N° 7	PRIEGO DE CORDOBA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS PSICODEFICIENTES "JOSÉ M°. PÉREZ MARTOS"	CALLE LA SIERRA, S/N (EL ESPARRAGAL)	PRIEGO DE CORDOBA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS SAN JOSE	AVENIDA DE ESPAÑA, N° 30	PRIEGO DE CORDOBA
RESIDENCIA DE ADULTOS ALBASUR	PARQUE NICETO ALCALA ZAMORA, S/N	PRIEGO DE CORDOBA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES SANTA SUSANA	CALLE SUSANA BENITEZ 9	PUENTE GENIL
CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO " SANTA ELENA"	CARRETERAPUENTE GENIL - LUCENA, S/N CORTIJO STA. ELENA	PUENTE GENIL
RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES NTRA SRA DE AFRICA	CALLE MURALLA, N° 1	SANTA EUFEMIA
RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DE TORRECAMPO	CALLE EJIDO, N° 5	TORRECAMPO
RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES	CALLE CAMINO DE LA MIMBRE S/N	VILLAHARTA
RESIDENCIA DE ADULTOS "MIGUEL VACAS GUTIERREZ"	CALLE PEDROCHE, 16-18	VILLANUEVA DE CORDOBA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS PSICODEFICIENTES "EDUARDO RIDAURA REIG"	PASEO AVENIDA DE ANDALUCIA, S/N, N° 11	VILLANUEVA DE CORDOBA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES VIRGEN DE LUNA	AVENIDA. DE CARDEÑA, S/N	VILLANUEVA DE CORDOBA
RESIDENCIA DE MAYORES "HOGAR PARROQUIAL JESUS NAZARENO"	CALLE DOCTOR COLLANTES, N° 28	VILLANUEVA DEL REY
CENTRO RESIDENCIAL ISIDORO FERNANDEZ	CARRETERA VILLARALTO-VILLANUEVA DEL DUQUE S/N	VILLARALTO
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CALLE EL CARMEN 19	VISO (EL)
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "INFANTA LEONOR"	AVENIDA INFANTA LEONOR, N° 1	VISO (EL)
RESIDENCIA SAN RAFAEL	CALLE GLORIA FUERTES	CORDOBA

## GRANADA

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RESIDENCIA DE ADULTOS	CALLE INSTITUTO, S/N, N° 32	ALBUÑOL
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS	PASAJE DE SANTO CRISTO, S/N	ALGARINEJO
RESIDENCIA DE MAYORES NUEVO MILENIO CAMINO DE SANTIAGO	CALLE VEREDA DE LA ACEQUIA S/N	ALHENDIN
CENTRO RESIDENCIAL SANTO CRISTO DE LA SALUD	CALLE DE LAS ERAS, S/N	ALMEGIJAR
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES COSTA TROPICAL	CALLE CAMINO REAL, BARRANCO DE LA CRUZ S/N	ALMUÑECAR
RESIDENCIA DE ADULTOS "JABALCON"	CARRETERA TRANSVERSAL CARRETERADE CANILES, S/N	BAZA
CENTRO RESIDENCIAL FUENTE SOTO	CALLE CARRETERA. BEJARIN, S/N	BENALUA DE GUADIX
CENTRO RESIDENCIAL FUNDACION ENCARNACION Y SAN JOSE	CALLE ROSAL ,2	CAJAR
CENTRO RESIDENCIAL LA TORRE	CARRETERA BAZA-CANILES KM 8	CANILES

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
CENTRO RESIDENCIAL REGINA	CALLE CALVO SOTELO, N° 10	CHURRIANA DE LA VEGA
RESIDENCIA SANTA BARBARA	CALLE SANTA BARBARA, 34	CHURRIANA DE LA VEGA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES LOS SIFONES	PARAJE DE LOS SIFONES, S/N	COGOLLOS VEGA
RESIDENCIA DE MAYORES "CASA DE LA CARIDAD LA ENCARNACION"	CALLE SAN SEBASTIAN, 11	CULLAR
RESIDENCIA GERIATRICA INFANTA CRISTINA	CALLE GARDENIA (URB. EL VENTORRILLO), N° 2	CULLAR VEGA
RESIDENCIA DE ADULTOS VALLE DE LECRIN "VALE"	AVENIDA DEL VÉLEZ, N° 25	DURCAL
RESIDENCIA DE ADULTOS CON DISCAPACIDAD VALLE DE LECRIN "VALE"	AVENIDA DEL VÉLEZ, N° 25	DURCAL
RESIDENCIA DE ADULTOS "PURISIMA CONCEPCION"	CALLE PEDRO MACHUCA, 23, N° 23	GRANADA
RESIDENCIA DE ADULTOS "REALIDAD 2001"	CALLE JIMENEZ QUILES, N° 9	GRANADA
RGA HOGAR DE SAN JUAN DE DIOS	CALLE DOCTOR MEDINA OLMOS, N° 12	GRANADA
RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES "CASA DR. JUAN SEGURA"	CALLE PERIODISTA M. GOPNVALEZ PAREJA 2	GRANADA
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS ASPACE	CALLE MERCEDES GAIBROIS 39	GRANADA
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS HUERTA EL RASILLO	CALLE HUERTA DEL RASILLO 4	GRANADA
RESIDENCIA PARA PSICODEFICIENTES PURISIMA CONCEPCION	CALLE PEDRO MACHUCA 23	GRANADA
RESIDENCIA DE ADULTOS "ACCI MODULO 1"	CALLE ROSA MARTÍNEZ VERA, N° 21	GUADIX
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "MIGUEL ANGEL CARMONA"	CAMINO DE RAYA HITA, N° 5	GUADIX
CENTRO RESIDENCIAL VISIERRA	CALLE RAMON Y CAJAL, N° 29	GUEJAR SIERRA
CENTRO RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN	PLAZA DE LA ERMITA S/N	HUENEJA
COMUNIDAD TERAPEUTICA PROYECTO HOMBRE	CALLE CAMINO DE AGRAMESON, 30	HUETOR-SANTILLAN
CENTRO RESIDENCIAL SANTA ISABEL	CALLE NUEVA, N° 4	HUETOR-TAJAR
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES SAN ROGELIO	CARRETERA DE PUERTO LOPE S/N	ILLORA
CENTRO RESIDENCIAL NUESTRA SRA DEL PINCHO	CALLE SIMON BOLIVAR, N° 1	LACHAR
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "PILAR PÉREZ"	CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ, N° 1	LAROLAS
RESIDENCIA SANTA CLARA	CALLE RAFAEL PÉREZ DEL ÁLAMO, N° 21	LOJA
RESIDENCIA PARA GRAVEMENTE AFECTADOS SIERRA DE LOJA	CALLE CAMINILLO-AVENIDA.ANDALUCIA	LOJA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES SAN SEBASTIAN	CALLE ZANJON, N° 4	MONTEFRIO
CENTRO RESIDENCIAL SAN LUIS	AVENIDA PIO XII, N° 5	MOTRIL
CENTRO RESIDENCIAL SANTA AMELIA	CALLE CUARTEL DE SIMANCAS N° 1	MOTRIL
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS "STELLA MARIS"	CAMINO DE LAS VENTILLAS, N° 93	MOTRIL
CENTRO RESIDENCIAL "CORAZON DE JESUS"	CALLE REINA SOFIA, 17	OTURA
CENTRO RESIDENCIAL "FUENTE DE LA SALUD"	CALLE COLEGIOS, S/N	PADUL
CENTRO RESIDENCIAL "SEÑOR DE LAS CUEVAS"	CALLE CRUZ, 29	PADUL
RESIDENCIA GERIATRICA ALICANTE	AVENIDA. REINA SOFIA S/N	PELIGROS
RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD	PLAZA DE LA CANDELARIA	PELIGROS
RESIDENCIA SOCIO ASISTENCIAL DE PINOS PUENTE	CALLE HUERTOS, N° 25	PINOS-PUENTE
RESIDENCIA "LA MISERICORDIA DE SAN GABRIEL"	CARRETERAGRANADA-BADAJOS, KM 5	PINOS-PUENTE
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES SALAR	CALLE TIERNO GALVAN S/N	SALAR
RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PAZ	CALLE PINTOR JUAN RUIZ, 9	SANTA FE
CENTRO RESIDENCIAL SAN CARLOS Y SANTA MARGARITA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, N° 8	TOCON
RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL MARTIRIO	CALLE SANCHEZ VELAYO S/N	UGIJAR
CENTRO RESIDENCIAL EL PINAR	CALLE JULIAN BESTEIRO, 20	ZUBIA (LA)
CENTRO RESIDENCIAL "SAGRADA FAMILIA"	CALLE REAL, N° 39	ZUBIA (LA)
RESIDENCIA DE ADULTOS "ARRAYANES"	CALLE PADRE VILLOSLADA, 2	ZUBIA (LA)

HUELVA		
NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
COMUNIDAD TERAPEUTICA "NAIM"	CARRETERA DEL RINCON S/N APDO DE CORREOS 84	ALJARAQUE
COMUNIDAD TERAPÉUTICA "ALMONTE"	CARRETERALOS CABEZUDOS. KM 23	ALMONTE
RESIDENCIA DE ADULTOS " EL PASTORCITO DEL ROCIO"	CARRETERAALMONTE-EL ROCIO, KM.4	ALMONTE
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "EL PASTORCITO DEL ROCIO"	CARRETERAALMONTE-EL ROCIO, KM.4	ALMONTE
CENTRO RESIDENCIAL NUÑEZ LIMON	AVENIDA PEDRO CARRASCO, S/N	ALOSNO
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES SIERRARACENA	CALLE PABLO RUIZ PICASSO, N° 12	ARACENA
CENTRO RESIDENCIAL SAN JOSE	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, N° 45	ARROYOMOLINOS DE LEON
RESIDENCIA DE ADULTOS "PEDRO JESUS FLORES"	CALLE PUNTA UMBRIA, 1	AYAMONTE
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "BETSAIDA"	CALLE BELÉN VIVIENTE, N° 100	BEAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RESIDENCIA PARA PSICODEFICIENTES "BETSAIDA"	CALLE BELÉN VIVIENTE, N° 100	BEAS
RESIDENCIA DE ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MAESTRA ANTONIA LLANOS	CALLE MIGUEL INDURAIN 4-6	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES SANTA MARIA DE GRACIA	AVENIDA VILLANUEVA DE LAS CRUCES S/N	CALAÑAS
RESIDENCIA ADULTOS "NUESTRA SRA DE LOS MILAGROS"	CALLE CAMINO REAL, S/N	CAMPILLO (EL)
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS " NTRA. SRA. DE LOS MILAGROS"	CALLE CAMINO REAL, S/N	CAMPILLO (EL)
RESIDENCIA PARA PSICODEFICIENTES NTRA SRA DE LA GRANADA	CAMINO REAL S/N	CAMPILLO (EL)
COMUNIDAD TERAPÉUTICA "FADAIS"	FINCA DEL VALLE SALADO. CARRETERANAC. 431. KM 107	CARTAYA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "EL ANDÉVALO"	CALLE CASTILLO, N° 14	CERRO DE ANDEVALO (EL)
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES SAN JOSE	CALLE PADRE DOMINGUEZ, 18	CERRO DE ANDEVALO (EL)
RESIDENCIA DE ADULTOS EL CHANZA	URBANIZACIÓN SIERRA LUZ. CALLE PAZ Y BIEN, 1	CORTEGANA
RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL AMPARO"	PLAZA DEL AMPARO, N° 7	CUMBRES MAYORES
CENTRO RESIDENCIAL BEATA SOR ANGELA DE LA CRUZ	CALLE TEJADA, N° 1	ESCACENA DEL CAMPO
CENTRO RESIDENCIAL "EL CRISTO ROTO"	CALLE PARROCO DIEGO SUAREZ MORA S/N	GIBRALEON
COMUNIDAD TERAPEUTICA "CANTO DEL GALLO"	CALLE ARROYO LA SARDINA, CARRETERA DE GIBRALEON-CARTAYA, S/N	GIBRALEON
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "EL CRISTO ROTO"	CALLE PARROCO DIEGO SUAREZ MORA S/N	GIBRALEON
CENTRO RESIDENCIAL VIRGEN DEL PRADO	CALLE FERMIN REQUENA, N° 6	HIGUERA DE LA SIERRA
CENTRO RESIDENCIAL SOR ANGELA DE LA CRUZ	CALLE STA. RAFAELA MARIA, S/N	HUELVA
CENTRO RESIDENCIAL VIRGEN DEL ROCIO	CARRETERA HOSPITAL INFANTA ELENA, S/N	HUELVA
COMUNIDAD TERAPÉUTICA "LAS ACACIAS"	CARRETERA SEVILLA-HUELVA. KM 636	HUELVA
RESIDENCIA DE ADULTOS "NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA"	CALLE RONDA NORTE, S/N	HUELVA
RESIDENCIA DE PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS "MARÍA NAZARET"	CALLE ESCRITOR LUIS MANZANO,15	HUELVA
RESIDENCIA PARA GRAVEMENTE AFECTADOS ASPECHU	AVENIDA SANTA MARTA S/N	HUELVA
RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE ISLA CRISTINA	CALLE GRAN VIA, N° 41	ISLA-CRISTINA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES ZENOBIA CAMPRUBI	CALLE DIVINA PASTORA, N° 15	MOGUER
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES OBRA DE JESUS NAZARENO	CALLE OBISPO CANTERO CUADRADO, N° 23	NERVA
CENTRO RESIDENCIAL SOR ANGELA DE LA CRUZ	CALLE CARLOS MAURICIO MORALES, 10	PALMA DEL CONDADO (LA)
CENTRO RESIDENCIAL JUAN PABLO II	CALLE SAN JOSE, ESQUINA A CALLE PINTA, N° 19	PALOS DE LA FRONTERA
RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES MARIA AUXILIADORA	CALLE MIGUEL HERNANDEZ, N° 4	PUNTA UMBRIA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES SAN JOAQUIN Y SANTA ANA	CALLE HUELVA, N° 8	SAN JUAN DEL PUERTO
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES SAN ANTONIO ABAD	CALLE FRANCISCO QUEVEDO, N° 8	TRIGUEROS
CENTRO RESIDENCIAL SOR ANGELA DE LA CRUZ	CALLE SANTA ANA, 40	VALVERDE DEL CAMINO
CENTRO RESIDENCIAL EL PATRONATO	CALLE ALAMEDA S/N	ZALAMEA LA REAL
CASA RESIDENCIAL DE BARTOLOME GARCIA GONZALEZ TORUÑO	CALLE SALAMANCA , S/N	ZARZA (LA)
<b>JAÉN</b>		
NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS DOCTOR SANCHEZ CUENCA	CAMINO NUEVO, N° 35	ALCALA LA REAL
COMUNIDAD TERAPEÚTICA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	CARRETERA VILLARBAJO, S/N. CASERÍO CHIRCALES. APARTADO DE CORREOS 65	ALCAUDETE
RESIDENCIA DE ADULTOS "VIRGEN DE LA CABEZA"	AVENIDA DE GRANADA, 53	ANDUJAR
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "VICENTE DE LA CUADRA"	POLIGONO INDUSTRIAL AVE MARIA, PARCELA 349	ANDUJAR
RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y ALTERACIONES GRAVES CONDUCTA "VIRGEN DE LA CABEZA"	AVENIDA DE GRANADA (SECTOR ALMERÍA), N° 0	ANDUJAR
RESIDENCIA DE ADULTOS DE ARJONA	CALLE AYALA, N° 45	ARJONA
RESIDENCIA DE MAYORES SAGRADA FAMILIA	CALLE TENIENTE RUEDA, 2	ARJONILLA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES "ARROYO DEL OJANCO"	CALLE PATIO HERREROS, S/N	ARROYO DEL OJANCO
RESIDENCIA DE ADULTOS CASA HOGAR	CALLE DIEGO DE HOCES, 7	BAEZA
RESIDENCIA DE ADULTOS "PEDRO GAMEZ"	CALLE 28 DE FEBRERO, S/N	BAILÉN
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES "LOS OLIVOS"	CALLE SAN FRANCISCO, 64	BEAS DE SEGURA
RESIDENCIA DE ADULTOS ENTREPINARES DEL MERCADILLO	PARAJE EL MOLEJÓN, S/N	CAMBIL
RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS ENTREPINARES	PARAJE EL MOLEJÓN	CAMBIL
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES CONCEPCION GONZALEZ OSORIO	CALLE AGUA, S/N	CAMPILLO DE ARENAS
COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE CAMPILLO DE ARENAS	AUTOVÍA A44 KM.67	CAMPILLO DE ARENAS
RESIDENCIA DE ADULTOS "CASA HOGAR LA CAROLINA"	CALLE ESPARTERO, 23, EQUINA SEGUNDO SANZ	CAROLINA (LA)

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
CENTRO RESIDENCIAL NUESTRO PADRE JESÚS	AVENIDA DE ANDALUCIA 1	CASTILLO DE LOCUBIN
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "MARIA MACKAY."	CALLE CLARA CAMPOAMOR, N° 7	CAZORLA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES VIRGEN DE NAZARET	CALLE RUEDA S/N	CHICLANA DE SEGURA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES POZO DE LA NIEVE	CARRETERA TORRES DE ALBENCHEZ, S/N	GENAVE
RESIDENCIA DE ADULTOS "LA YUCA"	CARRETERABAILEN-MOTRIL KM. 40,200	GUARDIA DE JAEN (LA)
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES LA ESTRELLA	CARRETERA DE MADRID, S/N	JAEN
RESIDENCIA GERIATRICA MONTESOL	CARRETERAJAÉN - VILLAR DE CUEVAS, KM. 2	JAEN
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES SEBASTIAN ESTEPA LLAURENS	CALLE MANUEL CABALLERO VENZALA, N° 11	JAEN
RESIDENCIA DE ADULTOS SILOE	CALLE SAN LUCAS, N° 2, LETRA C	JAEN
RESIDENCIA ASPRAMIF	CALLEESTEBAN RAMÍREZ MARTÍNEZ, 6	JAEN
CENTRO RESIDENCIAL TORREBERMEJA	CALLE PLAZA, 11	JIMENA
CENTRO RESIDENCIAL SAN ANTONIO	AVENIDA SEBASTIAN FUENTES, 30	LAHIGUERA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES LA GRANJA	CARRETERA DE ARRAYANES, KM 2	LINARES
RESIDENCIA DE ADULTOS "TAU"	CALLE RECTOR MUÑOZ FERNANDEZ, 15	LINARES
RESIDENCIA DE ADULTOS (VIRGEN DE LINAREJOS)	CARRETERAARRAYANES, S/N.CEE "VIRGEN DE LINAREJOS"	LINARES
CENTRO RESIDENCIAL JESUS NAZARENO Y SAN JUAN DE DIOS	CALLE DR. MARAÑON, 4	LOPERA
COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LOPERA	CARRETERA ARJONA-LOPERA, KM. 5. APARTADO 56	LOPERA
RESIDENCIA DE ADULTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAGDALENA PULIDO	PARAJE LAS ERILLAS-VALLEHERMOSO, LETRA S/N	MANCHA REAL
RESIDENCIA DE ADULTOS VIRGEN DE LA VILLA	CALLE VILLA,S/N	MARTOS
RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE MENGÍBAR	CALLE GARCÍA MAROTO, 12	MENGÍBAR
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES LA INMACULADA	CALLE REAL, 15	NOALEJO
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES VIRGEN DE LA ALHARILLA	CALLE CABEZA, S/N	PORCUNA
RESIDENCIA DE ANCIANOS "VIRGEN DEL CARMEN"	CALLE LOPE DE VEGA, 2	PUERTA DE SEGURA (LA)
RPM VENTA DE SAN JOSE	CARRETERA CORDOBA-VALENCIA DM 229	PUERTA DE SEGURA (LA)
RESIDENCIA DE ADULTOS VIRGEN DEL CARMEN	CALLE LOPE DE VEGA, 2	PUERTA DE SEGURA (LA)
CENTRO RESIDENCIAL FRANCISCO ORTIZ	CALLE EL GRECO, N° 4	QUESADA
RESIDENCIA DE ADULTOS DE QUESADA	CALLE ZURBARÁN, S/N	QUESADA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE RUS	CALLE RAFAEL ALBERTI, S/N	RUS
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE SABIOTE	CALLE LA CORREGIDORA, N° 38	SABIOTE
RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SANTIAGO PONTONES	CALLE SAN ANTONIO, 46	SANTIAGO - PONTONES
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES ILUGO	CALLE ESCULTOR HIGUERAS, 5	SANTISTEBAN DEL PUERTO
RESIDENCIA DE ADULTOS TORREDELCAMPO	CALLE CARRERA ALTA, N° 124	TORREDELCAMPO
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "NTRA SRA DE LOS DESAMP."	AVENIDA. DE LA PAZ, 12	TORREDONJIMENO
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES SAN GREGORIO DE TORREPEROGIL	CARRETERA CORDOBA-VALENCIA, S/N	TORREPEROGIL
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES CIUDAD DE UBEDA	CALLE JURADO GOMEZ, 8	UBEDA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EL CARMEN	CALLE ARJONA N° 3	UBEDA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES MERCEDES FERNANDEZ OLIVARES	AVENIDA DE LA MOLERA, S/N	VILCHES
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES SAN JOSE	CALLE RAMON GARCIA DEL VALLE, 3	VILLACARRILLO
RESIDENCIA DE ADULTOS "VIRGEN DEL ROSARIO"	CALLE RAMON Y CAJAL, 8	VILLACARRILLO
RESIDENCIA DE ADULTOS VIRGEN DE LA FUENSANTA	CAMINO DE LAS MINILLAS, S/N	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

MÁLAGA

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
CENTRO RESIDENCIAL NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	CALLE GRANADA, N° 13	ALAMEDA
CENTRO RESIDENCIAL FUENTE ARIZA	CALLE LOS LLANOS, N° 37	ALGARROBO
CENTRO RESIDENCIAL "EL ROMERAL"	CALLE CARRIL DE ZAMORRILLA N°31 BARRIADA EL ROMERAL	ALHAURIN DE LA TORRE
CENTRO RESIDENCIAL ALTOS DE VIÑAGRANDE	URB ALTOS DE VIÑAGRANDE, PARCELA 1	ALHAURIN DE LA TORRE
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES PINOS DE ALHAURIN	CALLE EL BORGE, 187	ALHAURIN DE LA TORRE
RESIDENCIA MONCASOL	CALLE TORROX, N°428	ALHAURIN DE LA TORRE
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRIADA CAPELLANÍA, SECTOR UR-EN-04, PARCELA S-E1	ALHAURIN DE LA TORRE
RESIDENCIA PARA LA 3ª EDAD ALMÁCHAR	CALLE CAMINO DE MÁLAGA, S/N	ALMACHAR
CENTRO RESIDENCIAL VIRGEN DE LAS FLORES	AVENIDA. PABLO RUIZ PICASSO, S/N	ALORA



NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SANTA ANA	CALLE ARROYO DE BUJIA , 4	ALORA
COMUNIDAD TERAPEUTICA RURAL ARPOM	CALLE PARTIDO VEGA LA REDONDA, S/N	ALORA
CENTRO RESIDENCIAL HOTEL CASA CONDE PINOFIEL	CALLE LA TERCIA, N° 10	ANTEQUERA
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS "ADIPA"	CARRETERA DE CORDOBA, S/N	ANTEQUERA
COMPLEJO RESIDENCIAL-ASISTENCIAL SENSARA BENALMADENA	CARRETERA ARROYO DE LA MIEL A BENALMADENA PUEBLO S/N	ARROYO MIEL-BENALMADENA COSTA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES BENALSOL	CALLE CANTUESO, N° 2	BENALMADENA
CENTRO RESIDENCIAL VILLA OASIS	CALLE LAS JACARANDAS, N° 16	BENALMADENA
RESIDENCIA GERIATRICA BUENAVENTURA	CALLE CONTRERAS, 12	BENALMADENA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES RIO HOLANDA	CALLE MONTILLA, 18	BENALMADENA
CENTRO RESIDENCIAL BÓFER	CALLE PALO MAYOR, N° 4	CALA DEL MORAL (LA)
RESIDENCIA DE ADULTOS "ASPROMANIS"	CARRETERA DE JEREZ, S/N. FINCA EL CALVARIO	CAMPILLOS
RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BLAS INFANTE	CALLE VICENTE ALEXANDRE, S/N	CAÑETE LA REAL
RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES VILLA ARANJUEZ	CALLE DEHESA BAJA, 66	CARTAMA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES LA BESANA	CALLE LAS REPISAS, 24-26	CASABERMEJA
CENTRO RESIDENCIAL EL BUIFARAN	CALLE PARTIDO MARTINA S/N POLIG.27	CASARABONELA
CENTRO RESIDENCIAL MONSALVE	CALLE MERCEDES FORMICA, N° 89	CHURRIANA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE CUEVAS DE SAN MARCOS	CALLE ALMERIA S/N	CUEVAS DE SAN MARCOS
CENTRO RESIDENCIAL VALLE DEL GENAL FARAJÁN	CALLE JUAN MÁRQUEZ TÉLLEZ, N° 15	FARAJAN
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES GIRASOL	CALLE LAS VIÑAS, 56	FUENGIROLA
RESIDENCIA DE ADULTOS "FUENSOCIAL"	PLAZA DE LOS NARANJOS S/N	FUENGIROLA
CENTRO RESIDENCIAL MUNICIPAL DE HUMILLADERO	CALLE PLAZOLETA, S/N	HUMILLADERO
CENTRO ASISTENCIAL TERCERA EDAD NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL ROCIO	CALLE REINO DE LEON, N° 18	MALAGA
CENTRO RESIDENCIA GERIATRICA SAN AGUSTÍN II	CALLE MALVA N° 3 URB. PUERTO SOL	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL CARMEN MENA	CALLE ISLAS BALEARES, N°17	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL DIPLOMADO DAVID GALVAN	CALLE DIEGO DE VERGARA, N° 6	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL ELITE	CALLE PICOS DE EUROPA, N° 23	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL GADITANA	CALLE JUNTA DE LOS CAMINOS, 52	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL LA BIZNAGA	CALLE FERNANDEZ SHAW, 59	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES II	CALLE ARROYO DE LOS ANGELES S/N	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES HOTEL RESIDENCIA CAREN	CARRETERA COLMENAR, KM 555 (VALSEQUILLA)	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "LAS VIOLETAS"	CALLE POETA LUDOVICO ARIOSTO, 4	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MALAGA MAYOR	CALLE FRAILES CARTUJOS, 6	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL PINARES DE SAN ANTON	CALLE AMARANTO N° 11	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL RESIMAR	CALLE MANUEL DEL PALACIO 33 Y 35	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL SAGRADA FAMILIA	CALLE PEREZ PALENCIA, N°3	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL SAN AGUSTIN	CALLE REINO DE LEON N° 4 Y 6	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL SAN ANTONIO	CALLE NAVARRA, N° 3	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL SAN JUAN DE ÁVILA	CALLE NISAU, 2 BIS	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL SOL	CALLE GOMEZ OCAÑA N°16	MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL VISTA HERMOSA	CALLE GARIBALDI, N° 5	MALAGA
DONEGAL RESIDENCIA	AVENIDA JUAN GRANDE N° 9	MALAGA
HOGAR "NTRA SRA DE LOS ANGELES"	CALLE ARROYO DE LOS ANGELES S/N	MALAGA
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DOÑA EMILIA	CALLE FERNANDEZ SHAW, 20	MALAGA
RESIDENCIA DE MAYORES PUERTOSOL	CALLE POETA LUDOVICO ARIOSTO ( BDA PUERTO DE LA TORRE), N° 27	MALAGA
RESIDENCIA DE TERCERA EDAD GUADALMAR	CALLE CASTELLON DE LA PLANA, N° 11	MALAGA
RESIDENCIA LA EDAD DE ORO I	CALLE RIO GEVORA, N° 5	MALAGA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES GERIHOGAR	AVENIDA MALAGA OLOROSO, N° 40	MALAGA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES MARI CARMEN	CALLE GUADALQUIVIR, 30	MALAGA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES OCTAVIO PICON	CALLE MARIANO DE CAVIA N° 55	MALAGA
RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ASISTENCIAL CASTILLA	CALLE CASTILLA, N° 11	MALAGA
RESIDENCIA TERCERA EDAD LA DIVINA MISERICORDIA	AVENIDA CARLOS HAYA, N° 146	MALAGA
RESIDENCIA DE ADULTOS "ASPROMANIS"	CALLE BODEGUEROS, S/N	MALAGA
RESIDENCIA DE ADULTOS "CEPER"	CALLE VICTOR HUGO, S/N (URB. LOS LIMONEROS)	MALAGA
RESIDENCIA DE ADULTOS "CEPER"	CALLE CERRAJA, 51 (URB. PUERTOSOL)	MALAGA

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "CEPER"	CALLE VICTOR HUGO, S/N (URB. LOS LIMONEROS)	MALAGA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "COLICHET"	CALLE FINCA COLICHET, CHURRIANA	MALAGA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS GUADALMEDINA	CALLE PLAZA HOSPITAL CIVIL, S/N	MALAGA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS PADRE BENITO MENI	CALLE SAN JUAN BOSCO, N° 41	MALAGA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "VIRGEN DE LA ESPERANZA"	CALLE GODINO, 9	MALAGA
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS PARA PERSONAS AUTISTAS PINARES	CALLE NUÑEZ DE TOLEDO N° 1	MALAGA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS «ASPANDEM»	AVENIDA. PRINCIPE DE ASTURIAS (SAN PEDRO DE ALCANTARA)	MARBELLA
CENTRO RESIDENCIAL «CASA EL CARMEN»	CALLE LA CORTA, N° 51	RINCON DE LA VICTORIA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES «ALMUDENA»	CALLE GALICIA 3-5 URB. LO CEA	RINCON DE LA VICTORIA
RESIDENCIA DE ADULTOS «FRANCISCO LOPEZ»	CARRETERA DEL BURGO, KM. 1	RONDA
RESIDENCIA PARA GRAVEMENTE AFECTADOS ASPRODISIS	CARRETERA EL BURGO, KM 0,5	RONDA
CENTRO DE ALTERNATIVAS RESIDENCIALES R.A. EL INGENIO DE ASPANDEM	CALLE MANUEL GONZÁLEZ PORTILLA	SAN PEDRO DE ALCANTARA
CENTRO DE ALTERNATIVAS RESIDENCIALES R.G.A. EL INGENIO DE ASPANDEM	CALLE MANUEL GONZÁLEZ PORTILLA	SAN PEDRO DE ALCANTARA
CENTRO RESIDENCIAL VÉLEZ TOMILLAR II	CALLE RUTA DE LOS CARBONEROS, N° 42	TORRE DEL MAR
CENTRO RESIDENCIAL "LAS GAVIOTAS"	AVENIDA. DE LA RIVIERA 54 URB. LOS ALAMOS	TORREMOLINOS
CENTRO RESIDENCIAL LOS ARRAYANES	CALLE SISTEMA IBERICO, 48	TORREMOLINOS
CENTRO RESIDENCIAL LOS OLIVOS	CALLE PINOCHO, N° 6	TORREMOLINOS
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES PSICOGERIÁTRICA "EL PINAR"	CALLE SIERRA DE MONTACHEZ, 25-27	TORREMOLINOS
RESIDENCIA HOGAR DE ANCIANOS VIRGEN DE LA VICTORIA	CALLE OBISPO JUAN MARTINEZ, N° 9	TORREMOLINOS
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES SAN CARLOS	AVENIDA DEL CARMELO, 14	TORREMOLINOS
CENTRO RESIDENCIAL CALETA DEL SOL	CALLE LOJA ( URB CALETA DEL SOL), N° 82	VELEZ-MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL MONTE AZUL	URBANIZACION MONTE AZUL, N° 7	VELEZ-MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES CASA KLEIN	CALLE CAMINO VIEJO DE MALAGA, N° 29	VELEZ-MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL VICTORIA	URBANIZACION COLINA SOLEADA, PARCELA 34, BENAJARAFE	VELEZ-MALAGA
RESIDENCIA DE ADULTOS ASPROVELEZ	AVENIDA CAMINO VIEJO DE VELEZ-MALAGA, N° 23	VELEZ-MALAGA
CENTRO RESIDENCIAL EL PARAISO	CALLE GRANADA, 18	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS
CENTRO RESIDENCIAL "LA ALMINA"	FINCA VIÑUELAS BAJAS	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS
CENTRO RESIDENCIAL "VIRGEN DEL ROSARIO"	URBANIZACION JARDINES DEL ROSARIO, S/N	VILLANUEVA DEL ROSARIO
RESIDENCIA "NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"	URB. HAZA DE LA MATA S/N	VILLANUEVA DEL TRABUCO

SEVILLA

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
CENTRO RESIDENCIAL "ARBOLEDA"	CALLE PINO MELIS, 5 PARCELA 12	ALCALA DE GUADAIRA
CENTRO RESIDENCIAL "CRISTO DE LA SALUD"	CALLE CLAUDIO GUERIN, 11	ALCALA DE GUADAIRA
CENTRO RESIDENCIAL "EL PARAISO ALCALAREÑO I"	CALLE SIERRA NEVADA N° 2	ALCALA DE GUADAIRA
CENTRO RESIDENCIAL "LA MILAGROSA"	CALLE NUESTRA SEÑORA DEL AGUILA ,63	ALCALA DE GUADAIRA
CENTRO RESIDENCIAL "SAN LORENZO"	CAMINO PEROMINGO, S/N - BARRIADA SAN RAFAEL	ALCALA DE GUADAIRA
CENTRO RESIDENCIAL "SANTA ÁNGELA"	CALLE ESCRIBANO N° 9 URBANIZACIÓN EL MAGISTRADO	ALCALA DE GUADAIRA
CENTRO RESIDENCIAL "VIRGEN DE FATIMA"	CALLE BERGANTIN, 28	ALCALA DE GUADAIRA
CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES "NUEVO PARAÍSO"	CALLECARRETERAS DE LAS CANTERAS, S/N	ALCALA DE GUADAIRA
CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS EN EXCLUSIÓN SOCIAL "ANGELA MUÑOZ"	CARRETERA A392 (ALCALÁ-DOS HERMANAS), KM 1,5	ALCALA DE GUADAIRA
CENTRO RESIDENCIA DE ADULTOS "LOS PINOS"	CALLE CONSTELACIÓN, N° 5	ALCALA DE GUADAIRA
RESIDENCIA DE ADULTOS "OROMANA"	CALLE CAMINO DE OROMANA, S/N	ALCALA DE GUADAIRA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "HERMANA CLARA"	CALLE ESCULTOR JUAN DE MESA, 17	ALCALA DE GUADAIRA
RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES "SANTA MARIA"	CALLE ESCORPIO S/N (URB.PINOS DEL NEVERO-HDA.SANTA M°.FINCA LA URBANA	ALCALA DE GUADAIRA
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES "VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS"	CALLE SAN FERNANDO, 8	ALCALA DEL RIO
CENTRO RESIDENCIAL MUNICIPAL "DE ALGAMITAS"	CALLE NUEVA, N° 20	ALGAMITAS
RESIDENCIA GERIÁTRICA MUNICIPAL "DE ALMADÉN DE LA PLATA"	CALLEPENITENTES, S/N	ALMADEN DE LA PLATA
RESIDENCIA DE ADULTOS	CALLE CERVANTES, 17 B	ALMADEN DE LA PLATA
CENTRO RESIDENCIAL "NUESTRA SEÑORA DEL ALJARAFE"	CALLE PIZARRO, 19	AZNALCAZAR

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
CENTRO RESIDENCIAL "CRUZ BLANCA"	CALLE CRUZ S/N	AZNALCOLLAR
CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES "LA FONTANA"	CALLEPASEO DEL AGUA S/N	BRENES
RESIDENCIA DE MAYORES "NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS"	PLAZA DEL CINE, Nº 5	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)
RESIDENCIA DE ANCIANOS "SAN VICENTE DE PAUL"	CALLEALCALDE MANUEL MARIN, 37	CAMAS
CENTRO RESIDENCIAL "SAN JOAQUIN Y SANTA ANA"	CALLE SEVILLA, 15	CAÑADA ROSAL
CENTRO RESIDENCIAL "EL RECREO"	CARRETERACARMONA - VISO 1,5	CARMONA
CENTRO RESIDENCIAL "LA ALAMEDA"	CALLEJARA, Nº 51	CARMONA
CENTRO RESIDENCIAL "MATILDE REINA"	URBANIZACION MATALLANA, PARCELA 70-72	CARMONA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "LA ALEGRÍA"	URBANIZACION CAMPOSOL. CALLE ALEGRÍA 97	CARMONA
RESIDENCIA "NUESTRA SEÑORA DE SETEFILLA"	URBANIZACION EL SOCORRO, Nº 137	CARMONA
RESIDENCIA ASISTIDA MUNICIPAL "SAN PEDRO"	CALLESAN PEDRO, 1	CARMONA
RESIDENCIA TERCERA EDAD "JOSE Mª RIVERA DE PAZ"	CALLEPROLONGACION JOSE Mª OSUNA, S/N	CARRION DE LOS CESPEDES
RESIDENCIA DE ADULTOS "FUNDACION NTRA. SRA. DEL ROCIO DE TRIANA"	CALLE ANTONIO MAIRENA, Nº 7	CASTILLEJA DE LA CUESTA
RESIDENCIA DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO DE SALES"	CALLEIGLESIA, 1	CAZALLA DE LA SIERRA
CENTRO RESIDENCIAL "SAN JUAN DE DIOS"	CALLE LA VINAGRA S/N	CONSTANTINA
CENTRO RESIDENCIAL "NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y SAN JOSÉ"	CALLECARRETERADE ALMENSILLA, KM. 2	CORIA DEL RIO
CENTRO RESIDENCIAL "SOR ANGELA DE LA CRUZ"	CALLE LAGAR, 2	CORIA DEL RIO
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "MARÍA MILAGROSA"	CALLE HIJAS DE LA CARIDAD, S/N	CORONIL (EL)
CENTRO RESIDENCIAL "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"	CALLE RINCON, S/N	CUERVO DE SEVILLA (EL)
CENTRO RESIDENCIAL "EL GRAN PODER"	AVENIDA DE LA LIBERTAD Nº 14	DOS HERMANAS
CENTRO RESIDENCIAL "LA ROSALEDA"	AVENIDA. DE LA LIBERTAD, 58	DOS HERMANAS
CENTRO RESIDENCIAL "LOS ARCOS"	AVENIDA DE LA LIBERTAD, Nº 22	DOS HERMANAS
CENTRO RESIDENCIAL "NUESTRA SEÑORA DEL AMOR Y SACRIFICIO"	CALLE GUSTAVO BACARISAS, 10	DOS HERMANAS
CENTRO RESIDENCIAL "SAN RAFAEL"	CALLEJUAN DE MENA, 4	DOS HERMANAS
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "LA PAZ"	AVENIDA DE LA LIBERTAD Nº 50	DOS HERMANAS
RESIDENCIA "LOS TULIPANES"	CALLE JAIME GIL DE BIEDMA, Nº 2	DOS HERMANAS
RESIDENCIA DE MAYORES "LA MERCED"	CALLE MOCTEZUMA, Nº 3	DOS HERMANAS
RESIDENCIA DE ADULTOS "ANIDI"	PLAZA JUAN ANTONIO PEREZ MUÑOZ, Nº 1	DOS HERMANAS
RESIDENCIA DE ADULTOS "ASAS II"	CALLE Dª CONCEPCIÓN YBARRA YBARRA, S/N	DOS HERMANAS
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "ASPACE"	CALLE CONCEPCION YBARRA YBARRA	DOS HERMANAS
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "LA MOTILLA"	CALLE CASTILLO DE LA SERREZUELA, Nº 35 URBANIZACION LA MOTILLA	DOS HERMANAS
RESIDENCIA DE ADULTOS "ASAS I"	CALLE Dª CONCEPCIÓN YBARRA YBARRA, S/N	DOS HERMANAS
CENTRO RESIDENCIAL "MADRE"	CALLE ANCHA, 19	ECIJA
RESIDENCIA DE ADULTOS "PRODIS"	CALLE PUEBLO SAHARAU, LETRA S/N	ECIJA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "PRODIS ECIJA"	CALLE PUEBLO SAHARAU, S/N	ECIJA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "GERICENTER"	URBANIZACION MOZANDIEGO, PARCELA 10	ESPARTINAS
CENTRO RESIDENCIAL "SOR ANGELA DE LA CRUZ"	CALLE HUMILDAD, 17	FUENTES DE ANDALUCIA
CENTRO RESIDENCIAL "EL MOLINO DE VIENTO"	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 16	GERENA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MUNICIPAL "DE GERENA"	PLAZA ENCARNACIÓN, Nº 1	GERENA
CENTRO RESIDENCIAL "MONTETABOR"	CALLE CAMINO SANTA MARIA, Nº19	GINES
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADO "ANIDE III"	AVENIDA DE EUROPA, Nº 33	GINES
CENTRO RESIDENCIAL "CARDENAL BUENO MONREAL"	CALLE LA FUENTE Nº 30	HUEVAR
CENTRO RESIDENCIAL "SAN ANDRES"	PLAZA MANUELA MURUBE, Nº 2	LEBRIJA
RESIDENCIA DE ANCIANOS "AVE MARIA"	CALLETETUAN, 20	LORA DEL RIO
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "EL OLIVO 2"(SANTA ROSA)	CAMINO DEL TORREON (URB. EL TORREON), Nº 96	MAIRENA DEL ALCOR
CENTRO RESIDENCIAL "GUADALUPE"	AVENIDA DE MAIRENA, Nº 20	MAIRENA DEL ALJARAFE
CENTRO RESIDENCIAL "LOS ANGELES"	CALLELIMON Nº 9 URB. EL ALMENDRAL	MAIRENA DEL ALJARAFE
CENTRO RESIDENCIAL "LOS OLMOS"	CRTRA MAIRENA DEL ALJARAFE-ALMENSILLA KM 3	MAIRENA DEL ALJARAFE
CENTRO RESIDENCIAL "SAN JOSE Y SAN PANCRACIO"	CALLE AZAFRAN Nº 11	MAIRENA DEL ALJARAFE
RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS "MATER ET MAGISTRA"	CALLE CARRETERA DE SAN JUAN A PALOMARES, S/N	MAIRENA DEL ALJARAFE
CENTRO RESIDENCIAL ASISTENCIAL "MORON"	CALLE CANTARRANAS, 31	MORON DE LA FRONTERA
CENTRO RESIDENCIAL "LUIS GARCIA ROMO"	CALLE VIRGEN DE BELEN, S/N	NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS)

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS "NTRA.SRA. DE LA ESPERANZA"	CALLE CRISTO REY, 4	OLIVARES
CENTRO RESIDENCIAL "OSUNA"	CALLE CARRERA Nº 82	OSUNA
CENTRO RESIDENCIAL "SANTA ANGELA DE LA CRUZ"	CALLE SANTA ANGELA DE LA CRUZ, Nº23	OSUNA
RESIDENCIA DE ADULTOS "HERMANO FRANCISCO"	CALLE AGUILAR, 28, Nº 18	OSUNA
CENTRO DE MAYORES "FUENTECLARA"	CARRETERA PALOMARES-CORIA, URB LA LAGUNA, 15	PALOMARES DEL RIO
CENTRO RESIDENCIAL "CACELA"	CALLE CRUZ DEL SUR, URBANIZACIÓN LA ESTRELLA, Nº 47	PALOMARES DEL RIO
CENTRO RESIDENCIAL "LA ESTRELLA"	CALLE LUCERO DEL ALBA, Nº 4	PALOMARES DEL RIO
CENTRO RESIDENCIAL "LA LAGUNA"	CALLE AMAPOLA, 14. (URB. Mº AUXILIADORA)	PALOMARES DEL RIO
CENTRO RESIDENCIAL "MARIA DEL TAVOR"	CALLE ALAMO, Nº 15	PALOMARES DEL RIO
CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES "REINA SOFÍA"	CALLE CUATROVIENTOS, Nº 32	PALOMARES DEL RIO
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "MARÍA DEL TAVOR II"	CALLE ÁLAMO. URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, Nº 19	PALOMARES DEL RIO
CENTRO RESIDENCIAL "SAN INOCENCIO"	CALLE LARGA, 41	PARADAS
CENTRO RESIDENCIAL "CRISTO REY"	CALLE OBISPO JESUS DOMINGUEZ, Nº 31	PILAS
CENTRO RESIDENCIAL "OBRA SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA"	CALLE CILLA, 24	PUEBLA DE CAZALLA (LA)
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "NTRA. SRA. DE LAS HUERTAS"	CALLE ALONSO DE SANTA CRUZ, Nº 8	PUEBLA DE LOS INFANTES (LA)
CENTRO RESIDENCIAL „NTRA SRA DE LOS REMEDIOS"	CALLE REAL, Nº 2	REAL DE LA JARA (EL)
RESIDENCIA DE ANCIANOS	CALLE GRANADA, S/N	RODA DE ANDALUCIA (LA)
CENTRO RESIDENCIAL MUNICIPAL "EL RONQUILLO"	CALLEURB. POZO CELESTE, S/N	RONQUILLO (EL)
C.R. SAN JUAN BAUTISTA	PLAZA DE VERANO, Nº 2	SACRAMENTO
CENTRO RESIDENCIAL "NTRA.SRA.SAGRADO CORAZON"	CALLE PABLO RUIZ PICASSO, 15	SALTERAS
CENTRO RESIDENCIAL "VIRGEN DE LA OLIVA"	CALLE DAOIZ, 7	SALTERAS
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "SANTA ANGELA DE LA CRUZ PARA SORDOCIEGOS"	CARRETERA SEVILLA-GERENA SE-3410 KM. 2.5	SALTERAS
RESIDENCIA DE ADULTOS "PRODIS"	CALLE TRES DE ABRIL AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS, Nº 29	SAN JOSE DE LA RINCONADA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "PRODIS RINCONADA"	CALLE TRES DE ABRIL AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS, Nº 29	SAN JOSE DE LA RINCONADA
CENTRO RESIDENCIAL "NUESTRO PADRE JESÚS"	CALLE JOSE ALVAREZ, Nº 42 (46 EN SICCES)	SANLUCAR LA MAYOR
CENTRO RESIDENCIAL "SAN EUSTAQUIO"	CALLE MADRE CELIA MENDEZ Nº 1	SANLUCAR LA MAYOR
CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES "ESPERANZA MACARENA"	CALLE LOPE DE VEGA, Nº 5. URBANIZACIÓN SAN MIGUEL II	SANLUCAR LA MAYOR
CENTRO RESIDENCIAL "LA MILAGROSA"	CALLEFRANCISCO BENITEZ REYES, Nº 7	SANTIPONCE
RESIDENCIA DE ADULTOS "JOSE VALVERDE LINARES"	CALLE MONASTERIO DE SAN ISIDORO DEL CAMPO	SANTIPONCE
RESIDENCIA DE ADULTOS "PAZ Y BIEN"	CALLE MONASTERIO DE SAN ISIDORO DEL CAMPO	SANTIPONCE
CENTRO RESIDENCIAL "EL SAUCEJO"	CALLEFERIA, Nº 12	SAUCEJO (EL)
CENTRO RESIDENCIAL "ALHEMA"	CALLE PERIODISTA RAMON RESA, 9	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL "AURORA"	CALLE MARQUÉS DE NERVIÓN, Nº 98	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL "BEATO JUAN GRANDE"	CALLE SOR ANGELA DE LA CRUZ Nº 18	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL "HABITAT GERIATRICO"	CALLE BENITO PEREZ GALDOS, 17	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL "LA MILAGROSA"	CALLE ANICETO SAENZ, 9	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL "LA SALLE II"	CALLE PADRE GARCIA TEJERO Nº 21	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL "LA SALLE"	CALLE PARAGUAY, 38-40	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL "NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER"	AVENIDA MANUEL SIUROT, Nº 43, LETRA B	SEVILLA
CLUB SENIOR NERVIÓN	CALLE Betania,, Nº 10	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL "SAN EUGENIO"	CALLE RONDA PIO XII, S/N	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL "SAN FRANCISCO JAVIER"	AVENIDA PEDRO ROMERO, S/N	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL "SAN ISIDORO"	CALLE AUGUSTO PLASENCIA, Nº 10	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL "SOR ANGELA DE LA CRUZ"	CALLE SOR ANGELA DE LA CRUZ, 4	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "GERONTOGAR"	CALLE JESUS DEL GRAN PODER, Nº 88	SEVILLA
RESIDENCIA "SAN LORENZO"	CALLE JUAN RABADÁN, Nº 5	SEVILLA
RESIDENCIA DE ADULTOS "MIRAFLORES"	CALLE CARRETERA DE MIRAFLORES, S/N	SEVILLA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "ATUREM"	CALLE HORIZONTES, Nº 12	SEVILLA
RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "U.D.M. MIRAFLORES"	AVENIDA MIRAFLORES, S/N	SEVILLA
RESIDENCIA DE GRAVENTE AFECTADOS "SANTA ANA"	CALLE FLOTA Nº 7-9	SEVILLA
RESIDENCIA DE PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS "DOCTOR SACRISTÁN"	CALLE ISAAC PERAL, Nº 3	SEVILLA
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS "AUXILIA SEVILLA"	PLAZA DEL SACRIFICIO S/N	SEVILLA

NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS "CENTRO POLIVALENTE CANF-COCEMFE ANDALUCIA"	CALLE PORTOBELO, N° 11	SEVILLA
RESIDENCIA PARA GRAVEMENTE AFECTADOS "CENTRO ASISTENCIAL VITALIA ALCOSA"	CALLE FRANCISCO CORTIJO N.º 2	SEVILLA
CENTRO RESIDENCIAL "EL CARMEN"	CALLEMESONES, N° 21	TOCINA
CENTRO RESIDENCIAL "TOCINA"	CALLEMARGARITA NELKEN, N° 29	TOCINA
CENTRO RESIDENCIAL "ASISTTEL ALJARAFE"	AVENIDA REINA SOFÍA, S/N	TOMARES
RESIDENCIA DE ADULTOS "SIAP"	URBANIZACION LA PACHEQUILLA SUR, PARCELA 1-A	UTRERA
CENTRO RESIDENCIAL "VIRGEN DE LA ESTRELLA"	CALLE RAMON Y CAJAL N° 7	VALENCINA DE LA CONCEPCION
CENTRO RESIDENCIAL "SAN FRANCISCO JAVIER"	CALLE VENDIMIA N° 2	VILLANUEVA DEL ARISCAL
CENTRO RESIDENCIAL "HABITAT GERIÁTRICO VILLANUEVA - SAN JOSÉ"	CALLE SAN JOSÉ, N° 4	VILLANUEVA DEL ARISCAL
CENTRO RESIDENCIAL "VILLAMINA"	CALLERAFAEL RIVERA FERNANDEZ, N° 10	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS
CENTRO RESIDENCIAL "SAN PEDRO NOLASCO"	CALLERREAL, N° 23	VISO DEL ALCOR (EL)

## ANEXO II

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

NÚM. ORDEN	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Distancia, en metros (se redondeará a números enteros), de la oficina de farmacia al centro sociosanitario residencial	30
2	Precio ofertado (en €), con dos decimales, por elaboración del Sistema Personalizado de Dosificación (SPD) prescrito por un profesional del SSPA, por paciente y mes (máximo 20 €)	20
3	Experiencia profesional	14
4	Frecuencia de entrega, en días, al centro sociosanitario de las prescripciones habituales de medicamentos y productos sanitarios	14
5	Plazo de entrega, en horas, al centro sociosanitario de las nuevas prescripciones de medicamentos y productos sanitarios, en horario habitual de las oficinas de farmacia	8
6	Plazo de entrega, en horas, al centro sociosanitario de las nuevas prescripciones de medicamentos y productos sanitarios, fuera del horario habitual de las oficinas de farmacia	9
7	Otros méritos	5

1. Distancia, en metros (se redondeará a números enteros), de la oficina de farmacia al centro sociosanitario residencial (máximo 30 puntos). La puntuación se aplicará de la siguiente forma:

De 0 a 250 metros: 30 puntos

De 251 a 500 metros: 26 puntos

De 501 a 750 metros: 23 puntos

De 751 a 1.000 metros: 21 puntos

De 1.001 a 2.000 metros: 20 puntos

De 2.001 a 3.000 metros: 19 puntos

A partir del primer kilómetro (1.000 metros), se aplicará 1 punto menos por kilómetro hasta agotar los puntos. Es este último caso, todas las farmacias obtendrán un punto.

Acreditación:

La medición de la distancia entre la oficina de farmacia y el centro sociosanitario, se practicará por el camino más corto siguiendo una línea ideal de medición, de conformidad con las normas establecidas para centros asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), en el Decreto 94/2013, de 11 de septiembre, por el que se regula el régimen de distancias aplicable en Materia de Planificación Farmacéutica.

La medición de las distancias se acreditará mediante plano de la zona a escala 1:2.000, elaborado por técnico competente, sobre el que se represente gráficamente la medición de distancias entre la oficina de farmacia

y el centro sociosanitario. Con el plano se acompañará un informe técnico en el que se hará constar el resultado parcial de la medición de cada uno de los tramos que componen la totalidad del recorrido a realizar, así como una descripción de los mismos. Cuando la escala referida resulte insuficiente para la comprobación adecuada de las distancias, se aumentará la misma hasta conseguir la claridad precisa. Los planos y el informe técnico se presentarán visados si la normativa vigente en la materia así lo exige. En caso de no resultar exigible, se acompañarán como mínimo de la declaración responsable suscrita por la persona competente autora del trabajo profesional.

2. Precio ofertado (en €), con dos decimales, por elaboración del SPD prescrito por un profesional del SSPA (máximo 20 €), por paciente y mes (máximo 20 puntos). La puntuación se aplicará de la siguiente forma:

- Precio SPD 0 €: 20 puntos.
- Precio SPD 20 € o superior: 0 puntos.

Para el cálculo entre dichos parámetros, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 20 - \text{Precio SPD ofertado}$$

En el supuesto de que la oferta no especifique precio por elaboración de SPD, por paciente y mes, se entenderá que el precio por este servicio será, como máximo, de 20 €.

3. Experiencia profesional (máximo 14 puntos).

3.1. Ejercicio en oficina de farmacia como farmacéutico/a con nombramiento de titularidad o cotitularidad, regencia, sustitución o adjuntía, durante los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:

0,117 puntos por cada mes completo de trabajo desempeñado.

3.2. Ejercicio como farmacéutico/a con funciones de custodia, conservación y dispensación de medicamentos en centros sanitarios, sociosanitarios o penitenciarios, durante los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:

0,117 puntos por cada mes completo de trabajo desempeñado.

Documentación acreditativa:

- Certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social con indicación de los días de cotización en el grupo correspondiente.

Además, según los casos, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Experiencia profesional por cuenta ajena en el ámbito privado: contrato de trabajo y, en el caso de oficina de farmacia, documentación acreditativa del carácter del nombramiento (adjuntía, regencia o sustitución).

- Experiencia profesional como titular o cotitular de oficina de farmacia fuera de Andalucía: certificación del organismo competente en la que conste el tiempo de ejercicio profesional.

- Experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública: certificado emitido por el órgano competente en materia de personal en el que se especifique la denominación del puesto, la unidad o servicio en la que lo realiza y la antigüedad o duración en el mismo.

- Para acreditar experiencia profesional fuera del Estado español, se aportará la certificación oficial del órgano competente del país en cuestión y que resulte equivalente a la referida en los párrafos anteriores.

La documentación acreditativa de la experiencia profesional presentada en una solicitud, será suficiente para la acreditación en aquellas otras solicitudes presentadas por una misma persona.

Normas para el cómputo de la Experiencia profesional:

- El cómputo de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días cotizados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 30. Al resultado así obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

- Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el subapartado que corresponda, de los indicados anteriormente, cuando se accedió a dicha excedencia.

- En caso de más de un titular de la oficina de farmacia, en la valoración solo se tendrá en cuenta el que presente mayor puntuación total.

4. Frecuencia de entrega, en días, al centro sociosanitario de las prescripciones habituales de medicamentos y productos sanitarios (máximo 14 puntos). La puntuación se aplicará de la siguiente forma:

1 vez al día: 14 puntos.

1 vez cada 2 días: 11,5 puntos

1 vez cada 3 días: 9 puntos

1 vez cada 4 días: 6,5 puntos

1 vez cada 5 días: 4 puntos

1 vez cada 6 días: 1,5 puntos.

Frecuencia de entrega superior a 6 días: 0 puntos

5. Plazo de entrega, en horas, al centro sociosanitario de las nuevas prescripciones de medicamentos y productos sanitarios, en el horario habitual de las oficinas de farmacia (máximo 8 puntos). La puntuación se aplicará de la siguiente forma:

Hasta 4 horas, desde la comunicación: 8 puntos

Hasta 8 horas, desde la comunicación: 5 puntos

Hasta 12 horas, desde la comunicación: 2 puntos

Más de 12 horas, desde la comunicación: 0 puntos

6. Plazo de entrega, en horas, al centro sociosanitario de las nuevas prescripciones de medicamentos y productos sanitarios, fuera del horario habitual de las oficinas de farmacia (máximo 9 puntos). La puntuación se aplicará de la siguiente forma:

Hasta 4 horas, desde la comunicación: 9 puntos

Hasta 8 horas, desde la comunicación: 6 puntos

Hasta 12 horas, desde la comunicación: 3 puntos

Más de 12 horas, desde la comunicación: 0 puntos

7. Otros méritos (máximo 5 puntos).

Certificación de calidad de la oficina de farmacia, emitido por entidad de certificación acreditada. Se aplicará 2,5 puntos por cada certificado de calidad vigente.

# JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE SALUD

## PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFICINAS DE FARMACIA A LAS QUE SE VINCULARÁN LOS DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS DE LOS CENTRO SOCIOSANITARIOS RESIDENCIALES CON CINCUENTA O MENOS CAMAS

### AUTOBAREMACIÓN

Resolución de.....de.....de..... (BOJA nº.....de fecha.....)

DATOS SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE

		PUNTOS
1	Distancia, en metros (se redondeará a números enteros), de la oficina de farmacia al centro sociosanitario residencial (Doc./s.nº.....) (máximo 30 puntos)	
2	Precio ofertado (en €), con dos decimales, por elaboración del Sistema Personalizado de Dosificación (SPD) prescrito por un profesional del SSPA, por paciente y mes (máximo 20€) (Doc. nº.....) (máximo 20 puntos)	
3	Experiencia Profesional (máximo 14 puntos)	
	MÉRITOS	DOCUMENTOS (nº.....)
		AÑOS
		MESES
		PUNTOS
	3.1	
	3.2	
	TOTAL APDO. 3	
4	Frecuencia de entrega, en días, al centro sociosanitario de las prescripciones habituales de medicamentos y productos sanitarios (Doc. nº.....) (máximo 14 puntos)	
5	Plazo de entrega, en horas, al centro sociosanitario de las nuevas prescripciones de medicamentos y productos sanitarios, en horario habitual de las oficinas de farmacia (Doc. nº.....) (máximo 8 puntos)	
6	Plazo de entrega, en horas, al centro sociosanitario de las nuevas prescripciones de medicamentos y productos sanitarios, fuera del horario habitual de las oficinas de farmacia (Doc. nº.....) (máximo 9 puntos)	
7	Otros méritos (Doc./s.nº.....) (máximo 5 puntos)	

TOTAL AUTOBAREMACIÓN INDIVIDUAL (Máximo 100 puntos):\_\_\_\_\_



REVERSO Hoja 2 de 2 ANEXO III

**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta hoja de baremación y los documentos que los acreditan, comprometiéndose a aportar cualquier prueba adicional que, a tal efecto, fuera necesaria.

En.....a.....de.....de.....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

**ILMO. /A SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN**  
.....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter personal se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, sita en Avda. de la Constitución 18, de Sevilla.

ANVERSO Hoja 1 de 2 ANEXO IV

**JUNTA DE ANDALUCIA** CONSEJERIA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO FECHA Y HORA

**SOLICITUD**  
(una solicitud por centro)

**PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFICINAS DE FARMACIA A LAS QUE SE VINCULARÁN LOS DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS DE LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS RESIDENCIALES CON CINCUENTA Ó MENOS CAMAS**

resolución de.....de .....de..... (BOJA nº.....de fecha.....)

SOLICITUD INDIVIDUAL       SOLICITUD CONJUNTA Nº de solicitantes.....

1. DATOS DEL CENTRO SOCIO SANITARIO RESIDENCIAL PARA CUYO DEPOSITO DE MEDICAMENTO SE SOLICITA LA VINCULACIÓN		
NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO

2. DATOS DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S(*)	
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE:
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE:
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE:
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE:

(\*) Deberán recogerse todas las personas titulares de la oficina de farmacia correspondiente.

3. DATOS DE LA OFICINA DE FARMACIA			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE CENTRO AUTORIZADO (NICA) EN EL REGISTRO GENERAL DE CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD:			
DOMICILIO DE OFICINA DE FARMACIA			
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:
LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAIS:	
C. POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

REVERSO Hoja 2 de 2 ANEXO IV

<b>4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>									
<input type="checkbox"/>	ACREDITACIÓN EN SPD								
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO OFICINA DE FARMACIA AFECTADA POR DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA DEL DECRETO 512/2015 DE 29 DE DICIEMBRE								
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTOS CRITERIOS N°	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	ANEXO II
<input type="checkbox"/>	AUTOBAREMACIÓN (ANEXO III)								

<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<p>La/s persona/s abajo firmante/s <b>DECLARA/N</b> bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, que considera que reúne los requisitos de la convocatoria y <b>SOLICITA</b> la vinculación a su oficina de farmacia del depósito de medicamentos del centro sociosanitario residencial de Andalucía indicado en el punto 1.</p>	
<p>En .....a ..... de.....de.....</p>	
<b>LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S</b>	
<p>Fdo: ..... Fdo: ..... Fdo: .....</p>	

**ILMO/A. SR. / A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN**

.....

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter personal se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, sita en Avda. de la Constitución 18, de Sevilla.</p>
--

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula y convoca para el año 2016 el Campeonato Andaluz de Break-Dance.*

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, agencia administrativa actualmente adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Los apartados 2, a) y b), de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, y el artículo 3. a) y b), del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, atribuyen al mismo, entre otras funciones, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía» y «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

Uno de los programas del Instituto Andaluz de la Juventud con mayor recorrido y éxito de participación es el anteriormente llamado Arte y Creación Joven, que en 2009 pasó a denominarse Programa «Desencaja», con la incorporación de nuevos certámenes, hasta un total de 14, y la ampliación de algunos de los ya existentes. Una iniciativa que trata de recoger las tendencias de la joven creación andaluza.

En este punto, es conveniente señalar que en una Comunidad Autónoma como Andalucía, donde las denominadas industrias culturales se han convertido en los últimos años en un sector económico y empresarial en expansión, estas medidas que inicialmente se consideran desde el punto de vista de las políticas de calidad de vida acaban convirtiéndose en verdaderas políticas de emancipación.

En este marco funcional, con la finalidad de poner a disposición de jóvenes creadores los medios para desarrollar y difundir sus creaciones, promocionando actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, procede la regulación y la convocatoria para el año 2016 del Certamen Andaluz de Break-Dance.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente citada, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud y demás normas de general aplicación,

#### HE RESUELTO

##### Primero. Objeto.

Establecer la regulación del Campeonato «Desencaja» en su modalidad de Break-Dance y efectuar la convocatoria del mismo para el año 2016, con el objetivo de impulsar el desarrollo de este lenguaje, contribuir a su profesionalización y abrir a nuevos públicos esta disciplina, equiparándola a nuevas formas de expresión artística.

##### Segundo. Principios y compatibilidad con otros premios.

1. El Campeonato regulado en la presente Resolución se gestionará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. La obtención de cada uno de los premios es compatible con otros de naturaleza análoga concedidos por cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, con la salvedad del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria del Campeonato «Desencaja» en su modalidad de Break-Dance.

##### Tercero. Participantes.

Podrán participar en la convocatoria del certamen «Desencaja» de Break-Dance grupos de jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sus edades estén comprendidas entre los 14 y 35 años, al finalizar el plazo de inscripción.

- b) Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.
- c) Que el grupo esté integrado por un mínimo de cinco componentes y un máximo de ocho.
- d) Que se enfrenten, mediante batallas, en las que no exista contacto físico entre los miembros de los diferentes grupos.

Cuarto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán rellenar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución, y dirigirlo a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. En dicho Boletín se deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- Apto.1: «Datos del/de la participante o representante del grupo».
- Apto. 2: letra J), «Campeonato Andaluz de Break-Dance/Hip-Hop».
- Apto. 3: «Consentimiento Expreso».
- Apto. 4: «Lugar, fecha y firma».

3. El boletín de inscripción, una vez cumplimentado, deberá presentarse junto con la documentación que se relaciona en la presente resolución, preferentemente en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo II , así como en los lugares y los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, de manera telemática de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la Información y Atención al Ciudadano y la Tramitación de Procedimientos Administrativos por Medios Electrónicos (Internet), a través de la dirección electrónica <https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual>.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la documentación a presentar no se adapte a los requisitos técnicos admitidos por la Oficina Virtual, en cuanto a tipo de archivo y tamaño de los mismos, la solicitud y la documentación requerida sólo podrá presentarse de forma presencial.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que se relaciona a continuación finalizará el día 16 de septiembre de 2016.

Quinto. Documentación.

Junto al boletín de inscripción deberá presentarse:

a) Fotocopia del DNI de cada una de las personas participantes, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

b) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de residencia, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.

c) Declaración responsable firmada por cada uno de los componentes del grupo en la que se haga constar la persona del mismo que actuará como representante ante el Instituto Andaluz de la Juventud, para cualquier cuestión relacionada con el presente campeonato.

d) En caso de menores de edad, autorización del padre, madre, o tutor/a legal para la asistencia y participación en el campeonato.

e) Para los miembros de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte de los participantes y certificación del órgano correspondiente de la entidad, acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

Sexto. Subsanción.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Séptimo. Selección.

El campeonato constará de dos fases:

a) Fase de selección:

Los grupos inscritos tendrán que bailar pasando unos filtros en los que cada «bboy» y «bgirl» bailarán una vez. Los jueces elegirán a los ocho mejores grupos que se enfrentarán en batallas de diez minutos durante el mes de septiembre de 2016. El mismo día de la competición se celebrará un sorteo que determinará los

grupos que compiten en cada una de las batallas. Un Jurado nombrado al efecto seleccionará un máximo de ocho grupos, basándose en el nivel de los mismos, que pasarán a la fase final.

El jurado se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

- 1.º Originalidad en los movimientos.
- 2.º Dificultad de los mismos.
- 3.º Ser completos, top rocks, footworks, powermoves, coreografías, etc.
- 4.º Técnica.
- 5.º Limpieza en los movimientos.
- 6.º No tocar al contrincante.
- 7.º Dejar bailar al adversario.

b) Fase final:

Los grupos seleccionados en la fase de selección tendrán que batallar en tres diferentes rondas para llegar a la final:

- 1.º Primera ronda: cuartos de final. Batallas de 10 minutos.
  - 2.º Segunda ronda: semifinales. Batallas de 10 minutos.
  - 3.º Tercera ronda: tercer y cuarto puesto y final. Batallas de 15 minutos.
2. El emparejamiento de los equipos para la primera ronda se hará mediante sorteo y, a partir de ahí, las otras dos rondas se harán por ganadores de las diferentes contiendas en orden ascendente.
3. La selección de los grupos ganadores no podrá determinarse ex aequo.
4. Ningún participante percibirá por su asistencia al campeonato cantidad alguna como honorario. La organización correrá con los gastos del viaje y manutención de cada persona inscrita asistente a la misma procedente de fuera del lugar donde se desarrolle la final del Campeonato.

Octavo. Órgano instructor.

Corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud la instrucción del procedimiento para la concesión de los premios correspondientes al Programa «Desencaja» en su modalidad de Campeonato de Break-Dance.

Noveno. Jurado.

1. Para la concesión de los premios del Campeonato «Desencaja» de Break-Dance, se constituirá un jurado, cuyos componentes serán nombrados por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, de entre personas profesionales y especialistas de los diferentes ámbitos artísticos incluidos en el Programa.

2. Dicho jurado seleccionará las propuestas ganadoras atendiendo a criterios de calidad, originalidad e innovación técnica, así como, en caso de que lo estimen oportuno, otros criterios de carácter estético, ético y cultural.

3. El jurado podrá declarar desiertos los premios del Campeonato Andaluz de Break-Dance.

4. El fallo del jurado se hará público en la página web del programa Desencaja y será firme.

5. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en las presentes bases reguladoras serán resueltas por los miembros del jurado, los cuales adoptarán sus decisiones por mayoría simple.

6. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades que puedan cubrir los gastos en que pudieran incurrir por el desarrollo de sus trabajos, tales como desplazamiento, alojamiento y manutención con los importes actualizados señalados en el artículo 11.2, 18 Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus modificaciones posteriores. Asimismo, podrán recibir cantidades por un máximo de 200 euros en concepto de colaboración por su participación como miembros del Jurado.

Décimo. Indemnizaciones a finalistas y ganadores.

En los casos en que corresponda a los participantes, finalistas o ganadores la indemnización por gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento, igualmente se someterán a lo señalado en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. En el caso de los desplazamientos, se resarcirán únicamente los gastos por traslados en territorio nacional.

Undécimo. Premios e incentivos.

1. Se otorgarán premios a cada uno de los dos grupos ganadores y al mejor Bboy y Bgirl:

Primer Premio:

- Viaje a un evento de hip-hop como espectadores del mismo (transporte, alojamiento y desayuno), valorado en un importe máximo de 6.000 euros.

Segundo Premio:

- Viaje a un evento de hip-hop como espectadores del mismo (transporte, alojamiento y desayuno), valorado en un importe máximo de 3.000 euros.
- Mención especial al mejor Bboy: Un trofeo acreditativo de ser el mejor bailarín.
- Mención especial a la mejor Bgirl: Un trofeo acreditativo de ser la mejor bailarina.

2. Los premios consistentes en viajes tendrán que realizarse antes del día 15 de octubre de 2017.

Duodécimo. Aceptación de las condiciones de participación.

La participación en el Campeonato «Desencaja» de Break-Dance supondrá la total aceptación de las presentes condiciones de participación.

Décimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella, los cuales agotan la vía administrativa, podrá interponerse, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del siguiente a aquel en que se notifique el acto que derive de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre; o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución o desde el siguiente a la notificación del acto que se derive de la misma, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

ANEXO I

(Página 1 de 4)

ANEXO II



Instituto Andaluz de la Juventud  
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**

**SOLICITUD**

<b>1 DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE O REPRESENTANTE DEL GRUPO</b>			
APELLIDOS:		NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/PASAPORTE:	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:			CÓD. POSTAL:  _ _ _ _
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

<b>2 CERTÁMENES, CAMPEONATOS Y PREMIOS CONVOCADOS</b>			
<input type="checkbox"/> <b>A. CERTAMEN ANDALUZ DE ARTES PLÁSTICAS</b>			
TÍTULO DEL PROYECTO <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> <b>B. CERTAMEN ANDALUZ DE CANCIÓN DE AUTOR</b>			
NOMBRE ARTÍSTICO:			
TEMAS QUE PRESENTA AL CERTAMEN			
TÍTULO:			
TÍTULO:			
TÍTULO:			
TÍTULO:			
TÍTULO:			
<input type="checkbox"/> <b>C. CERTAMEN ANDALUZ DE CÓMIC</b>			
TÍTULO DEL CÓMIC:			
EN EL CASO DE GRUPOS, DATOS DE SUS COMPONENTES:			
	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	DNI
1.			
2.			
3.			
4.			
<input type="checkbox"/> <b>D. CERTAMEN ANDALUZ DE CORTOS</b>			
	TÍTULO DEL CORTO	DURACIÓN	
1.		Minutos (máx. 15 min)	
2.		Minutos (máx. 15 min)	
3.		Minutos (máx. 15 min)	



001992/2D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>2</b>	<b>CERTÁMENES, CAMPEONATOS Y PREMIOS CONVOCADOS (continuación)</b>	
<input type="checkbox"/> <b>E. CERTAMEN ANDALUZ DE JÓVENES FLAMENCOS</b>		
MODALIDAD EN LA QUE SE PARTICIPA:		
<input type="checkbox"/> Cante.	<input type="checkbox"/> Baile	<input type="checkbox"/> Toque
PROVINCIA EN LA QUE DESEA PARTICIPAR EN LA FASE PRELIMINAR		
<input type="checkbox"/> Almería.	<input type="checkbox"/> Cádiz.	<input type="checkbox"/> Córdoba.
<input type="checkbox"/> Huelva	<input type="checkbox"/> Jaén	<input type="checkbox"/> Málaga
<input type="checkbox"/> Granada.	<input type="checkbox"/> Sevilla	
- ¿Necesita que la Organización ponga a su disposición artista/-s de acompañamiento? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO		
En caso afirmativo, indique el número de quién/-es componen su grupo de artistas de acompañamiento:		
Guitarrista/-s .....	Palmas .....	Percusión ..... Cantaor/-a .....
<input type="checkbox"/> <b>F. CERTAMEN ANDALUZ DE FOTOGRAFÍA</b>		
TÍTULO DEL TRABAJO FOTOGRAFICO:		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICO ARTÍSTICAS DEL TRABAJO FOTOGRAFICO:		
<input type="checkbox"/> <b>G. PREMIO DE NARRATIVA ANDALUCÍA JOVEN</b>		
LEMA O SEUDÓNIMO:		
<input type="checkbox"/> <b>H. PREMIO DE POESÍA ANDALUCÍA JOVEN</b>		
LEMA O SEUDÓNIMO:		
<input type="checkbox"/> <b>I. CERTAMEN DE DISEÑADORES NOVELES DE ANDALUCÍA</b>		
EN EL CASO DE COLECTIVO, DATOS DE SUS COMPONENTES:		
	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD
1.		DNI
2.		
3.		
4.		
MODALIDAD EN LA QUE SE PARTICIPA:		
<input type="checkbox"/> Diseñadores Noveles de Andalucía. <input type="checkbox"/> Diseñadores Noveles de Trajes de Flamenca		

001992/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>2</b>	<b>CERTÁMENES, CAMPEONATOS Y PREMIOS CONVOCADOS (continuación)</b>		
<input type="checkbox"/> <b>J. CAMPEONATO ANDALUZ DE BREAK-DANCE/HIP-HOP</b>			
NOMBRE DEL GRUPO:			
	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS COMPONENTES	EDAD	CIUDAD DONDE RESIDE
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
<input type="checkbox"/> <b>K. CERTAMEN ANDALUZ DE GRAFFITI</b>			
	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
1.			
2.			
3.			
4.			
<input type="checkbox"/> <b>L. CERTAMEN ANDALUZ DE TEATRO</b>			
NOMBRE DEL GRUPO DE TEATRO:			
NÚMERO TOTAL DE MIEMBROS: ..... personas (máximo 8 personas).			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO:			
DIRECCIÓN POSTAL DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO:			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO:	
PROVINCIA		PAÍS:	
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
TÍTULO DE LA OBRA:			
AUTOR/A DE LA OBRA:			
DURACIÓN DE LA OBRA: ..... minutos			
<input type="checkbox"/> <b>M. CERTAMEN ANDALUZ DEL CIRCUITO JOVEN POP-ROCK DE ANDALUCÍA</b>			
NOMBRE ARTÍSTICO DEL GRUPO:			
	COMPONENTES (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/CERTIFICADO/TARJETA	INSTRUMENTOS:

001992/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>2</b>	<b>CERTÁMENES, CAMPEONATOS Y PREMIOS CONVOCADOS (continuación)</b>
TEMAS QUE PRESENTA AL CERTAMEN	
TÍTULO PRIMER TEMA: .....	AUTOR/A: .....
TÍTULO SEGUNDO TEMA: .....	AUTOR/A: .....
TÍTULO TERCER TEMA: .....	AUTOR/A: .....

<b>3</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	

<b>4</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La participación en estos Certámenes/Campeonatos/Premios implica la total aceptación de todas las bases.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado "Programas", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de participación Certamen, Premio o Campeonato de su elección correspondiente al Programa "Desencaja".</p> <p>Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de participación en el certamen, premio o campeonato en el que desea participar y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en <a href="mailto:arco.iaj@juntadeandalucia.es">arco.iaj@juntadeandalucia.es</a></p>
---

001992/2D

ANEXO II  
DIRECTORIO

1. Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23, bajo.	04001	ALMERÍA	950 006 600	950 006 620
Plaza de Candelaria nº 6	11005	CÁDIZ	956 007 500	956 007 520
C/ Adarve, 2.	14002	CÓRDOBA	957 352 240	957 352 241
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones).	18009	GRANADA	958 025 850	958 025 870
C/ Rico, 26.	21001	HUELVA	959 011 950	959 011 951
C/ Arquitecto Berges, 34 A.	23007	JAÉN	953 001 950	953 001 970
C/ Carretería, 7.	29008	MÁLAGA	951 040 919	951 040 920
C/ Maese Rodrigo, 1.	41001	SEVILLA	955 036 350	955 036 360

2. Página web del Instituto Andaluz de la Juventud: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

3. Correo electrónico: [desencaja.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:desencaja.iaj@juntadeandalucia.es).

4. Teléfono de información: Los respectivos de las Direcciones Provinciales citados en el cuadro del punto 1 y el 955 035 700 (Servicios Centrales).

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula y convoca para el año 2016 el Certamen Andaluz de Diseñadores Noveles de Moda, en sus modalidades de Diseñadores Noveles de Moda y Diseñadores Noveles de Trajes de Moda Flamenca.*

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, agencia administrativa actualmente adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Los apartados 2.a) y b), de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, y el artículo 3.a) y b) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, atribuyen al mismo, entre otras funciones, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía» y «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

Uno de los programas del Instituto Andaluz de la Juventud con mayor recorrido y éxito de participación es el anteriormente llamado Arte y Creación Joven, que en 2009 pasó a denominarse Programa «Desencaja», con la incorporación de nuevos certámenes, hasta un total de 14, y la ampliación de algunos de los ya existentes. Una iniciativa que trata de recoger las tendencias de la joven creación andaluza.

En este punto, es conveniente señalar que en una Comunidad Autónoma como Andalucía, donde las denominadas industrias culturales se han convertido en los últimos años en un sector económico y empresarial en expansión, estas medidas que, inicialmente se consideran desde el punto de vista de las políticas de calidad de vida, acaban convirtiéndose en verdaderas políticas de emancipación.

En este marco funcional, con la finalidad de poner a disposición de jóvenes creadores los medios para desarrollar y difundir sus creaciones, promocionando actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, procede la regulación y la convocatoria para el año 2016 del Certamen Desencaja de Moda.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente citada, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud y demás normas de general aplicación,

#### HE RESUELTO

##### Primero. Objeto.

Establecer la regulación del Certamen Desencaja de Diseñadores Noveles de Moda de Andalucía, que tiene como finalidad última divulgar la obra y los proyectos creativos de la juventud andaluza, así como efectuar la convocatoria de los mismos para el año 2016, que tendrá dos modalidades:

1. Diseños Noveles de Moda de Andalucía (excluidas las colecciones de moda nupcial, moda flamenca, baño y lencería).
2. Diseños Noveles de Trajes de Moda Flamenca.

##### Segundo. Principios y compatibilidad con otros premios.

1. El Certamen regulado en la presente Resolución se gestionará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. La obtención de cada uno de los premios es compatible con otros de naturaleza análoga concedidos por cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, con la salvedad del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria del certamen «Desencaja» en su modalidad de moda.

Tercero. Participantes.

Podrán participar en la convocatoria del certamen «Desenaja» de Diseñadores Noveles de Moda de Andalucía los y las jóvenes diseñadores/as noveles de Andalucía, a título individual o colectivo, siempre que reúnan los siguientes requisitos.

- a) Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y 35 años, al finalizar el plazo de inscripción.
- b) Que sean nacidos y/o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno andaluz.
- c) Que presenten una colección no premiada en ningún otro certamen.
- d) Que, en el caso de presentarse a título colectivo, el grupo esté integrado por un máximo de 4 personas.
- e) Que no ejerzan ni hayan ejercido profesionalmente la actividad del diseño, la confección y/o la comercialización de moda.

Cuarto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán rellenar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución, y dirigirlo a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. En dicho boletín se deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- Apto.1: «Datos del/de la participante o representante del grupo».
- Apto. 2: letra I), «Certamen de Diseñadores Noveles de Andalucía».
- Apto. 3: «Consentimiento Expreso».
- Apto. 4: «Lugar, fecha y firma».

3. El boletín de inscripción, una vez cumplimentado, deberá presentarse junto con la documentación que se relaciona en la presente Resolución, preferentemente en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo II, así como en los lugares y los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, de manera telemática de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la Información y Atención al Ciudadano y la Tramitación de Procedimientos Administrativos por Medios Electrónicos (internet), a través de la dirección electrónica <https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual>.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la documentación a presentar no se adapte a los requisitos técnicos admitidos por la Oficina Virtual, en cuanto a tipo de archivo y tamaño de los mismos, la solicitud y la documentación requerida sólo podrá presentarse de forma presencial.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que se relaciona a continuación finalizará:

- a) Modalidad I, Diseñadores Noveles de Andalucía de Moda: Desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución hasta el día 14 de septiembre de 2016.
- b) Modalidad II, Diseñadores Noveles Trajes de Moda Flamenca: Desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución hasta el día 30 de septiembre de 2016.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a la personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Quinto. Documentación.

Junto al boletín de inscripción deberá presentarse:

- a) Fotocopia del DNI del participante y, en su caso, de cada uno de los componentes del colectivo, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.
- b) En su caso, documento que acredite ser nacido o residente en Andalucía o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de empadronamiento, conforme al modelo que figura en el apartado 3 del boletín de inscripción.
- c) Datos académicos de el/la participante y/o currículum vitae, en su caso.
- d) Diez bocetos artísticos elaborados manualmente en formato A3 junto con sus correspondientes bocetos técnicos complementados con una serie de indicaciones referentes a los mismos (concepto, formas, tejidos, confección etc.). Breve memoria explicativa sobre la filosofía de la propuesta y nombre de la colección.
- e) Declaración jurada de no haber ejercido en ningún momento anterior, ni en la actualidad, la actividad de diseño, confección y/o comercialización de moda de manera profesional, y por tanto no estar sujeto al

régimen fiscal de actividades profesionales, en ninguna de sus modalidades, por medio de alta en el censo del impuesto de actividades económicas referidas a la actividad empresarial, profesional o artística, en ninguno sus grupos y epígrafes correspondientes, ni de cualquier impuesto que grave la obtención de ingresos por ejercicio empresarial, profesional y/o artístico, referida a la actividad expresada.

f) Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución del trabajo presentado al certamen con renuncia expresa de cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el participante o representante del grupo, en su caso.

g) Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte de los participantes y certificación del órgano correspondiente de la entidad acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

#### Sexto. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

#### Séptimo. Selección.

##### 1. Para la modalidad de Diseños Nóveles de Andalucía:

a) 1.ª Fase: Un jurado nombrado al efecto y compuesto por profesionales del mundo de la moda, del sector textil y de la confección, seleccionará, de acuerdo a criterios de calidad, a los diseñadores finalistas del presente certamen. El jurado seleccionará entre un mínimo de 8 y un máximo de 10 participantes. El jurado podrá coincidir o no con el jurado que valorará la fase final. En un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha tope de recepción de los correspondientes boletines de inscripción, se publicará el fallo del Jurado y se comunicará a los diseñadores seleccionados.

b) 2.ª Fase: Los autores de los diseños seleccionados presentarán su colección en pasarela en el desfile que tendrá lugar dentro de un certamen profesional de moda, donde un Jurado de reconocido prestigio profesional designará al diseñador ganador del certamen.

##### 2. Para la modalidad de Diseñadores Noveles de Trajes de Moda Flamenca:

a) 1.ª Fase: Un Jurado nombrado al efecto y compuesto por profesionales de la moda, del sector textil y de la confección, seleccionará, de acuerdo a criterios de calidad a un máximo 15 diseñadores semifinalistas, los cuales deberá presentar, en el lugar que se les indicará en su momento, en un plazo no superior a 20 días desde la fecha de comunicación del fallo, un vestido confeccionado de libre elección perteneciente a la colección presentada en los bocetos. El jurado podrá coincidir o no con el jurado que valorará la fase final. En un plazo no superior a 30 días desde el plazo de finalización de presentación del traje de flamenca, se seleccionarán a los diseñadores finalistas, entre un mínimo de 8 y un máximo de 10 participantes.

b) 2.ª Fase: Los autores de los diseños seleccionados presentarán su colección en pasarela en el desfile que tendrá lugar en el XXIII Edición del Salón Internacional de Moda Flamenca (SIMOF 2017), donde un jurado de reconocido prestigio profesional designará al diseñador ganador del certamen.

3. En ambas modalidades, el Instituto Andaluz de la Juventud correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los participantes que residan en una provincia distinta a la del lugar de celebración de la final.

4. Una vez hecha pública la selección del Jurado, los bocetos presentados y no seleccionados serán devueltos a sus autores, previa petición de los mismos con un plazo máximo de 30 días. En caso contrario, serán destruidos.

#### Octavo. Órgano instructor.

Corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud la instrucción del procedimiento para la concesión de los premios correspondientes al Programa «Desencaja» en su modalidad de Moda.

#### Noveno. Jurado.

1. Para cada una de las modalidades del Certamen Desencaja de Diseñadores Noveles de Moda de Andalucía, se constituirá un jurado, cuyos componentes serán nombrados por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, de entre personas profesionales y especialistas de los diferentes ámbitos artísticos incluidos en el Programa.

2. Dicho jurado seleccionará las propuestas ganadoras atendiendo a criterios de calidad, originalidad e innovación técnica, así como, en caso de que lo estimen oportuno, otros criterios de carácter estético, ético y cultural.

3. El jurado podrá declarar desiertos los premios del Certamen.

4. El fallo del jurado se hará público en la página web del Programa Desencaja y será firme.

5. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en las presentes bases reguladoras serán resueltas por los miembros del jurado, los cuales adoptarán sus decisiones por mayoría simple.

6. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las cantidades que puedan cubrir los gastos en que pudieran incurrir por el desarrollo de sus trabajos, tales como desplazamiento, alojamiento y manutención con los importes actualizados señalados en el artículo 11.2, 18 Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus modificaciones posteriores. Asimismo, podrán recibir cantidades por un máximo de 200 euros en concepto de colaboración por su participación como miembros del jurado.

Décimo. Indemnizaciones a finalistas y ganadores.

En los casos en que corresponda a los participantes, finalistas o ganadores la indemnización por gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento, igualmente se someterán a lo señalado en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. En el caso de los desplazamientos, se resarcirán únicamente los gastos por traslados en territorio nacional.

Undécimo. Premios e incentivos.

El régimen de concesión de premios e incentivos será el siguiente:

1.º Modalidad Diseños Noveles de Andalucía.

- El premio de la persona ganadora ascenderá a 5.000 euros, en concepto de derechos de autor y de imagen, con el fin de usar los bocetos de la colección ganadora en exposiciones y en cuantas acciones de promoción y difusión se estimen oportunas.

- Asimismo, el jurado podrá proponer una mención especial, en base a criterios de creatividad, innovación y calidad, con un premio de 1.000 euros en concepto de derechos de autor y de imagen, con el fin de usar los bocetos de la colección elegida en exposiciones y en cuantas acciones de promoción y difusión se estimen oportunas.

2.º Modalidad Diseños Noveles de Trajes de Flamenca.

- El premio del ganador ascenderá a 5.000 euros, en concepto de derechos de autor y de imagen, con el fin de usar los bocetos de la colección ganadora en exposiciones y en cuantas acciones de promoción y difusión se estimen oportunas.

- Asimismo, el jurado podrá proponer una mención especial, en base a criterios de creatividad, innovación y calidad, con un premio de 1.000 euros en concepto de derechos de autor y de imagen, con el fin de usar los bocetos de la colección elegida en exposiciones y en cuantas acciones de promoción y difusión se estimen oportunas.

Duodécimo. Aceptación de las condiciones de participación.

La participación en el Certamen Desencaja de Diseñadores Noveles de Moda de Andalucía supondrá la total aceptación de las presentes condiciones de participación.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella, los cuales agotan la vía administrativa, podrá interponerse, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del siguiente a aquel en que se notifique el acto que derive de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre; o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución o desde el siguiente a la notificación del acto que se derive de la misma, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.





Instituto Andaluz de la Juventud  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

## BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

## SOLICITUD

1 DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE O REPRESENTANTE DEL GRUPO			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI/PASAPORTE:		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		CÓD. POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	

2 CERTÁMENES, CAMPEONATOS Y PREMIOS CONVOCADOS			
<input type="checkbox"/> <b>A. CERTAMEN ANDALUZ DE ARTES PLÁSTICAS</b>			
TÍTULO DEL PROYECTO			
<input type="checkbox"/> <b>B. CERTAMEN ANDALUZ DE CANCIÓN DE AUTOR</b>			
NOMBRE ARTÍSTICO:			
TEMAS QUE PRESENTA AL CERTAMEN			
TÍTULO:			
TÍTULO:			
TÍTULO:			
TÍTULO:			
TÍTULO:			
<input type="checkbox"/> <b>C. CERTAMEN ANDALUZ DE CÓMIC</b>			
TÍTULO DEL CÓMIC:			
EN EL CASO DE GRUPOS, DATOS DE SUS COMPONENTES:			
	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	DNI
1.			
2.			
3.			
4.			
<input type="checkbox"/> <b>D. CERTAMEN ANDALUZ DE CORTOS</b>			
	TÍTULO DEL CORTO	DURACIÓN	
1.		Minutos (máx. 15 min)	
2.		Minutos (máx. 15 min)	
3.		Minutos (máx. 15 min)	



001992/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>2</b>	<b>CERTÁMENES, CAMPEONATOS Y PREMIOS CONVOCADOS (continuación)</b>		
<input type="checkbox"/> <b>E. CERTAMEN ANDALUZ DE JÓVENES FLAMENCOS</b>			
MODALIDAD EN LA QUE SE PARTICIPA:			
<input type="checkbox"/> Cante. <input type="checkbox"/> Baile <input type="checkbox"/> Toque			
PROVINCIA EN LA QUE DESEA PARTICIPAR EN LA FASE PRELIMINAR			
<input type="checkbox"/> Almería. <input type="checkbox"/> Cádiz. <input type="checkbox"/> Córdoba. <input type="checkbox"/> Granada.			
<input type="checkbox"/> Huelva <input type="checkbox"/> Jaén <input type="checkbox"/> Málaga <input type="checkbox"/> Sevilla			
- ¿Necesita que la Organización ponga a su disposición artista/-s de acompañamiento? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
En caso afirmativo, indique el número de quién/-es componen su grupo de artistas de acompañamiento:			
Guitarrista/-s ..... Palmas ..... Percusión ..... Cantaor/-a .....			
<input type="checkbox"/> <b>F. CERTAMEN ANDALUZ DE FOTOGRAFÍA</b>			
TÍTULO DEL TRABAJO FOTOGRAFICO:			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICO ARTÍSTICAS DEL TRABAJO FOTOGRAFICO:			
<input type="checkbox"/> <b>G. PREMIO DE NARRATIVA ANDALUCÍA JOVEN</b>			
LEMA O SEUDÓNIMO:			
<input type="checkbox"/> <b>H. PREMIO DE POESÍA ANDALUCÍA JOVEN</b>			
LEMA O SEUDÓNIMO:			
<input type="checkbox"/> <b>I. CERTAMEN DE DISEÑADORES NOVELES DE ANDALUCÍA</b>			
EN EL CASO DE COLECTIVO, DATOS DE SUS COMPONENTES:			
	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	DNI
1.			
2.			
3.			
4.			
MODALIDAD EN LA QUE SE PARTICIPA:			
<input type="checkbox"/> Diseñadores Noveles de Andalucía.			
<input type="checkbox"/> Diseñadores Noveles de Trajes de Flamenca			

001992/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>2</b>	<b>CERTÁMENES, CAMPEONATOS Y PREMIOS CONVOCADOS (continuación)</b>		
<input type="checkbox"/> <b>J. CAMPEONATO ANDALUZ DE BREAK-DANCE/HIP-HOP</b>			
NOMBRE DEL GRUPO:			
	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS COMPONENTES	EDAD	CIUDAD DONDE RESIDE
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
<input type="checkbox"/> <b>K. CERTAMEN ANDALUZ DE GRAFFITI</b>			
	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
1.			
2.			
3.			
4.			
<input type="checkbox"/> <b>L. CERTAMEN ANDALUZ DE TEATRO</b>			
NOMBRE DEL GRUPO DE TEATRO:			
NÚMERO TOTAL DE MIEMBROS: ..... personas (máximo 8 personas).			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO:			
DIRECCIÓN POSTAL DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO:			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO:	
PROVINCIA		PAÍS:	
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
TÍTULO DE LA OBRA:			
AUTOR/A DE LA OBRA:			
DURACIÓN DE LA OBRA: ..... minutos			
<input type="checkbox"/> <b>M. CERTAMEN ANDALUZ DEL CIRCUITO JOVEN POP-ROCK DE ANDALUCÍA</b>			
NOMBRE ARTÍSTICO DEL GRUPO:			
	COMPONENTES (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/CERTIFICADO/TARJETA	INSTRUMENTOS:

001992/ZD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>2</b>	<b>CERTÁMENES, CAMPEONATOS Y PREMIOS CONVOCADOS (continuación)</b>
TEMAS QUE PRESENTA AL CERTAMEN	
TÍTULO PRIMER TEMA: .....	AUTOR/A: .....
TÍTULO SEGUNDO TEMA: .....	AUTOR/A: .....
TÍTULO TERCER TEMA: .....	AUTOR/A: .....

<b>3</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	

<b>4</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La participación en estos Certámenes/Campeonatos/Premios implica la total aceptación de todas las bases.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado "Programas", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de participación Certamen, Premio o Campeonato de su elección correspondiente al Programa "Desencaja".  
 Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de participación en el certamen, premio o campeonato en el que desea participar y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé nº 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en [arco.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:arco.iaj@juntadeandalucia.es)

## ANEXO II

## DIRECTORIO

## 1. Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud:

DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23, bajo.	04001	ALMERÍA	950 006 600	950 006 620
Plaza de Candelaria, núm. 6	11005	CÁDIZ	956 007 500	956 007 520
C/ Adarve, 2.	14002	CÓRDOBA	957 352 240	957 352 241
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones).	18009	GRANADA	958 025 850	958 025 870
C/ Rico, 26.	21001	HUELVA	959 011 950	959 011 951
C/ Arquitecto Berges, 34 A.	23007	JAÉN	953 001 950	953 001 970
C/ Carretería, 7.	29008	MÁLAGA	951 040 919	951 040 920
C/ Maese Rodrigo, 1.	41001	SEVILLA	955 036 350	955 036 360

2. Página web del Instituto Andaluz de la Juventud: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.
3. Correo electrónico: [desencaja.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:desencaja.iaj@juntadeandalucia.es).
4. Teléfono de información: Los respectivos de las Direcciones Provinciales citados en el cuadro del punto 1 y el 955 035 700 (Servicios Centrales).

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 133, de 10 de julio de 2013), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 29 de junio de 2016 (BOJA núm. 126, de 4 de julio de 2016), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que lo interponga ante cualquier otro órgano de dicha jurisdicción que estime competente.

Almería, 29 de julio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

#### A N E X O

DNI: 27268417-P.

Primer apellido: López.

Segundo apellido: Soriano.

Nombre: Dolores.

Código SIRHUS: 52110.

Denominación del puesto: Secretario/a General Delegación del Gobierno.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 16 de junio de 2016, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

#### A N E X O

DNI: 22104302-Z.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Hernández.

Nombre: Antonio José.

Código P.T.: 13235910.

Puesto de trabajo: S.G.P. Econ. Conoc. y Rec. Com.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro de destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se nombran miembros de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía.*

El artículo 21 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por la que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, determina la composición, y establece el régimen de nombramiento, la duración y las causas de cese o baja de los miembros de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 21.2, por Resolución de esta Secretaría General, de 29 de mayo de 2014, que surtió efectos desde la fecha de su firma, se nombran miembros de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, en representación de la Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento, a don Lorenzo J. de la Fuente Sánchez, y a don Juan Miguel Muñoz Ruedas como suplente; en representación de las federaciones deportivas andaluzas y a propuesta de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, a don Antonio García Martínez y como suplente a don Miguel Ángel Sierra Portillo; en representación de la Fundación Andalucía Olímpica a doña Belén Recio Cuevas, y a doña M.<sup>a</sup> Ángeles Ortega Serrano como suplente; y a propuesta de la entonces Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, como profesionales de reconocido prestigio relacionados con el mundo del deporte, con conocimiento de la realidad deportiva andaluza, a don José Díaz García y don Javier Bermejo Chamizo, así como a don Luis Medina Cantalejo y don Juan José Baena Zaá como suplentes, y por otra parte, a don Jesús Javier García Maqueda para ejercer la Secretaría.

Previa propuesta de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas en ejercicio de las competencias que le atribuyen los apartados 1.i) y 4.b).4.º del artículo 21 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, causa baja como persona miembro titular por dejar de ostentar la condición por la que fue propuesto para ser nombrado miembro de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, en representación de las federaciones deportivas andaluzas, don Juan Viota Bazo. Asimismo, de conformidad con los artículos 21.1.k) y 21.4.b).4.º causa baja como persona miembro titular por dejar de ostentar la condición por la que fue designada, como representante de la Fundación Andalucía Olímpica, doña Belen Recio Cueva.

En su virtud, previa propuesta del colectivo u órgano competente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre,

#### R E S U E L V O

Primero. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía:

A) A propuesta de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, en representación de las federaciones deportivas andaluzas:

- Titular: Don Juan José Méndez González.
- Suplente: Doña Desamparados Ferrando Guillén.

B) En representación de la Fundación Andalucía Olímpica:

- Titular: Don José Manuel Rodríguez Huerta.
- Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Ángeles Ortega Serrano.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Secretario General, Antonio Fernández Martínez.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 224, de 18 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Conocimiento, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Conocimiento, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.  
Centro directivo: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.  
Centro de destino: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.  
Código P.T.: 9971610.  
Denominación del puesto: Consejero Técnico.  
Ads.: F.  
Modo Accs.: PLD.  
Tipo Adm.: AX.  
Gr.: A1.  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional: Ord. Educativa.

Área relacional: Adm. Pública.  
Nivel C.D.: 28.  
C. específico: 20.172,60 euros.  
Exp.: 3 años.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.*

(Ref. 2031).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252 de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanarse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE GRANADA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Urgencias.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión

que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

### 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

#### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque Enfermería.

#### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Urgencias, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario Universitario de Granada sito en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, 18014 Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario Universitario de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

## ANEXO I

Don/Doña..... con DNI núm. ....  
y domicilio en .....calle/avda./pza. ....  
tfnos. .... correo electrónico .....  
en posesión del título de ..... especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada, (Ref. 2031) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE GRANADA

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por



el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.*

(Ref. 2035.)

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE GRANADA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Oncología Médica y Radioterápica.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

### 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

#### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

#### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Oncología Médica y Radioterápica, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, 18014, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión

podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.



## ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada (Ref. 2035), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE GRANADA

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por

el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.*

(Ref. 2040).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERIA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE GRANADA****1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

**1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Endocrinología y Nutrición.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

**2. Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

### 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

#### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

#### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Endocrinología y Nutrición, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, 18014 Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso



de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

## ANEXO I

Don/Doña....., con DNI núm. ...., y domicilio en ....., calle/Avda./Pza. ...., tfnos. ...., correo electrónico ....., en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada (Ref. 2040), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE GRANADA

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por

el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos)

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.*

(Ref. 2034.)

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE GRANADA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Dermatología, Urología y Oftalmología.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión

que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

### 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

#### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

#### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Dermatología, Urología y Oftalmología son, entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.



#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, 18014, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá,

motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

## ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ..... Calle/Avda./Pza. ....  
Tlfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada (Ref. 2034), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE GRANADA

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI; el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 13 de julio de 2016, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe de Servicio Facultativo de Análisis Clínicos en el Hospital Universitario Virgen Macarena.*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 138, de 20 de julio de 2016, la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe de Servicio Facultativo de Análisis Clínicos en el Hospital Universitario Virgen Macarena, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 85. Dónde dice:

«2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Biología, Bioquímica, Farmacia o Química (Especialidad en Análisis Clínicos) o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.»

Debe decir:

«2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Biología, Bioquímica, Farmacia o Química (Especialidad en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica) o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.»

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Funcionariado de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- La Directora, Elena Ruiz Ángel.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro directivo: Dirección I.A.M.

Centro de destino: Dirección I.A.M..

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Gabinete de Estudios y Programas.

Código Sirhus: 2630110.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Mod. acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Asuntos Sociales.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel comp. destino: 28.

Complemento específico: XXXX-20.172,60.

Exp.: 3.

Requisitos para el desempeño-Formación: Prog. Igual.Oport.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías, anuncia la provisión de puestos de trabajo próximos a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- La Viceconsejera, Antonia Jesús Moro Cárdeno.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro de destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Código P.T.: 9089210.

Denominación del puesto: Secretario/a General Provincial de Empleo, Empresa y Comercio.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Tipo adm.: AE, AL, AS, AX.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Coop. Emp. Form. Oc.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 20.172,60 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Málaga.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*ORDEN de 29 de julio de 2016, por la que se acepta la abstención comunicada por la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, se avoca la competencia sancionadora que se cita y se delega la misma en la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de esta Consejería.*

Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2016, con entrada en el Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio el día 18 de julio de 2016, la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, al amparo de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunica a esta Consejería la concurrencia en el expediente administrativo sancionador que se tramita en materia de relaciones laborales contra la entidad Transportes Pintor, S.A. (núm. 577/2016/S/AL/53), la concurrencia de la causa de abstención prevista en la letra e) del apartado 2: «Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar», al haber intervenido como asesor de la entidad en la comparecencia efectuada ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería el día 27 de mayo de 2015.

El artículo 97 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que «Los procedimientos de abstención y de recusación de autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía serán resueltos por la persona titular del órgano jerárquico inmediatamente superior.»

De conformidad con los preceptos citados, y en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Aceptación de la Abstención.

Aceptar la abstención comunicada por la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, en el procedimiento administrativo sancionador tramitado en el expediente núm. 577/2016/S/AL/53 que se sigue contra la entidad Transportes Pintor, S.A., por considerar que los motivos alegados se incardinan en el supuesto previsto en la letra e) del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Artículo 2. Avocación de competencias.

Se avoca la competencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería para la resolución del procedimiento administrativo sancionador núm. 577/2016/S/AL/53, incoado a la entidad Transportes Pintor, S.L.

##### Artículo 3. Delegación de competencias.

Se delega la competencia a que se refiere el artículo 2 de esta Orden en la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de esta Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

La resolución administrativa que se adopte en virtud de la presente delegación indicará expresamente esta circunstancia.

##### Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO  
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 14 de julio de 2016, del Servicio de Personal, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante su cotejo con el original.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará, si procediera, la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

De no existir tales jefaturas de sección, las competencias correspondientes a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, establece en su artículo 7.2.c) que corresponde a la Secretaría General Técnica las funciones generales de administración, registro y archivo central.

La Secretaría General Técnica es la responsable de los Registros de Documentos existentes en la Consejería, siendo necesario por razones técnicas y para agilizar los procedimientos, realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

#### R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 14 de julio de 2016, del Servicio de Personal, por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal funcionario que ocupa los puestos que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- La Secretaria General Técnica, Susana Domínguez Calderón.

#### A N E X O

#### ACUERDO DE 14 DE JULIO DE 2016, DEL SERVICIO DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS MEDIANTE SU COTEJO CON EL ORIGINAL

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará, si procediera, la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

De no existir tales jefaturas de sección, las competencias correspondientes a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, establece en su artículo 7.2.c) que corresponde a la Secretaría General Técnica las funciones generales de administración, registro y archivo central.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, se hace necesario delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con los originales en los puestos que se citan más adelante.

Por todo ello, al amparo de los establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante su cotejo con el original, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los puestos y códigos que a continuación se relacionan.

CÓDIGO	PUESTO
419910	NEGOCIADO REGISTRO E INFORMACIÓN
9363010	AUXILIAR DE GESTIÓN-RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
13188110	UNIDAD DE TRAMITACIÓN
3302910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3415410	NEGOCIADO DE NÓMINAS
13226510	AUXILIAR DE GESTIÓN-REGISTRO ATENCIÓN AL CIUDADANO
1578810	SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
3215110	SECCIÓN DE HABILITACIÓN
13187510	DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento y se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y a las Leyes 30/1992, de 26 de noviembre, y 9/2007, de 22 de octubre, ya mencionados anteriormente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 29 de julio de 2016, por la que se publica la capa de montanera y la capa SAC-Quercus de Andalucía para 2016.*

El artículo 6.1 del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, establece que las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota», deberán estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establecido en el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, como aptos para su utilización para el engorde de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota», conforme a las designaciones establecidas en el mismo.

El artículo 6.2 del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, citado, establece que el aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera deberá realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo de dicho Real Decreto, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha elaborado la capa de montanera, formada por el conjunto de recintos y parcelas identificados en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) para Andalucía como aptos para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota» establecida en el Real Decreto 4/2014.

Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha calculado para cada uno de estos recintos la superficie arbolada cubierta (SAC), considerada como el porcentaje de suelo cubierto por la proyección de todas las copas de los árboles de las especies de quercíneas del recinto SIGPAC.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

#### R E S U E L V O

Primero. Se publica, para general conocimiento, la capa de montanera para el ejercicio 2016 formada por los recintos del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas de 2016 (SIGPAC 2016) identificados como aptos para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota» establecida en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, así como la superficie arbolada cubierta (SAC) asignada a cada recinto de la capa de montanera 2016 entendida como el porcentaje de suelo cubierto por la proyección de todas las copas de los árboles de las especies de quercíneas del recinto SIGPAC.

La capa de montanera 2016 y la SAC asignada a cada recinto se puede consultar en el visor SIGPAC de Andalucía en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dirección: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural.html).

Segundo. Las personas titulares de los recintos o cualquier persona que acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento que no estén conformes con la información publicada, podrán presentar comunicación dirigida a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Las comunicaciones sólo podrán versar sobre los motivos de desacuerdo con la información contenida en esas capas siguientes:

- Inclusión/exclusión del recinto en la capa de montanera.
- Modificación del valor de la SAC asignada al recinto.

Los recintos a incluir en la capa montanera deben tener asignado en SIGPAC alguno de los siguientes usos definidos como compatibles con las formaciones adhesionadas: Tierra arable (TA), Pastizal (PS), Pasto Arbolado (PA), Pasto Arbustivo (PR) y Forestal (FO).

Las comunicaciones se presentarán, preferentemente, en la Oficina Comarcal Agraria en la que se ubiquen la mayoría de los recintos incluidos en la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se presentarán utilizando el modelo establecido al efecto que estará disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural.html>.

El plazo de presentación de las comunicaciones será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2016

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS  
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 22 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 188/2015.*

### S E N T E N C I A

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto de sentencia autos de juicio ordinario 188/2015-C seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Carmen Suárez Cuesta contra don Telmo Alexandre Porfirio Rebelo, en situación procesal de rebeldía;

Fallo: Que estimando la demanda de juicio ordinario de privación de patria potestad y abono de alimentos. Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Telmo Alexandre Porfirio Rebelo, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento. Extiendo y firmo la presente en Granada a veintidós de julio de dos mil dieciséis.- Fdo. V. Santos Ortuño.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 15 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de autos núm. 271/2016.*

NIG: 0490242C20120001218.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 271/2012. Negociado: EA.

Sobre: Acumulados los expedientes.

292/12 Juzgado 2 El Ejido y

274/12 de este Juzgado.

De: Antonio Galán Olmo, David Fernández Cañadas y Felipe Fernández Mulero.

Procuradora: Sra. doña Antonia Romera Castillo.

Contra: Manuel Galero Fernández, Hagoasa Materiales de Construcción, S.L., Cristóbal Haro González, Francisca de Haro Latorre, Inversiones Agosan, S.L. y Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros antes La Estrella, S.A. de Seguros.

Procuradora: Sra. doña María del Mar López Leal, Sr. don José Aguirre Joya y Sra. doña María Salmerón Cantón.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 271/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de Antonio Galán Olmo, David Fernández Cañadas y Felipe Fernández Mulero contra Manuel Galero Fernández, Hagoasa Materiales de Construcción, S.L., Cristóbal Haro González, Francisca de Haro Latorre, Inversiones Agosan, S.L. y Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros antes La Estrella, S.A. de Seguros, sobre acumulados los expedientes 292/12 Juzgado 2 El Ejido y 274/12 de este Juzgado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 67/2015

En la ciudad de El Ejido, a 5 de junio de 2015.

Vistos por doña Amparo López Pérez, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido y su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 271 del año 2012, a instancia de don Antonio Galán Olmo, don Felipe Fernández Mulero y don David Fernández Cañadas, representado por la Procuradora Sra. doña Antonia Romera Castillo y defendida por la Letrada Sra. doña Ana Belén Rodríguez Sánchez, sobre reclamación de cantidad de 159.891,27 euros, 22.828,78 euros y 18.496,45 euros, respectivamente, en concepto de responsabilidad extracontractual causados por accidente de circulación ocurrido el día 18.5.10.

Que dirigen su acción contra don Manuel Galero Fernández, como conductor del vehículo matrícula 7793-CSN, representado por la Procuradora Sra. doña María del Mar López Leal y bajo la dirección letrada de doña Cristina Ramírez López.

Hagoasa Materiales de la Construcción, S.L., emplazada por edictos y en situación de rebeldía procesal.

Generalli España, S.A. de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora Sra. doña María Salmerón Cantón, y bajo la dirección letrada de doña María del Pilar Soriano Sánchez.

(Don Cristóbal de Haro González, doña Francisca de Haro Latorre, representados por el Procurador Sr. don José Aguirre Joya y bajo la dirección letrada de don Miguel Mulero Pérez, que comparecieron bajo la dirección letrada del Sr. don Miguel Mulero Pérez y representados por el Procurador Sr. don José Aguirre Joya. Se produjo la renuncia de estos demandados por parte de los actores en el acto de la Audiencia Previa.

Inversiones Agosan, S.L., demandado que fue emplazado por edictos y respecto del cual se renunció por los actores en el acto de la Audiencia Previa.)

## F A L L O

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Antonio Galán Olmo, don Felipe Fernández Mulero y don David Fernández Cañadas contra don Manuel Galera Fernández, Hagoasa Materiales de la Construcción, S.L., emplazada por edictos y en situación de rebeldía procesal, y Generalli España, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Debo condenar y condeno como responsable civil directo a Generalli España, S.A. de Seguros y Reaseguros, y como responsable civil subsidiario a Hagoasa Materiales de la Construcción, S.L., emplazada por edictos y en situación de rebeldía procesal por las siguientes cantidades:

Para don Antonio Galán Olmo, la cantidad de 46.155,35 euros.

Para don Felipe Fernández Mulero, la cantidad de 12.168,64 euros.

Para don David Fernández Cañadas, la cantidad de 12.312,05 euros.

Más los intereses legales del artículo 576 de la LEC que se devengarán desde la fecha de la presente sentencia.

No proceden los intereses de mora para la compañía de seguros del artículo 20 de la LCS.

Las referidas cantidades han sido judicialmente consignadas por la demandada y ya han sido entregadas a cuenta a los actores.

Absuelvo a don Manuel Galero Fernández de las pretensiones que se deducían en su contra con todos los pronunciamientos favorables.

En materia de costas y de conformidad con lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al ser estimada en parte la demanda, cada una de las partes pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Excepto en el caso de las costas generadas por la representación procesal y letrada del demandado don Manuel Galero Fernández, absuelto en su totalidad, por lo que dichas costas procesales han de ser asumidas solidariamente por los tres actores.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 275 0000 04 027114, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «04», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Hagoasa Materiales de Construcción, S.L., extiendo y firmo la presente en El Ejido, a quince de julio de dos mil dieciséis.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 25 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 226/2016.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 226/2016. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20160003099.

De: Don Antonio José González Martín.

Abogada: Rocío Díaz Ruiz.

Contra: Limpiezas Marsol, S.L., Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., Servicios Integrales Onubenses, S.L., Rancancina Inversiones, S.L., y Limpiezas y Mantenimientos y Conservaciones Onubenses, S.L. (Limacon, S.L.).

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 226/2016, se ha acordado citar a Limpiezas Marsol, S.L., Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., Antonio José González Martín, Servicios Integrales Onubenses, S.L., Rancancina Inversiones, S.L., y Limpiezas y Mantenimientos y Conservaciones Onubenses, S.L. (Limacon, S.L.), como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 11 de octubre de 2016, a las 9,05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Marsol, S.L., Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., Antonio José González Martín, Servicios Integrales Onubenses, S.L., Rancancina Inversiones, S.L., y Limpiezas y Mantenimientos y Conservaciones Onubenses, S.L. (Limacon, S.L.).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 25 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 458/11.*

NIG: 4109144S20110005528.

Procedimiento: 458/11-5.

Ejecución núm.: 143/2016. Negociado: 6.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Estudios Proyectos y Obras Revial, S.L.

### EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 143/16, dimanante de los autos 458/11, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Estudios Proyectos y Obras Revial, S.L., en la que con fecha 25.7.16 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 374,16 euros de principal, más la cantidad de 112,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada Estudios Proyectos y Obras Revial, S.L., en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a 25 de julio de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 18 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 67/2016.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 67/2016. Negociado: I.

NIG: 4109144S20120007574.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Isa Andalucía, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2016 a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Isa Andalucía, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### DECRETO 67/16

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña María Amparo Atares Calavia.  
En Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el presente procedimiento consta que se ha dado satisfacción a la/s deuda/s que constaba/n en el título por el que se despachó ejecución en favor de la parte ejecutante Fundación Laboral de la Construcción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Dispone el artículo 570 de la LEC, que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, frente a Isa Andalucía, S.L.

Expedir mandamiento de devolución por importe de 26,57 euros en concepto de resto de Honorarios de Letrado a favor de la actora.

2. Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3. Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta Resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Isa Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1887/2016).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 29/2015.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines y sus instalaciones de las sedes de la Presidencia de la Junta de Andalucía y la Consejería de la Presidencia y Administración Local».
  - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 24 meses a contar desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por dos periodos de doce meses, por mutuo acuerdo de las partes.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta euros (252.770,00 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
  - a) Garantía provisional: No.
  - b) Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de la Presidencia y Administración Local. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
  - b) Domicilio: Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
  - d) Teléfonos: 955 035 156-955 001 003.
  - e) Telefax: 955 035 221.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige. Potestativamente se podrá aportar para acreditar la solvencia exigida.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 7 de septiembre de 2016 (a las 14,00 horas). En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia y Administración Local la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.
  - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia y Administración Local, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, Avda. de Roma, s/n.
  - b) Fecha y hora: Sobres núm. 3: Día 21 de septiembre de 2016 a las 13,00 horas.

10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación general y el sobre núm. 3 la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de esta Consejería, en <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action?pkCegr=4031449>.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Almería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
  - c) Dirección: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif modular. 04008, Almería.
  - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
  - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaedu.es](http://www.agenciaedu.es).
  - g) Número de expediente: 00018/ISE/2016/AL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Obras de reparación en el CEEE Provincial Princesa Sofía (04000985) de Almería.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Setenta mil novecientos diecinueve euros con noventa céntimos (70.919,90 euros).
  - b) IVA: Catorce mil ochocientos noventa y tres euros con dieciocho céntimos (14.893,18 euros).
  - c) Importe total: Ochenta y cinco mil ochocientos trece euros con ocho céntimos (85.813,08 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 26.7.2016.
  - b) Contratista: Dizu, S.L. (CIF B04064218).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación.  
Importe sin IVA: Cincuenta y tres mil trescientos diez euros con cuarenta y nueve céntimos (53.310,49 euros).  
IVA: Once mil ciento noventa y cinco euros con veinte céntimos (11.195,20 euros).  
Importe total: Sesenta y cuatro mil quinientos cinco euros con sesenta y nueve céntimos (64.505,69 euros).
  - e) Fecha de formalización: 29.7.2016.

Almería, 1 de agosto de 2016.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se anuncia procedimiento negociado con publicidad para el servicio que se cita. (PD. 1919/2016).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Recursos Humanos.
  - c) Número del expediente: PN 10/16.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de cursos de formación de profesionales de la Agencia Sanitaria Poniente.
  - b) División en Lotes y número: Sí, 3 lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
  - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
  - c) Forma de adjudicación: Criterios evaluables de forma automática: Valoración económica 60 puntos, Valoración técnica 20 puntos y Criterios no evaluables de forma automática: Valoración técnica 20 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 40.300,00 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 40.300,00 € (IVA excluido).
  - a) Financiación: Este expediente de gasto correrá a cargo del crédito de formación de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FEFE), y del que es beneficiaria la Agencia Sanitaria Poniente.
6. Garantía Provisional: No.
7. Garantía Definitiva: No.
8. Obtención de documentación e información.
  - a) Dependencia: Unidad Contratación Pública.
  - b) Domicilio: Ctra. de Almerimar, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: El Ejido (Almería) 04700.
  - d) Teléfonos: 950 022 802/950 022 806.
  - e) Fax: 950 022 755.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día final del plazo para presentar solicitudes.
9. Requisitos específicos del contratista: Según pliegos.
10. Admisión de mejoras: Según pliegos.
11. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante: 1.8.2016.
12. Presentación de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 9.8.2016, a las 14,00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La que se determine en los pliegos de cláusulas administrativas Particulares y prescripciones técnicas (Sobre núm. 1 y Sobre núm. 2).
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
13. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratación](http://www.juntadeandalucia.es/contratación) o en la página Web: [www.ephpo.es/perfildelcontratante](http://www.ephpo.es/perfildelcontratante).
14. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

El Ejido, 1 de agosto de 2016.- La Directora Gerente, Pilar Espejo Guerrero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1914/2016).*

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
  - Número de expediente: 2016/000033.
2. Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento y gestión técnica de las sedes de la Administración de Justicia en Granada.
  - Tipo: Servicio.
  - División por lotes: No.
  - Lugar de ejecución: Provincia de Granada.
  - Plazo de ejecución: 36 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
  - Código CPV: 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
  - Posibilidad de prórroga: Sí.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
  - Presupuesto base de licitación: Novecientos veintiún mil setecientos cuatro euros con setenta y tres céntimos, IVA excluido (921.704,73 €). Importe total: 1.115.262,72 €, de los cuales 193.557,99 € corresponden al 21% de IVA.
4. Garantías.
  - Provisional: No.
  - Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
5. Obtención de documentación e información.
  - A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
  - Domicilio: Calle Zaragoza, núm. 8. Localidad: Sevilla, 41001.
  - Teléfono: 600 147 960.
  - Correo electrónico: [consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es](mailto:consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es).
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
6. Requisitos específicos del contratista.
  - Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
  - Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 5 de septiembre de 2016.
  - Modalidad de presentación: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax del Registro: 954 460 536.
  - Lugar de presentación:

1.<sup>a</sup> Entidad: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.

2.<sup>a</sup> Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.

3.<sup>a</sup> Localidad: Sevilla, 41001.

- Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

- Admisión de mejoras: No.

8. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Consejería de Justicia e Interior.

- Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8. Sala de Juntas de la 1.<sup>a</sup> planta.

- Localidad: Sevilla, 41001.

- La apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre 3) se anunciará en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía al menos con 48 horas de antelación a su celebración.

9. Otras informaciones.

- El examen de la documentación administrativa (sobre 1) se realizará el día 8 de septiembre de 2016 a las 10,30 horas.

Los defectos u omisiones subsanables observados en la misma se comunicarán verbalmente y por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y se harán públicos a través de la Plataforma de Contratación (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados los conozcan y subsanen en el plazo que se indique.

- El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre 2) se realizará el día 13 de septiembre a las 9,30 horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta de la adjudicataria.

11. Fecha de envío al DOUE: 25 de julio de 2016.

Sevilla, 27 de julio de 2016.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1915/2016).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
  - c) Número de expediente: 2016/000125.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Mixto de Suministro y Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Contratación mixta para el suministro de sistemas de impresión y de los servicios de mantenimiento de dichos sistemas para la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Todas las provincias de Andalucía.
  - e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de septiembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 92.984,57 €.
  - b) IVA: 19.526,76 €.
  - c) Importe total: 112.511,33 €.
  - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

  - a) Para obtener información jurídico-administrativa pueden contactar en el teléfono 955 059 832.
  - b) Para información de tipo técnico, contacten en el correo electrónico: guillermo.rosado@juntadeandalucia.es.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación del contratista: Ver Anexo IV-B y IV-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo IV-B y IV-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206. Fax: 955 032 598.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación hará público en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas a las Universidades de Córdoba y Sevilla para la realización de programas de fortalecimiento de las capacidades en I+D+i, de conformidad con lo siguiente:

- Universidad de Córdoba.

Importe: 4.136.196,81 euros.

Finalidad: Programa de fortalecimiento de las capacidades en I+D+i.

Programa: 54A Investigación científica y técnica.

Partidas presupuestarias: 1100170000 G/54A/74102/99 AM30010112 2006000219, 1100170000 G/54A/74108/98 AM30010112 2008002465, G/54A/74102/99 AM30010312 2014000428.

- Universidad de Sevilla.

Importe: 6.523.900,04 euros.

Finalidad: Programa de fortalecimiento de las capacidades en I+D+i.

Programa: 54A Investigación científica y técnica.

Partidas presupuestarias: 1100170000 G/54A/74108/98 AM30010212 2008002465, 1100170000 G/54A/74102/99 AM30010312 2014000428.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesada: De Smet Cristel Annie Raymonde.  
NIE: X6475611F.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por la que se declara como no presentada la comunicación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.

Interesado: Aznar Navarro, Juan Antonio.  
NIF: 76145506G.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por la que se declara como no presentada la comunicación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.

Contra estas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados en los expedientes pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 25 de julio de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Gerona, núm. 18, de Almería:

Interesada: Castaño Allely, María del Carmen.  
NIF: 75242612K.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la comunicación de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Interesado: Amar Mourad.  
NIE: X5508331S.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la comunicación de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Los interesados a los que se les requiere la subsanación de la solicitud cuentan con diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para responder al requerimiento, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 25 de julio de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesado: Isatou Mbye.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado: Akwuevu Agro, S.L.

NIF: B04830394.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Los interesados a los que se les requiere la subsanación de la solicitud cuentan con diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para responder al requerimiento, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 25 de julio de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesada: Soriano Pérez Ángeles.  
NIF: 75223749H.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado: Huang Yangqing.  
NIE: X4760585E.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesada: Buendía Cortés Cristina.  
NIF: 70256627E.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado: Medni Hich.  
NIE: X3961951V.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado: Laza Madalin Filip.  
NIE: X8934943H.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por la que se declara como no presentada la comunicación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado: Menguy Gilles Ernest.  
NIE: Y2660566D.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por la que se declara como no presentada la comunicación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesada: López Esquinas Tamara.  
NIF: 75711245Y.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por la que se declara como no presentada la comunicación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado: Prada Voces Laurentino.

DNI: 44431329K.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por la que se declara la inadmisión de la comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra estas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados en los expedientes pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 25 de julio de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992.

Expte. núm.: 14/2011/J/970.

CIF: B14892848.

Interesado: Black Diamond Consulting, S.L.

Domicilio: Ctra. de la Estación, s/n, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Acto notificado: Acuerdo Inicio de Reintegro.

Extracto: Acuerdo Inicio de Reintegro.

Córdoba, 1 de agosto de 2016.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ACUERDO de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al/los interesado/s de resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Nº Expediente	Acto notificado	Interesado	Menor
353-2016-462/1	Inicio de Desamparo	Francisco Barragan Soria	MJBR y ABR
353-2016-462/1	Inicio de Desamparo	Nieves Romero Carero	MJBR y ABR
353-2016-474/1	Resolución para la modificación de las Medidas Cautelares.	Dolores Flores Moreno y Diego Fernández	C.F.F.
353-2016-522-1	Resolución Ratificación Desamparo	Rosario Civantos Garrido	R.C.G.
353-2016-474-1	Cdo. Trámite de Audiencia	Dolores Flores Moreno y Diego Fernández	C.F.M.
373-2016-2-2	Resolución Acogimiento Temporal en Familia Extensa	Iván Danilo Salcedo Mancipe	W.C.C.D. Y D.J.S.D.
353-2016-553-1	Inicio de Desamparo	Yolanda Romero González y Abhelavi Ed Darif	F.ED.R.
373-2016-369-1	Inicio Acogimiento Familiar Temporal	Yolanda Romero González y Abhelavi Ed Darif	F.ED.R.
373-2016-368-3	Acuerdo Inicio Guarda con fines de Adopción	Rosario Civantos Garrido	R.C.G.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 28 de julio de 2016.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ACUERDO de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación de los actos en relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Requerimiento de subsanación de documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 2/1999, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
FUERTE DEL REY	551-2016-00010487-1	M.ª DEL CARMEN ARROYO ALMAGRO
LOS VILLARES	551-2016-00010712-1	JACINTO VILLAR EXPOSITO
HORNOS	551-2016-00014295-1	PASCUAL TAUSTE MORCILLO
UBEDA	551-2016-00014370-1	VICTORIA MUÑOZ SANCHEZ
JODAR	551-2016-00014812-1	FRANCISCO SANCHEZ PASTRANA
JODAR	551-2016-00014822-1	M.ª DOLORES GARCIA LORITE
BENATAE	551-2016-00014898-1	JAVIER MARTINEZ IZQUIERDO
UBEDA	551-2016-00014918-1	JOSE LUIS FELICES CASTELLANOS
IBROS	551-2016-00014934-1	ZHOR FATOUKI
ANDUJAR	551-2016-00014941-1	M.ª VICTORIA CORIA FUENTES
LA GUARDIA DE JAEN	551-2016-00015248-1	NATALIA CORTES BELMONTES
LA GUARDIA DE JAEN	551-2016-00015339-1	MACARENA NUÑEZ ALVAREZ
PEAL DE BECERRO	551-2016-00015389-1	SABRINA CARMONA POLO
JAEN	551-2016-00015423-1	IOANA SOFIA CORTURARIU
BEAS DE SEGURA	551-2016-00015639-1	M.ª NIEVES GARCIA GARCIA
ALCALA LA REAL	551-2016-00015776-1	RALUCA TEODORA PALAU
LINARES	551-2016-00015794-1	JUANA MARIA MARTOS RUS
UBEDA	551-2016-00024055-1	ROSARIO CASTRO SALGUERO

Con indicación de que si así no lo hiciera, en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
JAEN	551-2015-00026383-1	DIEGO RODRIGUEZ MELGAREJO
ANDUJAR	551-2015-00035071-1	ANGEL SOTO SANCHEZ
TORREDELCAMPO	551-2016-00008465-1	SACRAMENTO PULGAR CONTRERAS
LINARES	551-2016-00008817-1	ANA BEATRIZ FERNANDEZ REINA
BELMEZ DE LA MORALEDA	551-2016-00009598-1	ENCARNACION OCETE SANCHEZ
JAEN	551-2016-00009906-1	JOSEFA MARIA ANGUITA LINDE
JAEN	551-2016-00010203-1	ANA MARIA MORENO MARTINEZ
LA GUARDIA DE JAEN	551-2016-00011102-1	JOSEFA CORTES CORTES
LA GUARDIA DE JAEN	551-2016-00011104-1	Mª AMERICA CORTES CARMONA
ANDUJAR	551-2016-00011545-1	JUAN ANTONIO BAREAS PEREZ

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107,1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 2/1999, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
JAEN	551-2015-00034351-1	VERONICA GUTIERREZ PEREZ
MANCHA REAL	551-2016-00009290-1	PEDRO MANUEL BALLESTEROS RUIZ
POZO ALCON	551-2016-00009957-1	SHEILA ROMERO CANO
SILES	551-2016-00010356-1	MATILDE PLANTON GARCIA
ANDUJAR	551-2016-00010865-1	ANGELES GARCIA VALENZUELA
ALCAUDETE	551-2016-00012285-1	ELENA ILIE DOBRE
LINARES	551-2016-00012869-1	Mª DOLORES CONTRERAS MORENO
JAEN	551-2016-00013994-1	FERNANDA JIMENEZ CAMACHO
FRAILES	551-2016-00016257-1	ELENA CASPU

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107,1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 28 de julio de 2016.- La Delegada, María Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de la incoación de expediente de reintegro de subvención de la entidad que se cita.*

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que, habiéndose intentado, con resultado infructuoso en otros procedimientos, notificar de forma fehaciente (a través de correo certificado con acuse de recibo), trámites a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un procedimiento administrativo acogido a la Orden de 6 de octubre de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la Formación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 212, de 24 de octubre), concretamente referente a las Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la Formación Continua, en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa que el expediente administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la representación legal de la entidad reseñada, disponiendo de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de cuantas alegaciones y documentación considere procedentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos, todo ello en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004), informándose, igualmente que, una vez transcurrido dicho plazo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: «Hasa Sevilla Asistencial».

CIF: B-41824400.

Último domicilio a efectos de notificaciones conocido: Calle Monte Carmelo, 16, 41011, Sevilla.

Expte. núm.: 8064-AC/2008.

Normativa jurídica aplicable:

- Orden de 6 de octubre de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la Formación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 212, de 24 de octubre).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

Sevilla, 27 de julio de 2016.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 7 de julio de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de notificación en procedimiento referente a la notificación de subsanación de expediente de subvención pública de la entidad que se cita.*

Advertido error en el Anuncio de notificación de 7 de julio de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, referente a la notificación de subsanación de expediente, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 134, de 14 de julio de 2016, así como en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 18 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede efectuar su rectificación en los términos siguientes:

En la página 107 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Apartado 5.2. Otros anuncios oficiales), así como en la página 1 del Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado,

Donde dice: «Expte. núm. 8019-AC/2011».

Debe decir: «Expte. núm. 8019-AC/2009».

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 15 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

Los expedientes a que se refieren los mencionados actos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004, Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día de la publicación del presente anuncio.

Nombre, CIF: Hortomarpe Sociedad Limitada, B04805776.

Número de expediente: 08235.

Último domicilio: Calle Menorca, 10, 04770, Adra, Almería.

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.

Plazo para aportar la documentación requerida: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Almería, 15 de julio de 2016.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 15 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en materia de régimen de unidades mínimas de cultivo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 3.ª planta, 04004, Almería, tel.: 950 011 000, fax: 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 15 de julio de 2016.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO

Nombre, núm. tarjeta de residencia: Ronin Vernon Sainsbury, X-02761183-X. Leslie Anne Sainsbury, X-02761185-N.

Núm. de Expte.: 09/06-UMC.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dictada por delegación de la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Orden de 22.11.09, BOJA num. 236, de 3.12.09), con fecha 11 de marzo de 2016, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el Recurso núm. 2241/09.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Pietro María Ferrari.

NIF: X1615065M.

Expediente: MA/0340/16.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Bienvenido Ferrer Martín.

NIF: 53371408T.

Expediente: MA/0356/16.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 1 de agosto de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Sergio Torrecillas Bravo.

NIF: 44696348B.

Expediente: MA/0210/16.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Francisco Fernández León.

NIF: 33372665X.

Expediente: MA/0216/16.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Málaga, 1 de agosto de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre trámites de procedimientos sancionadores que se citan.*

Intentada la notificación de Resoluciones de procedimientos sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ESCAMILLA	27284477Z	RESOLUCIÓN	SE/0079/16/SAM

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Delegado, Segundo Benítez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en Paraje Zarzalillos, en el término municipal de Peal de Becerro (Jaén). (PP. 1756/2016).*

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución 29 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Arevasur, S.L., para el Proyecto denominado de «Ampliación de frentes del RS/A Llanos del Rey, en el Paraje Zarzalillos», en el término municipal de Peal de Becerro (Jaén) (Expte. AAU/JA/0006/12). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Jaén, 14 de julio de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce innominado, t.m. de El Ejido. (PP. 1485/2016).*

Expediente: AL-37091.

Asunto: Demolición de antiguo almacén y construcción de almacén nuevo.

Solicitante: Julio José López Martín.

Cauce: Innominado.

Lugar: Rebeque, polígono: 1, parcela: 197.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm., 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 30 de mayo de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 23 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce del barranco Arenalillos en el t.m. de Almería. (PP. 1694/2016).*

Expediente: AL-37214.

Asunto: Obra en ZP vallado de parcela.

Solicitante: Antonio Moya Fernández.

Cauce: Barranco Arenalillos.

Lugar: Parcela 8b, polígono 31.

Término municipal: Almería (Almería).

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T., C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 04071, Almería.

Almería, 23 de junio de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 21 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Tejar, t.m. de Níjar. (PP. 1874/2016).*

Expediente: AL-37282.

Asunto: Construcción de invernadero y vallado.

Solicitante: María del Mar Torres Nieto.

Cauce: Rambla del Tejar.

Lugar: El Anillo, polígono 35, parcela 35.

Término municipal: Níjar.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 21 de julio de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 21 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre implantación de zona recreativa que se cita, en el término municipal de Campillos (Málaga). (PP. 1816/2016).*

Expediente: MA-61320.

Asunto: Instalación de zona recreativa con Cableski.

Peticionario: McCaldwell-Inversiones Valido, S.L. UTE.

Lugar: Cortijo del Chopo-Embalse del Guadalhorce.

Término municipal: Campillos (Málaga).

En virtud del artículo 75.c) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril) podrán presentarse peticiones en competencia con la anterior.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding núm. 20, 2.ª planta, Málaga-29071.

Málaga, 21 de julio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.